



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS

SUSCRIPCIÓN Y REASEGURO EN LOS SEGUROS DE DAÑOS

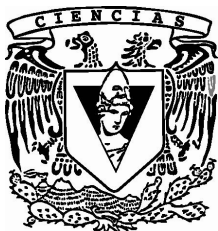
**REPORTE DE TRABAJO
PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

ACTUARIO

P R E S E N T A:

**EDUARDO HILDEBRANDO XHEMALCE
FUENTES**



M. EN A. OSCAR ARANDA MARTÍNEZ

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

1. Datos del Alumno
Xhemalce
Fuentes
Eduardo Hildebrando
55500104
Universidad Nacional Autónoma de
México
Facultad de Ciencias
300622946

2. Datos del Tutor
M. en A.O.
Aranda
Martínez
Oscar

3. Datos del sinodal 1
Act.
Vanegas
Chávez
Fernando Eleazar

4. Datos del sinodal 2
Act.
López
Escorcía
José Luis

5. Datos del sinodal 3
Act.
Torres
Ramírez
Miguel Ángel

6. Datos del sinodal 4
Act.
Luelmo
Solorio
José Ángel

7. Datos del trabajo escrito
Suscripción y reaseguro en los seguros de daños
134 p.
2012

Dedicatorias

Este trabajo se lo dedico a mis tres mamás Sonia, Lidia y Juanita por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida y por su incondicional apoyo a través del tiempo.

A mis tíos y primos que siempre estuvieron apoyándome y por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

A mis amigos que me acompañaron a lo largo del camino, brindándome la fuerza necesaria para continuar y momentos de ánimo así mismo ayudándome en lo que fuera posible, dándome consejos y orientación.

Índice

Introducción.....	1.
Capitulo 1	
1.- Bases del Reaseguro	
1.1 Antecedentes Históricos.....	5.
1.2 Marco Legal.....	9.
1.3 Reglas de Operación del Reaseguro en México.....	12.
1.4 Aspectos Técnicos.....	17.
Capitulo 2	
2.- Conceptos y Clasificación del Reaseguro	
2.1 Definición de Reaseguro.....	23.
2.2 Reaseguro Automático Proporcional.....	28.
2.3 Reaseguro Automático No Proporcional.....	34.
2.4 Reaseguro Facultativo.....	45.
Capitulo 3	
3.- Definición del esquema de reaseguro	
3.1 Condiciones de un Contrato Automático de Reaseguro.....	50.
3.2 Contrato Automático Proporcional (Excedentes) Incendio y Riesgos Adicionales....	52.
3.3 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Responsabilidad Civil.....	57.
3.4 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Diversos Misceláneos.....	64.
3.5 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Diversos Técnicos.....	68.
3.6 Contrato Automático No Proporcional (Catastrófico).....	73.
3.7 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Transportes.....	82.
Capitulo 4	
4.- Casos Prácticos	
4.1 Caso Práctico Reaseguro Automático Proporcional	90.
4.2 Caso Práctico Reaseguro Automático No Proporcional.....	95.
4.3 Caso Práctico Reaseguro Facultativo Proporcional.....	97.
4.4 Caso Práctico Reaseguro Facultativo No Proporcional.....	125.
Conclusiones.....	132.
Bibliografía.....	134.

Introducción

El seguro o contrato de seguro es una relación contractual entre el asegurador y asegurado a través de la cual el asegurado paga una prima para recibir una indemnización en caso de que ocurra el evento estipulado en el contrato, ya sea una pérdida patrimonial, daños personales, etc. El contrato de reaseguro a su vez tiene la misma función de indemnizar en este caso al asegurador en caso de la ocurrencia del evento estipulado en el contrato, por este motivo una de las definiciones más simples de reaseguro es “Un seguro para el seguro”.

Cada compañía de acuerdo a la ley y a su capital debe definir sus capacidades para tomar riesgos, estas a su vez pueden incrementarse mediante el uso de reaseguro como veremos en el desarrollo de este trabajo, para utilizar esta capacidad y seleccionar los riesgos, se lleva a cabo el proceso de suscripción el cual debe estar regido por las políticas de la compañía para la aceptación de riesgos y las condiciones establecidas por la misma.

En el primer capítulo de este trabajo comenzaremos a desarrollar los antecedentes históricos del reaseguro y sus orígenes, los cuales surgen debido a la necesidad de asegurar valores mayores lo cual provoca la participación de más aseguradores para distribuir la responsabilidad en caso de una pérdida y sus primeros vestigios se remontan al año de 1760 A.C. en el código de Hamurabi en donde se estipulaba que por accidentes de trabajo, transportes marítimos y caravanas terrestre se debían repartir las pérdidas entre los interesados, pasando al famoso coffee house de Edward Lloyd y la creación de las primeras compañías reaseguradoras como la Kolnische-Ruck establecida en 1843 en Alemania. En la actualidad la función del reaseguro es la misma aunque con el paso del tiempo ha ido evolucionando ya que ahora se involucran compañías aseguradoras y reaseguradoras.

En el aspecto técnico el avance a través de la historia comienza por el análisis caso por caso o actualmente llamado facultativo, hasta llegar a los contratos automáticos y las distintas modalidades de reaseguro que no solo permiten a las compañías aseguradoras suscribir riesgos con sumas aseguradas por encima de su capacidad técnica, además permiten el ahorro de importantes recursos humanos y financieros en el proceso administrativo.

En este capítulo también se analizan los aspectos técnicos y el marco legal de la operación de reaseguro en México, en donde, se establecen los principales reguladores que son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los papeles que desempeñan y las principales leyes y reglamentos en materia de seguros y reaseguros que norman la actividad. También se analizan los aspectos técnicos

establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la Circular Única de Seguros para el establecimiento de los límites máximos de retención de las compañías y en donde además se establece que cualquier excedente debe colocarse por medio de reaseguro y sobre la necesidad de diversificar el riesgo para diseminar el riesgo y no sufrir un desequilibrio en caso de un siniestro.

En el segundo capítulo se desarrollan los principales conceptos de reaseguro y su clasificación ya sea proporcional o no proporcional y como operan, además se analizan los distintos esquemas de reaseguro desde el caso por caso también llamado facultativo como los contratos automáticos sus ventajas y desventajas para cada tipo esto para poder comprender la importancia del reaseguro en una compañía aseguradora así como su función y aplicación.

Después de haber puesto las bases del reaseguro, se mostrará cómo funciona un contrato de reaseguro automático y los beneficios que este tipo de contratos representan para las compañías al incrementar su capacidad automática, es decir, su nivel de aceptación de riesgos, además se analizará el esquema de reaseguro facultativo en sus diferentes modalidades, para los casos en que se supere la capacidad automática o las condiciones del contrato, fijando las bases de operación del reaseguro facultativo y sus principales funciones.

En el tercer capítulo se definirán y ejemplificarán los contratos automáticos de una compañía incluyendo los distintos esquemas de reaseguro con los que cuenta la misma, los principales puntos que debe llevar un contrato las exclusiones principales y demás condiciones que se incluyen en un contrato de reaseguro. Estos contratos servirán de base para analizar los ejemplos prácticos en las distintas modalidades y esquemas que se analizan en el último capítulo.

Para terminar este trabajo en el cuarto y último capítulo se desarrollan ejemplos prácticos los cuales fueron desarrollados por el alumno durante su experiencia profesional, en donde se ilustrarán los distintos esquemas de reaseguro y los conceptos vistos anteriormente, los cuales serán aplicados para la suscripción de un riesgo y la distribución de las sumas aseguradas dentro de los contratos de la compañía a fin de asegurarlo, es decir, aplicando los contratos automáticos de la compañía en sus distintas modalidades o esquemas y en su caso con soporte de reaseguro facultativo, el desarrollo de su colocación y la distribución de sumas aseguradas y primas correspondientes, este proceso se ejemplificará para cada uno de los distintos esquemas de reaseguro ya que el objetivo de este trabajo es que se comprenda y domine tanto la parte teórica del esquema clásico

de reaseguro como la parte practica, aplicada a casos reales que ejemplifiquen como operan los distintos esquemas de reaseguro en el mercado actual de seguros.

Concluiremos este trabajo con la importancia del concepto de reaseguro dentro de las compañías aseguradoras y analizaremos las ventajas de los distintos esquemas de reaseguro.

CAPITULO 1

Bases del Reaseguro

1.1 Antecedentes Históricos

“Hace miles de años los mercaderes chinos utilizaban la administración del riesgo, repartiendo sus mercancías en cierto número de navíos a fin de reducir el riesgo de perder sus bienes por el naufragio o hundimiento de un barco”.(1)

Así como en el seguro no se tiene una idea precisa del surgimiento del reaseguro, sin embargo se asume que aunque al principio los aseguradores solo aceptaban riesgos que podían conservar por si solos, el reaseguro siguió muy de cerca los orígenes del seguro.

Los primeros vestigios del seguro se desarrollaron durante el imperio Babilónico, en donde se establecen mediante el código de Hammurabi (1760 A.C) indemnizaciones por accidentes de trabajo y por pérdidas a transportes marítimos y caravanas terrestres, en el cual se repartían las pérdidas entre los que tenían intereses en la expedición o viaje.

Por el año 916 A.C. los griegos realizan una aportación importante a la historia del seguro marítimo en la “Ley de Rhodas”, en donde debido al incipiente desenvolvimiento de la navegación y el comercio entre otras aportaciones, se establecen indemnizaciones para regularizar la “echazón”, que consiste en el acto de que en caso de que peligre la expedición marítima se arrojan al mar mercancías intencionalmente para salvaguardar la expedición. Este principio en la actualidad es conocido con el término “avería gruesa” la cual se rige conforme a las reglas de York-Amberes y se define de la siguiente forma:

“Daño producido intencionadamente en un buque o en las mercancías que transporta para evitar otros mayores en el propio buque o en su carga. Su cuantía se distribuye proporcionalmente entre las partes beneficiadas de esa conducta intencionada (dueño del buque, propietario de las mercancías, asegurador, fletador, etc.).”(2)

En la época del imperio romano se desarrollaron asociaciones que por el pago de una cuota aseguraban el pago de los gastos de entierro, pero la aportación más importante fue el desarrollo de sistemas de préstamo que consistían en prestar una cantidad de dinero al dueño del barco o al dueño de las mercancías transportadas, comprometiéndose el mismo a devolverlas con un cierto interés pactado cuando se completara el viaje, en caso de naufragio el deudor quedaba liberado del pago de la deuda y de cualquier cargo.

(1) Holland David M., “A Brief History of Reinsurance”, Society of Actuaries Issue 65 February 2009 p. 1

(2) “Avería Gruesa”, Diccionario Mapfre de Seguros, Fundación Mapfre, Fuente electrónica.

Después de la caída del imperio romano y el comienzo del oscurantismo se desacelera el desarrollo de los seguros, sin embargo se conservan las asociaciones creadas durante el imperio hasta que se prohíben por el papa Gregorio IX por considerarse como contratos usureros, durante este periodo aun por los diferentes factores como la prohibición y la falta de desarrollo en el tema, debido a la creciente actividad comercial en las ciudades el seguro se convirtió en un elemento importante en el entorno comercial.

A finales de la edad media y principios de la era moderna surge la liga Hanseática o mejor conocida como “Hansa”, una alianza comercial entre los países del norte de Europa que comerciaban por el báltico hasta el mar del norte, una de las ciudades principales era Brujas en Flandes actualmente Bélgica en donde se establece en el año de 1310 la primera cámara de seguros “Chamber of Assurance”, en donde los comerciantes podían asegurar sus mercancías expuestas a los riesgos del mar pagando un porcentaje estipulado, sin embargo en el año de 1340 una flota francesa se reúne en el puerto para invadir Inglaterra lo que da comienzo a la guerra de los 100 años y provoco un estancamiento en el desarrollo de los seguros en esta región.

En caso contrario los comerciantes Italianos desarrollan el comercio y son los primeros en darle un uso general a los seguros marítimos a gran escala, introduciendo las reglas y una legislación apropiada y aprobada por los legisladores mercantiles de Florencia, Pisa, Barcelona y Venecia, aunque es una legislación un tanto primitiva es adoptada incluso en Inglaterra, debido a esto algunos términos de seguros como por ejemplo el de Póliza proviene de la palabra “Polizza” que significa promesa.

El primer documento que se conoce que emplea las bases de reaseguro del que se tiene registro es del 12 de Julio de 1370 en Génova, el tratado escrito en Latín ampara mercancía en un seguro marítimo del puerto de Génova, Italia al puerto de Sluys, Brujas en Flandes la actual Bélgica, en donde el asegurador llamado Guiliano Grillo original cede el riesgo del tramo de Cádiz en Andalucía a Sluys el cual era de mayor riesgo debido a la piratería y el conflicto entre Francia e Inglaterra a los aseguradores Goffredo Benavia y Martino Sacco los cuales aceptaron el compromiso previo pago por parte del señor Grillo a lo que llamaríamos hoy en día prima de reaseguro, este contrato no indica la prima o la tasa, sin embargo esto era común en los contratos para protegerse de las reglas de la iglesia en contra de la usura. Entre las características de este contrato además de ceder el riesgo en ese tramo, no involucra al que acepta el riesgo (reasegurador) del tramo de Cádiz a Sluys con el cliente o asegurado original lo que hace de este tratado el más antiguo conocido y que emplea las condiciones básicas de un contrato de reaseguro.(3)

Las bases del reaseguro facultativo o reaseguro individual se encuentran a finales del siglo XVI en el *"Guidon de la Mer"* en español Guía del Mar, en donde se establecen reglas tendientes a ayudar al asegurador temeroso de haber aceptado riesgos demasiado grandes, dándoles libertad de reasegurarlos pero sin desprenderse de su responsabilidad en caso de siniestro.

Las ordenanzas marítimas de Colbert durante el reinado de Luis XIV, declaran legal la acción de ceder riesgos por parte de los aseguradores originales, este mismo principio de legalidad en la operación se encuentra en las normas de Konisberg, Hamburg y Bilbao, sin embargo, en Inglaterra esta legalidad tardó más de un siglo, pero después de el gran incendio de Londres en 1666, el cual destruyó gran parte de la ciudad se reconoció que en el caso de grandes siniestros de carácter catastrófico no era suficiente con un solo asegurador poco después de esto surge a la orilla del río Támesis en el año de 1688 la *"Coffee House Lloyd's"* cuyo dueño era el Sr. Edward Lloyd en esa época las coffee houses eran centro de reunión de armadores y personas dedicadas a la actividad marítima, por lo que el café de Lloyd's aunado a su cercanía con el Támesis fue reconocido como un lugar de encuentro entre comerciantes y aseguradores en donde los suscriptores o underwriters firmaban al pie del texto las pólizas con las que garantizaban las expediciones marítimas acompañados con una taza de café y en un ambiente de información y conocimiento amplio de distintos temas relacionados a la actividad marítima que inclusive el Sr. Edward Lloyd's publicó en la hoja informativa *"Lloyd's News"*.

Además de Lloyd's se practicó el coaseguro con la creación de Bolsas de seguros en el mar del norte, en donde se distribuía el riesgo entre varios aseguradores lo que aunado a que en el año 1746 se prohíbe el reaseguro en Inglaterra porque se consideraba que existía la tentación de reasegurar a una prima menor y así obtener ganancias, solo se permitía usar el reaseguro en el caso que el asegurador original se volviera insolvente, cayera en bancarrota o muriera, esto provoca que el coaseguro entre compañías se reforzara más incluyendo el mercado de Lloyd's.

En el resto del continente europeo el reaseguro no estaba prohibido pero por las grandes necesidades de capital debido al desarrollo económico y comercial de las ciudades los aseguradores únicos empezaron a ser reemplazados por las primeras compañías aseguradoras las cuales se apoyan más en cuestiones científicas empiezan a utilizar la estadística para el cálculo de primas y así dejar el lado especulativo que se había mantenido en el medio.

(3) Minzoni Consorti Antonio, *"Reaseguro"*, 3ª. Edición, UNAM Fac. De Ciencias, 2009.

La práctica del reaseguro empieza a tener una experiencia favorable y las técnicas de reaseguro riesgo por riesgo o facultativo y se origina el reaseguro por contrato, simplificando la labor administrativa al acumular todos los riesgos con ciertas características comunes en un mismo contrato.

Se llega así al concepto de contrato obligatorio para el reasegurador ya que aceptará todos los riesgos que tengan ciertas características, el primer contrato conocido fue entre la "*Eagle Fire Insurance*" de Nueva York y la "*Union Insurance Company*", en donde la primera tomaba de manera automática los riesgos asegurados por la segunda en el ramo de incendio.

En un principio los contratos fueron negociados entre compañías locales en donde existía reciprocidad, sin embargo, para una mayor dispersión del riesgo y para no revelar los secretos de cartera de las compañías se recurría al reaseguro internacional, la primera compañía especializada en reaseguro fue la Kolnische-Ruck establecida en (1843) y su primer contrato fue firmado en 1852, seguida por la compañía Swiss Re o suiza de reaseguro en (1863) y la Munchener-Ruck (1880).

Hoy en día los seguros y el reaseguro han evolucionado al igual que el desarrollo de la economía y la sociedad, en donde tal vez lo más importante ya no son los grandes incendios ni el seguro marítimo con riesgos como la piratería que se daban en el pasado pero si las líneas aéreas, los satélites, las catástrofes naturales, el terrorismo y otros factores de relevancia en la sociedad actual, pero el principio básico de la distribución o diseminación del riesgo se conserva.

1.2 Marco Legal

La operación de los seguros en México está regulada por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros “LGISMS”, de la cual citamos el artículo 1º.

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de interés público y tiene por Objeto regular la organización y funcionamiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así como las de los agentes de seguros y demás personas relacionadas con la actividad aseguradora, en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes.(4)

Las instituciones nacionales de seguros se regirán por sus leyes especiales y, a falta de éstas o cuando en ellas no esté previsto, por lo que estatuye la presente. Esta Ley reconoce a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, los cuales se sujetarán en su operación al artículo 13 de esta Ley y serán regulados, para efectos de su organización, funcionamiento y actividades, por la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

El órgano competente encargado para interpretar, aplicar y resolver es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la Dirección General de Seguros y Valores la cual dentro de sus principales funciones tiene:

- Regular la actividad Aseguradora.
- Interpretar, aplicar y resolver, para los efectos administrativos, lo relacionado con las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- Adoptar todas las medidas relativas a la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Seguros previa consulta al Banco de México y la CNSF.

De acuerdo al artículo 2º de la “LGISMS” citado a continuación.

ARTÍCULO 2o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos lo relacionado con los preceptos de esta Ley y en general para todo cuanto se refiere a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Para estos efectos, podrá solicitar cuando así lo estime conveniente la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Banco de México o de algún otro organismo o dependencia en razón de la naturaleza de los casos que lo ameriten. Competerá exclusivamente a la mencionada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la adopción de todas las medidas relativas a la creación y al funcionamiento de las instituciones nacionales de seguros. En la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la intervención, que en su caso, corresponda a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberá procurar un desarrollo equilibrado del sistema asegurador, y una competencia sana entre las instituciones de seguros que lo integran.(4)

(4) México, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros, Diario Oficial de la Federación , 31 de Agosto de 1935, 239 p.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), es la encargada de ejercer las facultades y atribuciones que le confieren la “LGISMS” así como otras leyes y reglamentos, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de la inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones de seguros y fianzas, dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Supervisar, vigilar y en su caso sancionar que la operación de los sectores Asegurador y Afianzador se apeguen al marco normativo.
- Preservar la solvencia y estabilidad financiera de las Instituciones y así garantizar los intereses de los usuarios.

Como órgano de protección para los asegurados, existe la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CUNDUSEF), la cual también depende de la SHCP y tiene dentro de sus principales funciones:

- Promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras que operan dentro del territorio nacional.
- Crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

Para regular la operación de los seguros y reaseguro en México existen diferentes Leyes y Reglamentos debido a la amplitud de los Seguros y a la gran variedad de riesgos que estos cubren.

Las leyes y reglamentos que influyen directamente en el correcto funcionamiento de la Actividad Aseguradora son:

- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros “LGISMS”.

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así como las de los agentes de seguros y demás personas relacionadas con la actividad aseguradora, en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes.

- Ley Sobre el Contrato de Seguro

Esta ley tiene por objeto regular al Contrato de Seguro desde su adquisición hasta su término, y el procedimiento en caso la ocurrencia de un siniestro y de la indemnización correspondiente.

- Ley Federal de Instituciones de Fianzas

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las instituciones de fianzas; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así como las de los agentes de fianzas y demás personas relacionadas con la actividad afianzadora, en protección de los intereses del público usuario de los servicios correspondientes.

Además de las Leyes existen varios reglamentos, circulares y reglas que a su vez complementan la operación de las aseguradoras dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas.
- Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Circular Única de Seguros.
- Reglas de Seguros.

Dentro de estos reglamentos, circulares y reglas, se establecen las reglas técnicas de operación en distintos temas como los que se mencionan a continuación: fijar el Capital Mínimo de Garantía, establecer los límites máximos de retención, autorización y operación de intermediarios de reaseguro en el país, reglas del reaseguro financiero, pensiones, constitución de todo tipo de reservas, entre otras.

1.3 Reglas de Operación del Reaseguro en México

La operación de reaseguro en México al igual que la operación de los seguros, está regulada por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros “LGISMS”, y de acuerdo a esta ley solo se podrán utilizar los servicios de Reaseguradoras autorizadas y debidamente establecidas de acuerdo al artículo 7º de la “LGISMS”, o mediante el uso de intermediarios de reaseguro también llamados corredores de reaseguro (brokers) o reaseguradoras extranjeras debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de acuerdo a lo especificado en los artículos 26, 27 y 28 de la “LGISMS”, citados a continuación:

ARTÍCULO 26.- Con las excepciones establecidas en los tratados y acuerdos internacionales aplicables, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros sólo podrán utilizar los servicios de intermediarios domiciliados en el país para la celebración de operaciones de reaseguro, siempre y cuando dichos intermediarios cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien la otorgará o negará, en los términos de las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Comisión podrá revocar dicha autorización, previa audiencia de la parte interesada.

Los intermediarios a que se refiere este artículo, ajustarán sus actividades a las reglas mencionadas, sometiéndose a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será además aplicable lo dispuesto por los artículos 71 y 100 de esta Ley.

En ningún caso podrá autorizarse a quienes, por su posición o por cualquier circunstancia, puedan ejercer coacción para contratar reaseguros. (5)

El artículo 71 habla sobre la propaganda o publicidad de las instituciones y el artículo 100 trata del almacenamiento de la información en medios electrónicos, los requisitos y trámites correspondientes para la autorización por parte de la “CNSF” se encuentran detallados en el capítulo 3 de la “Circular Única de Seguros y Fianzas”.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en las reglas de carácter general que al efecto dicte la propia Secretaría.

La inscripción en el Registro de que se trata la otorgará o negará discrecionalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las reaseguradoras de primer orden del exterior que, a su juicio, reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 37 de esta Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para operar con instituciones de seguros mexicanas exige la ley del país de su domicilio, así como acreditar que cuentan con la calificación mínima que determine la propia Secretaría, otorgada por parte de una empresa calificadora especializada y presentar los informes que la misma les solicite respecto a su situación

financiera y los demás necesarios para comprobar los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Las reaseguradoras registradas deberán sujetarse a las directrices de política general que en materia aseguradora señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La inscripción en el Registro podrá ser cancelada discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa audiencia de la interesada, cuando la reaseguradora deje de satisfacer o de cumplir los requisitos u obligaciones establecidos por las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para que una institución de seguros celebre contrato de reaseguro con alguna reaseguradora del exterior, será necesario que esta última se encuentre inscrita en el Registro General a que se refiere el presente artículo.⁽⁵⁾

El artículo 37 se refiere a la dispersión y diversificación del riesgo en base a la retención por riesgo e la compañía aseguradora o reaseguradora.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar el establecimiento en la República de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras. Dichas oficinas sólo podrán actuar a nombre y por cuenta de sus representadas para aceptar o ceder responsabilidades en reaseguro y por tanto, se abstendrán de actuar, directamente o a través de interpósita persona, en cualquier operación de las señaladas en el artículo 3o. de esta Ley, ya sea por cuenta propia o ajena, y de proporcionar información o hacer gestión o trámite alguno para este tipo de operaciones.

Las actividades que realicen las oficinas de representación de que se trate, se sujetarán a las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las directrices de política general que en materia aseguradora señale la propia Secretaría y a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Les será, además, aplicable lo dispuesto por el artículo 71 de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revocar discrecionalmente las autorizaciones correspondientes, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales, ni las responsabilidades civiles y penales que resulten a los funcionarios, o a las instituciones en su caso.⁽⁵⁾

Para la autorización y el registro de un Reasegurador Extranjero por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se establece como requisito contar con solvencia y estabilidad suficiente para efectuar las operaciones de reaseguro, para lo cual se establece que además de presentar los documentos que las acrediten para operar con instituciones de seguros mexicanas, cuenten con una calificación mínima por alguna calificadora internacional, las calificadoras pueden ser las siguientes:

(5) México, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros, Diario Oficial de la Federación , 31 de Agosto de 1935, 239 p.

- A.M. Best
- Fitch
- Moody's
- Standard & Poor

Las "Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País", establecen que la reaseguradora extranjera exterior deberá acreditar la calificación de alguna de estas calificadoras, para tal efecto las calificaciones que se consideran como adecuadas para cumplir con ese requisito son las que se detallan en la siguiente tabla:

Agencia Calificadora	Superior	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Adecuado
A.M. Best	A++,A+	A,A-	B++,B+		
Fitch	AAA	AA+,AA,AA-		A+,A,A-	BBB+,BBB,BBB-
Moody's	Aaa	Aa1,Aa2,Aa3		A1,A2,A3	Baa1,Baa2,Baa3
Standard & Poor's	AAA	AA+,AA,AA-		A+,A,A-	BBB+,BBB,BBB-

Tabla 1.1 (6)

Cualquier calificación menor no es aceptada y por lo tanto no se procederá al registro de la reaseguradora.

Dentro de las reglas de operación entre la compañía aseguradora y la compañía reaseguradora se establece que las cedentes deberán conservar en sus archivos y tener disponible para efectos de las labores de inspección y vigilancia de la Comisión, la documentación que formalice cada una de las operaciones de reaseguro que celebren, así como la documentación soporte que acredite fehacientemente su correcta y oportuna colocación, y la aplicación de los términos y condiciones pactados de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para colocaciones efectuadas directamente con reaseguradoras:
 - A. La oferta o "slip" de condiciones de colocación.
 - B. Las confirmaciones formales de colocación de reaseguro fechadas.
 - C. La demás documentación soporte de los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas de conformidad con los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

(6) México, Circular Única de Seguros, Diario Oficial de la Federación ,8 de Noviembre de 2010, 482 p.

D. Cuando las Cedentes utilicen los servicios de Suscriptores Facultados, deberán recabar la documentación que acredite su legal existencia, las facultades otorgadas a los mismos, señalando su vigencia, así como el alcance de dichas facultades, tales como su territorialidad, tipo de riesgo u operación y límites de responsabilidad.

II. Para colocaciones efectuadas a través de Intermediarios de Reaseguro:

- A. La oferta o “slip” de condiciones de colocación
- B. La confirmación de la colocación de reaseguro fechada, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- C. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación del reaseguro.
- D. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados con los Intermediarios de Reaseguro, de conformidad con los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

Con el propósito de que la Comisión esté en condiciones de verificar como parte de sus funciones de inspección y vigilancia la adecuada colocación de los riesgos cedidos, los documentos utilizados en los Contratos de Reaseguro Automáticos y Contratos de Reaseguro Facultativos, deberán acreditar:

- Para las ofertas o “slips” de condiciones de colocación:

- a) En Contratos de Reaseguro Automáticos: La operación, el ramo y las características de la cartera, incluyendo los perfiles de primas y siniestros.
- b) En Contratos de Reaseguro Facultativos: El asegurado, el ramo, las características del riesgo y condiciones aplicables.

- Para las confirmaciones de colocaciones efectuadas directamente con las Reaseguradoras Autorizadas:

- a) Las confirmaciones respectivas en papelería institucional de las reaseguradoras participantes, con firmas y/o sellos de aceptación de las mismas, o bien en papelería institucional de las Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras Autorizadas;
- b) Las confirmaciones respectivas en papelería de la propia Cedente, con los sellos, firmas, porcentajes de participación y fechas de aceptación por parte de las reaseguradoras correspondientes;
- c) La cobertura o el riesgo colocado, conforme a lo establecido en la propia oferta descrita en la fracción I anterior, y
- d) Las confirmaciones efectuadas a través de medios electrónicos, las que deberán cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables;

- Para las confirmaciones de colocación que reciban de parte de los Intermediarios de Reaseguro:

a) Las confirmaciones respectivas en papelería institucional del Intermediario de Reaseguro, con firma de la persona que cuente con la autorización como apoderado de reaseguro emitida por la Comisión, en los términos de las disposiciones aplicables.

b) La cobertura o el riesgo colocado, conforme a lo establecido en la propia oferta descrita en la fracción I anterior.

c) Los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes, así como los números de registro otorgados conforme al Registro de Reaseguradoras Extranjeras y los porcentajes en que participan dentro del total de la colocación de que se trate.

d) Las confirmaciones efectuadas a través de medios electrónicos, las que deberán cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

- Para las notas de cobertura que reciban de parte de los Intermediarios de Reaseguro:

a) Las notas de cobertura respectivas en papelería institucional del Intermediario de Reaseguro, con firma de persona que cuente con la autorización como apoderado de reaseguro emitida por la Comisión, en los términos de las disposiciones aplicables.

b) Que las condiciones consignadas en la nota de cobertura coincidan con las de la oferta de colocación preparadas, negociadas y aceptadas por las Cedentes.

c) Los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes, con los números de registro otorgados, conforme al Registro de Reaseguradoras Extranjeras.

d) La prima o el costo de la cobertura contratada, así como los porcentajes de participación correspondientes a cada una de las Reaseguradoras Participantes.

e) El porcentaje o monto correspondiente a cada una de las reaseguradoras participantes neto de corretaje o, en su caso, las constancias de haber realizado las gestiones necesarias para obtener esta información.

f) Las confirmaciones formales de las reaseguradoras, en los términos establecidos en la fracción II de la presente Disposición.

g) Las notas de cobertura efectuadas a través de medios electrónicos, las que deberán cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

1.4 Aspectos Técnicos

Una compañía aseguradora mediante la emisión de una póliza tiene la obligación de indemnizar los valores asegurados en caso de la ocurrencia de un siniestro de acuerdo a las condiciones previstas y las sumas aseguradas establecidas, en el caso de que los valores asegurados fueran de una magnitud tal, que dada la normatividad legal bajo la cual opera la aseguradora esta se vería en la necesidad de buscar un mecanismo para cubrir el excedente para no faltar a la normatividad. Para esto se traslada el excedente a otra institución la cual tenga las facultades para realizar este tipo de operación, este mecanismo es la figura del Reaseguro y la institución que toma el riesgo trasladado hace la función de Reaseguradora.

La Reaseguradora a su vez, también tendrá límites definidos por la ley y sujeta a la normatividad correspondiente en caso de aceptar un costo mayor al permitido también tendrá la opción de ceder parte del riesgo a este mecanismo se le conoce como Retrocesión, a la entidad que realiza esta función se le llama Retrocesionaria.

Los montos que cada institución soporta por su propia cuenta ya sea como asegurador, reasegurador o retrocesionaria se le conoce como retención.

Se puede decir que el reaseguro surge como una necesidad de distribuir el riesgos que asume la compañía no solo para diseminar el riesgo por la calidad, ubicación geográfica o nivel de exposición si no para poder aceptar riesgos que por los valores asegurados excedan la retención de la compañía, de acuerdo a esto cada compañía aseguradora debe fijar no solo de acuerdo a la normatividad vigente su retención si no también basándose en la calidad de los riesgos que suscribe por lo que se deben considerar los siguientes factores para determinar la retención optima:

- Naturaleza de la cartera (exposición a fluctuaciones, grado de homogenización, categorías de riesgos).
- Aversión al riesgo de la compañía, el monto máximo que la compañía esta dispuesta a perder en un siniestro o serie de siniestros provenientes de un evento.
- Cuantificación de acuerdo a modelos matemáticos para determinar el grado de fluctuación del negocio y la disponibilidad de la compañía para tomar riesgo con respecto al capital y la probabilidad de quiebra.
- Margen de solvencia y la solidez financiera de la compañía.
- Tipo de reaseguro disponible en el mercado.
- Mercado de reaseguro (precio, capacidad, reaseguro blando o ciclos de reaseguro duro).

- Factores macroeconómicos (inflación, tasas de interés, indicadores financieros, situación de las bolsas).

Con base en estos puntos y en la experiencia de la institución, cartera, dispersión, siniestros, etc. esta debe definir los diferentes niveles de retención por ramo que opera, partiendo del máximo permitido por la ley o normatividad vigente.

En México la determinación del límite máximo de retención se establece en la Ley General de Instituciones Mutualistas y de Seguros en el artículo 37 que se cita a continuación:

ARTÍCULO 37.- Las instituciones de seguros deben diversificar las responsabilidades que asuman al realizar las operaciones de seguros y reaseguro. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, determinará en cada operación o ramo, los límites máximos de retención de las instituciones en un solo riesgo.

Las instituciones de seguros fijarán anualmente, con sujeción a las reglas a que se refiere el párrafo anterior, su límite máximo de retención tomando en cuenta el volumen de sus operaciones, la calidad y el monto de sus recursos, así como el de las sumas en riesgo, las características de los riesgos que asumen, la composición de su cartera, la experiencia obtenida respecto al comportamiento de siniestralidad y las políticas que aplique la institución para ceder o aceptar reaseguro, tanto del país como del extranjero, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los excedentes que tengan las instituciones sobre sus límites de retención en un solo riesgo asegurado, deberán distribuirlos mediante su cesión a través de reaseguro, a instituciones autorizadas o a reaseguradoras extranjeras, cuando estas últimas cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 27 de esta Ley.(7)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo, deberán propiciar la consecución de cualquiera de los objetivos siguientes:

- La seguridad de las operaciones;
- La diversificación técnica de los riesgos que asuman las instituciones;
- El aprovechamiento de la capacidad de retención del sistema asegurador;
- El desarrollo de políticas adecuadas para la cesión y aceptación de reaseguro interno y externo;
- La conveniencia de dispersar los riesgos que por su naturaleza catastrófica puedan provocar una inadecuada acumulación de responsabilidades y afectar la estabilidad del sistema asegurador.

(7) *México, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros, Diario Oficial de la Federación, 31 de Agosto de 1935, 239 p.*

De acuerdo a la circular única de seguros que entro en vigor el primero de enero del 2011, se trata el tema de la entrega de los límites máximos de retención de la compañía a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el capítulo 6.4

CAPÍTULO 6.4.

DE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE DEBERÁ ENTREGAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RETENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS EN LAS OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO

Para los efectos de los artículos 37, 86 y 107 de la LGISMS, y la Cuarta, Sexta y Séptima de las “Reglas para fijar los Límites Máximos de Retención de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en las Operaciones de Seguro y Reaseguro”:

6.4.1. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en congruencia con las operaciones, ramos, subramos o tipo de seguros que tengan autorizados practicar, deberán presentar a la Comisión los límites máximos de retención, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron aprobados por su consejo de administración en términos de la siguiente documentación:

I. Copia del acuerdo del consejo de administración en el que se hayan aprobado los límites máximos de retención o los ajustes a los mismos, el cual deberá indicar los límites por cada operación, ramo, subramo o tipo de seguro según corresponda, así como el importe respectivo;

II. La opinión de un actuario independiente certificado para el registro de notas técnicas de la operación de que se trate, en el caso de que el límite máximo de retención obtenido conforme a la aplicación del método técnico, resulte superior al porcentaje establecido en el párrafo cuarto de la Séptima de las “Reglas para fijar los Límites Máximos de Retención de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en las Operaciones de Seguro y Reaseguro”.(8)

Como se indica en la Circular a continuación se cita la regla Cuarta, Sexta y Séptima de las “Reglas para fijar los Límites Máximos de Retención de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en las Operaciones de Seguro y Reaseguro” publicadas el lunes 24 de Mayo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA.- La Comisión, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley y sin perjuicio de lo previsto en las presentes reglas, podrá establecer la forma y términos en que las Instituciones deberán informarle y comprobarle todo lo concerniente a la fijación de sus límites máximos de retención que asuman en las operaciones o ramos de seguro y reaseguro.

(8) México, Circular Única de Seguros, Diario Oficial de la Federación ,8 de Noviembre de 2010, 482 p.

Las Instituciones deberán presentar, en la forma y términos que al efecto establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general, el acuerdo del Consejo de Administración en el que se hayan fijado los límites de retención aprobados para cada operación o ramo.(9)

SEXTA.- Los límites máximos de retención que asuman las Instituciones por cada operación o ramo que tengan autorizado practicar, serán los que apruebe su Consejo de Administración, los cuales deberán ser fijados mediante procedimientos técnicos de valoración de riesgos, atendiendo a los principios establecidos en los artículos 37 y 86 de la Ley, así como a lo previsto en las presentes reglas.

Los límites máximos de retención deberán fijarse anualmente, al momento en que se realice el diseño de los planes anuales de reaseguro de las Instituciones. Adicionalmente, las Instituciones podrán realizar ajustes a su límite máximo de retención durante el año, siempre y cuando existan cambios importantes en su cartera de riesgos, los cuales deberán ser autorizados previamente por su Consejo de Administración y hacerlos del conocimiento de la Comisión.

El límite máximo de retención deberá fijarse al menos por cada operación o ramo que tenga autorizado la Institución a practicar. Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los riesgos asegurados, las Instituciones podrán establecer límites de retención por cada ramo, subramo o tipo de seguro que operen.(8)

SEPTIMA.- Los límites máximos de retención por cada operación, ramo, subramo o tipo de seguro que practiquen las Instituciones y que apruebe su Consejo de Administración, deberán fijarse mediante la aplicación de un método técnico que tome en cuenta lo siguiente: el volumen que represente en el ejercicio de su actividad la operación, ramo, subramo o tipo de seguro que corresponda; la calidad y el monto de sus recursos; así como el monto de las sumas en riesgo; las características de los riesgos que asuma; la composición de su cartera; la experiencia obtenida respecto al comportamiento de la siniestralidad, y sus políticas de reaseguro.

El método técnico para fijar los límites máximos de retención, deberá permitir que la Institución conozca con un alto grado de confiabilidad, que el límite de retención adoptado es un valor tal que en escenarios adversos probables de ocurrencia de siniestros, no pone en riesgo su solvencia. Se entenderá como escenarios adversos probables, aquellos en los que se considere la ocurrencia simultánea de siniestros de las pólizas con las mayores sumas aseguradas contenidas en el portafolio de pólizas en vigor de la Institución.

La fijación del límite máximo de retención deberá realizarse con la información de pólizas en vigor de la Institución, pudiendo incorporar al cálculo carteras hipotéticas de pólizas que correspondan a los planes de negocio del año de que se trate o negocios en donde la Institución conozca su futura realización.

Si el límite máximo de retención obtenido conforme a la aplicación del método técnico mencionado en la presente regla, resulta superior, por cada riesgo asegurado, al 5% de los activos computables al capital mínimo de garantía de acuerdo a los límites de inversión establecidos en las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros (AcCMG). más los activos computables al capital mínimo de garantía en exceso a los límites de inversión previstos en las citadas Reglas, la Institución deberá presentar ante la Comisión, la opinión de un actuario independiente certificado para el registro de notas técnicas de la operación de que se trate, el cual deberá pronunciarse sobre la viabilidad de dicho límite de retención y del modelo actuarial con que fue calculado.

En el caso de sociedades mutualistas de seguros, el límite máximo de retención obtenido conforme a la aplicación del método técnico mencionado en la presente regla, deberá corresponder, por cada riesgo asegurado a una cantidad que no sea superior al 5% de su patrimonio. (9)

En resumen, la retención de la compañía deberá fijarse por un modelo matemático considerando el comportamiento de la cartera y tomando en cuenta la experiencia y a los distintos factores expuestos anteriormente para determinar la retención optima, pero esta no podrá ser mayor al 5% de los activos computables al capital mínimo de garantía mas los activos computables al capital mínimo de garantía en exceso a los limites de inversión previstos esto es:

Límite Máximo de Retención (LMR)

$$LMR = 5\%(AcCMG + AcEXC CMG)$$

Las instituciones podrán solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas les autorice incrementar el límite máximo de retención que les sea aplicable para lo que la Comisión evaluara el volumen de las operaciones o ramos de la institución, la calidad y el monto de sus recursos, las sumas aseguradas en riesgo, las características de los riesgos que asuma, la composición de la cartera entre otros incluyendo sus políticas de reaseguro para poder tomar una determinación.

(9) *México, Reglas para fijar los límites máximos de retención de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros en las operaciones de seguro y reaseguro, Diario Oficial de la Federación ,24 de Mayo de 2010, 4 p.*

CAPITULO 2

Conceptos y Clasificación del Reaseguro

2.1 Definición de Reaseguro

La forma más sencilla de definir el reaseguro sería como el seguro de las compañías aseguradoras o la acción de las compañías de asegurarse cediendo riesgos, otra sencilla definición es “el reaseguro es la transferencia de riesgo de una entidad aseguradora que lo cede a una entidad reaseguradora que lo toma”.

Sin embargo entre las diferentes definiciones que existen citamos las siguientes:

El reaseguro es:

- Instrumento técnico del que se vale una entidad aseguradora para conseguir la compensación estadística que necesita, igualando u homogeneizando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados mediante la cesión de parte de ellos a otras entidades. En tal sentido, el reaseguro sirve para distribuir entre otros aseguradores los excesos de los riesgos de más volumen, permitiendo el asegurador directo (o reasegurado cedente) operar sobre una masa de riesgos aproximadamente iguales, por lo menos si se computa su volumen con el índice de intensidad de siniestros. También a través del reaseguro se pueden obtener participaciones en el conjunto de riesgos homogéneos de otra empresa y, por lo tanto, multiplicar el número de riesgos iguales de una entidad.(1)
- Es la operación por medio de la cual una institución de seguro toma a su cargo, parcial o totalmente:
 - Un riesgo cubierto por otra
 - El remanente de daños que exceda de la suma asegurada por el asegurador directo.(2)

Sin embargo tomaremos la siguiente definición por considerarla más completa:

- El reaseguro se define como un contrato en el cual, el reasegurador toma a su cargo los riesgos de una aseguradora, de una manera autónoma e independiente, recibiendo la parte alícuota de las primas correspondientes a los riesgos asumidos. O bien cubre a la aseguradora resarciéndole, en su caso, por las desviaciones de la siniestralidad esperada, cobrándose una prima convenida a la celebración del contrato.”

Esta última se considera más completa porque engloba a las distintas formas de reaseguro que se utilizan actualmente.

(10) “Reaseguro”, Diccionario Mapfre de Seguros, Fundación Mapfre, Fuente electrónica.

(11) Minzoni Consorti Antonio, “Reaseguro”, 3ª. Edición, UNAM Fac. De Ciencias, 2009.

La operación de reaseguro tiene la utilidad de reducir tanto para la compañía cedente (aseguradora) como para la compañía cesionaria (reaseguradora) la pérdida probable, diseminando o compartiendo el riesgo entre dos o más compañías.

Esta operación de reaseguro se plasma en un contrato entre la compañía aseguradora (cedente) y la compañía reaseguradora (cesionaria), en el cual se establecen mediante cláusulas de carácter técnico, comercial y legal las condiciones que regulan la relación contractual entre las compañías, sin embargo, en el medio asegurador al hablar de un contrato de reaseguro, se entiende que se refiere a un contrato automático el cual definiremos más adelante.

Al igual que en el seguro para la operación de reaseguro se debe considerar los siguientes principios:

- Debe existir Interés Asegurable.
- El contrato de reaseguro es de máxima buena fe.
- El contrato de reaseguro es indemnizatorio.
- Seguir las Suertes.

El concepto de Máxima Buena Fe (*Uberrimae bonae fidei*) consiste en que ambas partes rigen sus actos en absoluta veracidad, sin omisiones, ocultamientos ni tergiversaciones de ninguna naturaleza, es un principio muy importante ya que en cierto tipo de contratos el reasegurador opera a ciegas depositando su confianza en la suscripción de la cedente.

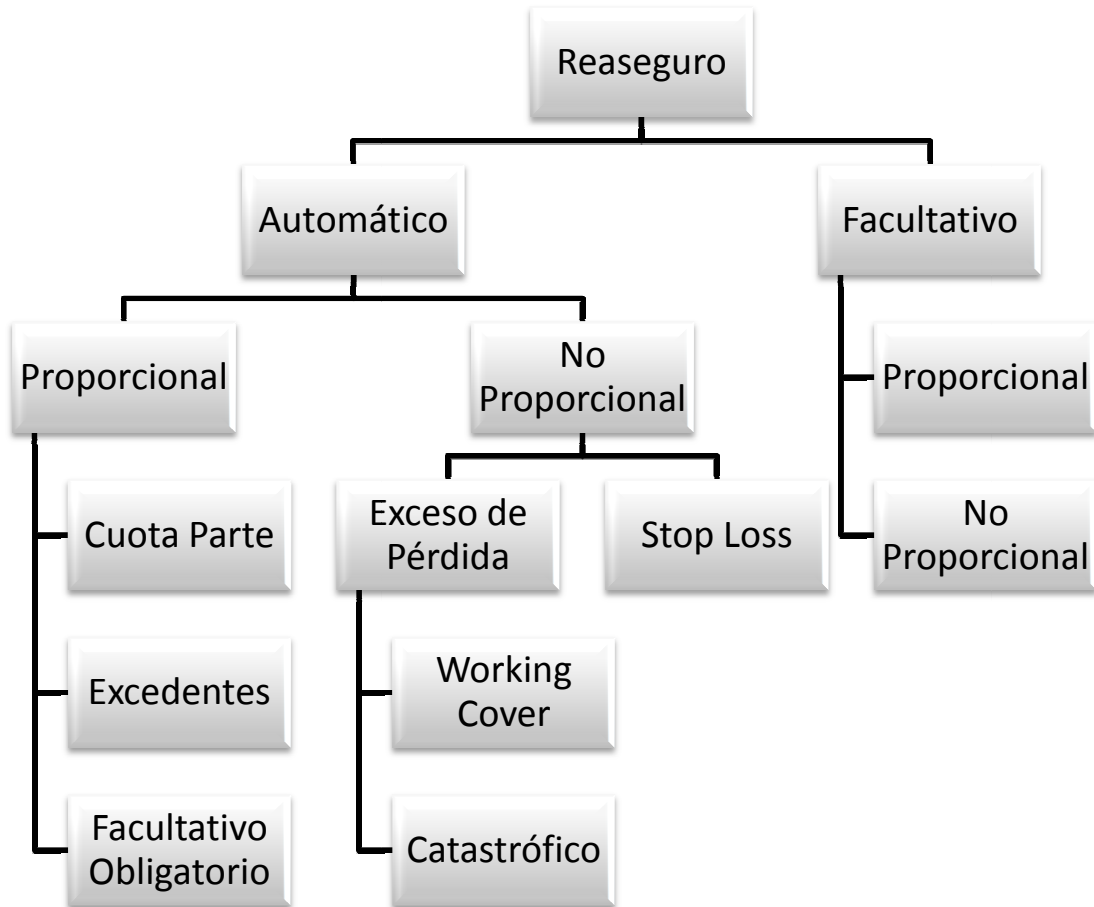
Seguir las suertes es un concepto fundamental ya que el reasegurador seguirá la suerte del asegurador en los riesgos que suscribe.

La necesidad del reaseguro surge cuando las compañías desean incrementar su retención técnica como se vio anteriormente y equilibrar su cartera al nivelar las exposiciones, dentro de las principales ventajas tenemos las siguientes:

- Limitar la pérdida en caso de siniestro permitiendo a la compañía aseguradora, asegurar la parte que pueda soportar.
- Nivelar cuantitativamente la exposición de la cedente, y así alcanzar el equilibrio entre primas y siniestros.
- Permite a la compañía aseguradora suscribir negocios que superan su retención lo que aumenta su captación de mercado.
- Le proporciona a la aseguradora la certeza sobre la viabilidad económica de su operación.
- El asegurador puede hacer frente a sus responsabilidades sin sacrificar el sano equilibrio de sus reservas.

- La reaseguradora incrementa su volumen de primas sin necesidad de un complejo mecanismo y con gastos reducidos en comparación a la aseguradora.

Existen varios esquemas de reaseguro los cuales dependiendo de su modalidad presentan ventajas y desventajas, estos distintos tipos de reaseguro se clasifican de acuerdo a lo que se muestra en el siguiente cuadro.



Cuadro 2.1

En el cuadro 2.1 podemos observar las dos formas clásicas en las que opera el reaseguro que son las siguientes:

Reaseguro Automático

En este tipo de reaseguro, la cobertura otorgada, abarca a todas los riesgos dentro de una cartera dada, o de una sección de la cartera que cumpla con ciertas características especificadas en el contrato. Por consiguiente, el reasegurador no está capacitado para negar la cobertura de reaseguro a los riesgos de esta cartera y que cumplan con las características especificadas en el contrato, y por el otro lado el asegurador no puede

excluir los riesgos de su cartera que cumplan con las características del contrato (siempre que no se haya convenido un reaseguro específico).

Una cobertura de reaseguro automático no necesita tener necesariamente la misma duración de la póliza original. Por eso si un contrato de reaseguro se termina, es muy posible que los seguros aún vigentes puedan permanecer protegidos por el contrato hasta su expiración o hasta el próximo vencimiento de la prima. Las partes pueden acordar también retirar tales riesgos así que ellos pueden ser cubiertos ya sea a través de un nuevo contrato o por cuenta del propio asegurador.

Este esquema de reaseguro permite ahorrar costos y tiempos de respuesta, pero se debe llevar una buena relación entre la cedente y el reasegurador ya que el reasegurador debe confiar en la suscripción que realiza la compañía cedente.

Para formular un contrato de reaseguro automático, es indispensable reunir ciertos requisitos técnicos, los principales son los siguientes:

1. La cartera debe ser cualitativamente homogénea
2. La compañía cedente debe contar con una experiencia suficiente de su cartera.
3. Debe existir equilibrio entre el volumen de primas y el límite máximo de responsabilidad del contrato.
4. Las cesiones se efectúan bajo términos y condiciones originales, esto es siguiendo el reasegurador la suerte de la cedente.

Reaseguro Facultativo

En esta forma de reaseguro se negocia la cobertura de un riesgo específico, es decir, caso por caso y el reasegurador tiene la capacidad de aceptar o negar el riesgo y de fijar las condiciones en las que lo acepta, por lo que no existe obligación alguna de las dos partes de ceder o aceptar los riesgos.

Esta modalidad de reaseguro se usa generalmente cuando se excede la capacidad del contrato automático, cuando el riesgo es una exclusión del contrato automático y también cuando se trata de riesgos extraordinarios y se desea proteger el contrato. En esta modalidad se tienen mayores costos administrativos ya que se tiene que analizar caso por caso.

Reaseguro Proporcional

Este esquema de reaseguro también llamado reaseguro de riesgo se denomina así, porque existe una proporcionalidad directa entre las primas y los riesgos cedidos, por lo que el reasegurador asume cierto porcentaje de cada riesgo y comparte en la misma proporción primas y siniestros, considerando los costos de adquisición y de administración de la cedente por lo que paga una comisión a la cedente.

Reaseguro No Proporcional

En esta forma de reaseguro como su nombre lo indica, no existe ninguna proporcionalidad entre la prima cedida y el riesgo cedido, su función es limitar la responsabilidad de la cedente hasta un máximo de siniestro que la compañía cedente pueda retener o tomar a su cargo, a esta responsabilidad máxima se le llama Prioridad, a esta forma de reaseguro también se le conoce como reaseguro de siniestro y en este caso la cobertura tendrá un costo determinado por medios estadísticos sin relación ni proporción con los costos del asegurador.

2.2 Reaseguro Automático Proporcional

Los contratos automáticos surgen de la necesidad de ahorrar el costo administrativo de analizar caso por caso, además del tiempo de respuesta de la compañía aseguradora al contar con el respaldo del reasegurador de forma automática, bajo el contrato de reaseguro automático la compañía cedente se compromete a ceder y el reasegurador se obliga a aceptar un porcentaje determinado sobre todos los riesgos que se cedan al contrato y cumplan las especificaciones establecidas en el contrato, el reaseguro proporcional se maneja en las siguientes modalidades:

- Cuota Parte
- Excedente
- Facultativo Obligatorio

Cuota Parte: El asegurador o cedente se compromete a ceder y el reasegurador a aceptar un porcentaje fijo de todos los riesgos que cumplen con las condiciones establecidas en el contrato. La nomenclatura que se utiliza en este tipo de contratos de reaseguros es:

$$CP(x - y)$$

Donde:

X = Retención de la cedente.

Y = Proporción cedida a reaseguro, donde $x + y = 100\%$

Los contratos cuota parte se utilizan principalmente en los siguientes casos:

- La cartera de la compañía aseguradora está desarrollándose y su capacidad de retención es pequeña.
- La cedente explora nuevos mercados o busca negocios en otros sitios y no tiene experiencia.
- La aseguradora opera algún nuevo ramo en el que no tiene experiencia.
- Cuando el ramo permita establecer una homogeneidad, bien sea por la clase de riesgo y/o por las sumas aseguradas.

Esta forma de reaseguro se considera la más simple y ayuda principalmente para ayudar a la aseguradora a operar nuevos ramos o mercados cuando no cuenta con una experiencia apoyándose en el reasegurador el cual tiene mayor conocimiento del nuevo mercado y apoya tanto técnica como financieramente a la aseguradora.

Ejemplo 2.1

Supongamos que tenemos un contrato cuota parte en el ramo de incendio $CP(40 - 60)$, en donde la aseguradora retiene el 40% y el resto lo cede al reasegurador A y B con 40% y 20% respectivamente, ahora supongamos que de un riesgo con suma asegurada de \$1,000,000.00 de pesos el cual paga una prima de \$3,000.00 pesos tiene un siniestro por \$500,000.00 pesos por lo que distribuyendo en el contrato se tiene lo siguiente:

	Suma Asegurada	Prima	Siniestro
Cedente (40%)	\$400,000.00	\$1,200.00	\$200,000.00
Reasegurador A (40%)	\$400,000.00	\$1,200.00	\$200,000.00
Reasegurador B (20%)	\$200,000.00	\$ 600.00	\$100,000.00

Tabla 2.1

Como se puede ver en la tabla tanto la suma asegurada como la prima y los siniestros se distribuyen proporcionalmente las ventajas y desventajas de este tipo de contratos se muestran a continuación:

Ventajas:

1. El reasegurador comparte y sigue la suerte de la cedente y viceversa.
2. La administración es muy simple.
3. Es fácil de calcular y estimar de acuerdo al comportamiento de la cartera un aumento o disminución en la retención.

Desventajas:

1. La cedente no tiene la posibilidad de variar su retención dependiendo de la calidad del riesgo.
2. La cedente transfiere una parte importante de la prima.
3. El límite de responsabilidad que se maneja es menor al que se maneja en otro tipo de contratos.

Excedente: En este esquema de reaseguro la cedente fija su retención (línea) sobre cada tipo de riesgos y cede el excedente al contrato, es decir, la cedente fija su retención o pleno en cada riesgo dependiendo de la exposición y la calidad del mismo (en incendio se maneja normalmente con una tabla de plenos) y cede el excedente al contrato el cual cuenta con un sistema de autoprotección ya que la cedente solo puede ceder como máximo por riesgo el valor que resulte de multiplicar la retención o pleno por el número de líneas o plenos de retención pactados en el contrato la nomenclatura que se utiliza en este tipo de contratos es la siguiente:

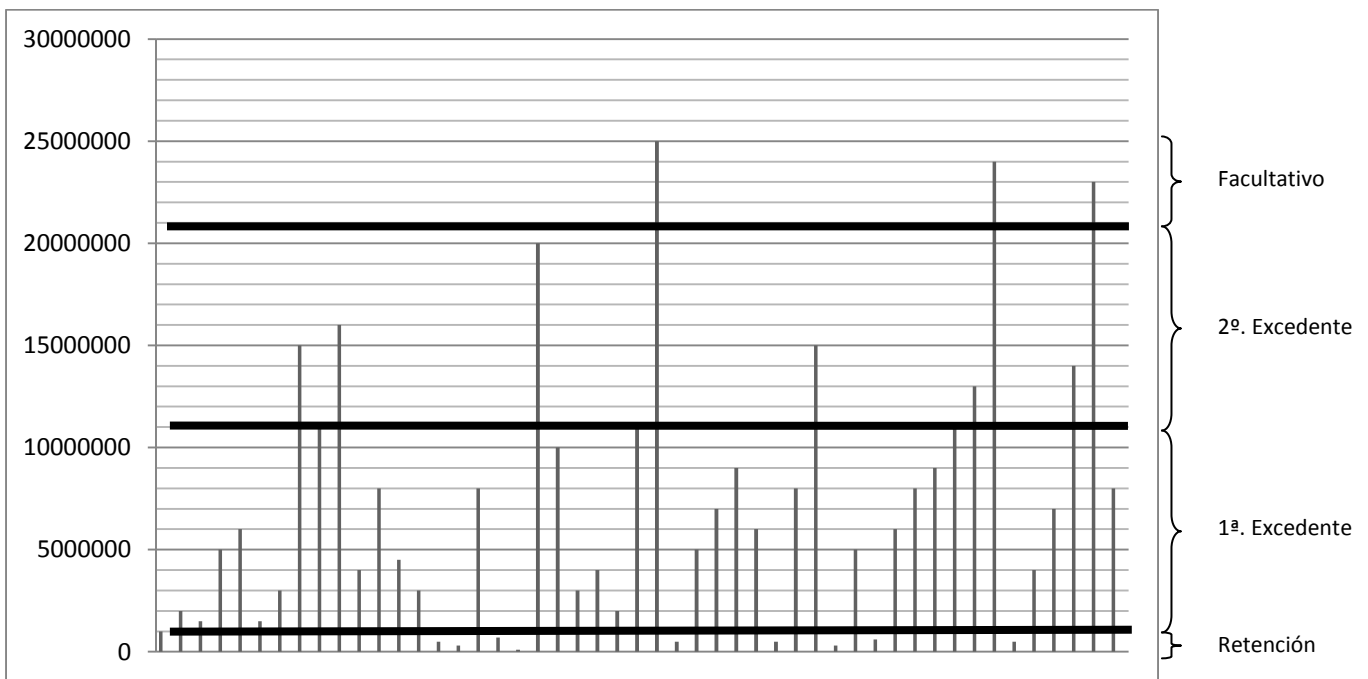
1 Exc. (YL), 2 Exc. (YL), 3 Exc. (YL), 4 Exc. (YL), etc.

Donde

YL = Numero de líneas o plenos de retención.

Ejemplo 2.2

En la siguiente grafica se ejemplifica una cartera de 50 negocios en un contrato de excedentes 1 Exc. (10), 2 Exc. (10), con un límite máximo de retención de \$1,000,000.00 pesos lo que permite aceptar automáticamente riesgos de hasta \$20,000,000.00 pesos más \$1,000,000.00 pesos de retención.



Grafica 2.1

En la grafica 2.1, podemos observar que nueve riesgos se encuentran completamente a retención es decir que no superan la línea o retención, mientras que 41 están cubiertos además por el primer excedente y de los cuales solo nueve están cubiertos por el segundo excedente y para los tres que superan la capacidad del contrato sería necesario colocar los excedentes por medio de reaseguro facultativo.

Ejemplo 2.3

Supongamos que se tiene un contrato de excedentes para el ramo de incendio en donde la compañía fijo el límite máximo de retención en \$1,000,000.00 pesos y cuenta con un

primer excedente de 20 líneas y un segundo excedente de 10 líneas, es decir, 1 Exc. (10), 2 Exc. (10), con la siguiente tabla de plenos:

Tipo de Riesgo	% Retención
Buenos	100%
Regulares	75%
Malos	50%

Tabla 2.2

Supongamos que tenemos tres riesgos los cuales se detallan a continuación:

	Riesgo 1 (Malo)	Riesgo 2 (Bueno)	Riesgo 3 (Regular)
Suma Asegurada	5,000,000.00	16,000,000.00	25,000,000.00
Primas	4,000.00	12,000.00	30,000.00
Siniestro	750,000.00	3,200,000.00	12,000,000.00

Tabla 2.3

De acuerdo a esta información distribuimos los riesgos tanto en sumas aseguradas primas y siniestros:

	Riesgo 1 (Malo) 50%	Riesgo 2(Bueno) 100%	Riesgo 3(Regular) 75%
Sumas Aseguradas	5,000,000.00	16,000,000.00	25,000,000.00
Retención	500,000.00	1,000,000.00	750,000.00
1ª. Excedente	4,500,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
2ª. Excedente	0.00	5,000,000.00	10,000,000.00
Facultativo	0.00	0.00	4,250,000.00
Primas	4,000.00	12,000.00	30,000.00
Retención	400.00	750.00	900.00
1ª. Excedente	3,600.00	7,500.00	12,000.00
2ª. Excedente	0.00	3,750.00	12,000.00
Facultativo	0.00	0.00	5,100.00
Siniestro	750,000.00	3,200,000.00	12,000,000.00
Retención	500,000.00	1,000,000.00	750,000.00
1ª. Excedente	250,000.00	2,200,000.00	7,500,000.00
2ª. Excedente	0.00	0.00	3,750,000.00
Facultativo	0.00	0.00	0.00

Tabla 2.4

Ventajas:

- La cedente tiene mayor control de sus resultados al conocer mejor su cartera.
- Permite a la cedente variar su retención, dependiendo de las características de cada riesgo.
- En comparación con un contrato cuota parte la compañía aseguradora absorbe una mayor proporción de primas a retención.
- La cedente puede fijar el límite de retención en donde obtenga el mayor beneficio al conocer el comportamiento de su cartera.

Desventajas:

- Los resultados del contrato no son paralelos a los de la cedente y la cedente absorbe completamente todos los siniestros que no rebasan la retención por cada tipo de riesgo.
- Para determinar la retención en cada riesgo se debe de fijar el óptimo de acuerdo al perfil de la cartera, por lo que su administración puede ser costosa.

Facultativo Obligatorio: Esta forma de reaseguro opera cuando la cedente ya ocupo su retención y su capacidad de contratos, asegurando los excedentes que se producen. Mediante este tipo de contrato la cedente tiene la facultad de ceder y el reasegurador se obliga a aceptar los riesgos que se apeguen a las condiciones del contrato, al igual que en el contrato de excedente el facultativo obligatorio se fija en base a líneas o múltiplos de retención de la cedente y su nomenclatura es la siguiente:

F. O. (YL)

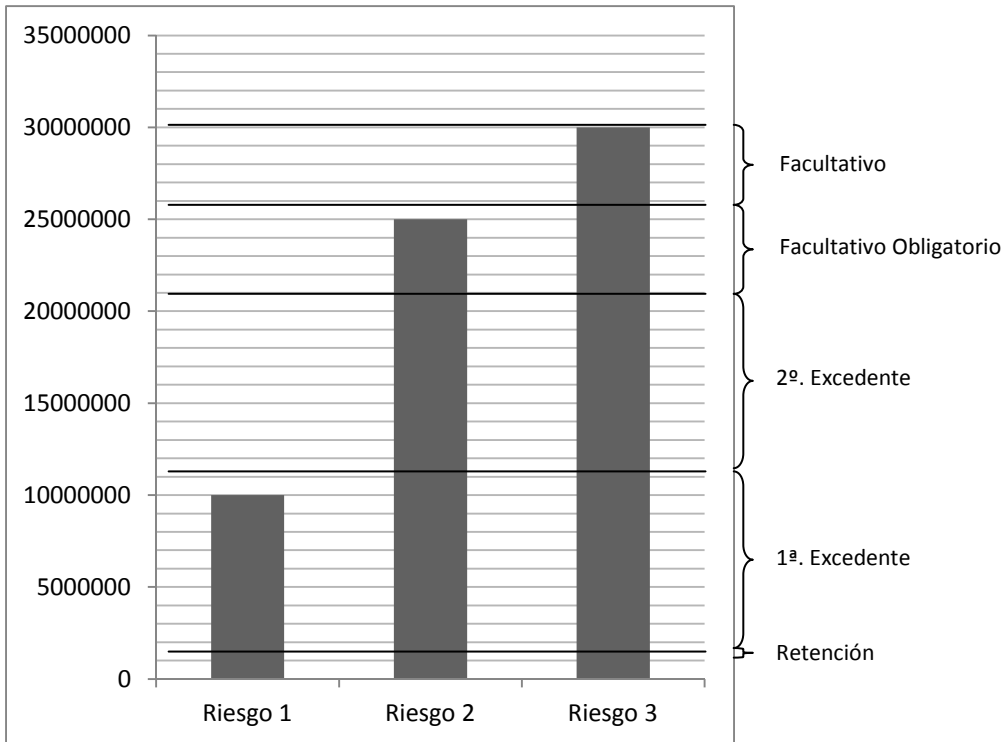
Donde

YL = Número de líneas o plenos de retención.

Ejemplo 2.4

Supongamos que se tiene una retención de la cedente de \$500,000.00 pesos un contrato automático de excedente de 20 líneas, un contrato de segundo excedente de 20 líneas y un facultativo obligatorio de 10 líneas. De acuerdo a los contratos de excedentes más la retención tendríamos una capacidad de \$20,500,000.00 pesos, mas \$5,000,000.00 pesos del contrato de facultativo obligatorio se tiene una capacidad contractual de \$25,500,000.00 pesos.

Supongamos que se tienen tres riesgos de 10,000,000, 25,000,000 y 30.000.000 de pesos respectivamente gráficamente se tiene lo siguiente:



Grafica 2.2

Y la distribución quedaría como se indica en la siguiente tabla:

	Riesgo 1	Riesgo 2	Riesgo 3
Suma asegurada	10,000,000.00	25,000,000.00	30,000,000.00
Retención	500,000.00	500,000.00	500,000.00
Primer Excedente	9,500 000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Segundo Excedente	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Facultativo Obligatorio	0.00	4,500,000.00	5,000,000.00
Facultativo	0.00	0.00	4,500,000.00

Tabla 2.5

Hay que tomar en cuenta que se pueden mezclar estos 3 tipos de reaseguro por ejemplo con una retención protegida por un contrato cuota parte cubriendo la suma asegurada que supere la retención en un contrato de excedente y un facultativo obligatorio.

2.3 Reaseguro Automático No Proporcional

El reaseguro automático no proporcional en términos generales se caracteriza por establecer una repartición de las responsabilidades entre la cedente y el reasegurador con base a los siniestros. En otras palabras en el reaseguro no proporcional o también conocido como reaseguro de exceso de siniestros, la cedente fija la cantidad máxima en cada ramo que está dispuesta a retener en caso de siniestro sobre un mismo riesgo, a esta cantidad se le llama "Prioridad", por lo que la cedente absorberá todos los siniestros que sean menores o iguales a la prioridad dejando el sobrante al contrato de reaseguro dentro de los límites establecidos en el contrato, es decir, la compañía aseguradora se compromete a pagar todos los siniestros hasta el límite establecido en la prioridad, el monto de cualquier siniestro que exceda la prioridad es asumida por el reasegurador hasta el límite máximo de la cobertura y cualquier excedente quedara a cargo de la cedente.

La diferencia esencial entre el reaseguro de excedentes y el de exceso de siniestro o no proporcional es que como su nombre lo indica no hay una repartición proporcional de primas, riesgo y siniestros.

El costo de la cobertura puede ser por una prima única (flat) por una cuota fija o variable, para el caso de la cuota variable se hace un ajuste al final del periodo dependiendo del comportamiento de la cartera y la experiencia siniestral del ramo cubierto y con una prima mínima de depósito, para el cálculo de los costos de la cobertura se utilizan diferentes métodos como el Pay Back, Rate on line, Burning Cost, etc.

De acuerdo a la clasificación técnica el reaseguro automático no proporcional se divide en:

- Exceso de Perdida (Working cover por riesgo, Catastrófico por evento).
- Stop Loss. (por periodo)

Exceso de Perdida (XL): Esta protección se caracteriza por limitar la pérdida en un monto determinado por la ocurrencia de un siniestro o serie de siniestros provenientes de un mismo evento.

Stop Loss (SL): En esta protección se limita la pérdida de una cedente por su gestión en un periodo determinado.

Dentro de los contratos de exceso de pérdida los principales esquemas son los siguientes:

1. Exceso de pérdida por riesgo (Working Cover).
2. Exceso de pérdida por evento (Catastrófico).
3. Exceso de pérdida por periodo (Stop Loss).

Exceso de pérdida por riesgo (Working Cover): En este esquema de reaseguro la cedente pagara la totalidad de las reclamaciones que se presenten durante un cierto periodo de tiempo y hasta la prioridad aplicando la prioridad a cada riesgo afectado y el excedente de cada riesgo será absorbido por el reasegurador hasta el límite pactado en el contrato.

Su nomenclatura es la siguiente:

$XL W.C. A \text{ xs. } B$

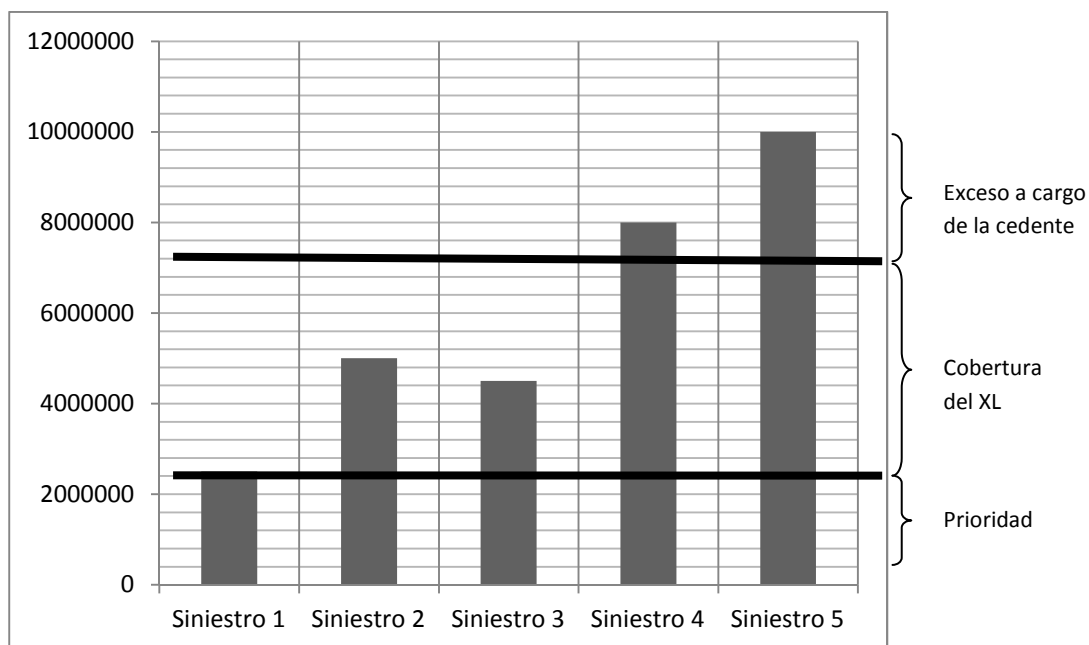
Donde

$A =$ Limite de responsabilidad del reasegurador.

$B =$ Prioridad

Ejemplo 2.5

Supongamos que la cedente fija su prioridad en \$2,000,000.00 de pesos y adquiere una cobertura Working Cover de \$5,000,000.00 de pesos en exceso de su prioridad, es decir, $XL W.C. 5,000,000.00 \text{ xs. } 2,000,000.00$, ahora supongamos que se tienen cinco siniestros de acuerdo a la siguiente grafica:



Grafica 2.3

La compañía aseguradora o cedente puede recuperar del contrato de exceso de pérdida por riesgo lo mostrado en la siguiente tabla:

Siniestro	2,500,000.00	5,000,000.00	4,500,000.00	8,000,000.00	10,000,000.00
Cedente	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Reasegurador	500,000.00	3,000,000.00	3,500,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
Exceso a cargo de la cedente	0.00	0.00	0.00	1000,000.00	3,000,000.00

Tabla 2.6

El cálculo del costo o cuota de una cobertura operativa o working cover generalmente se realiza mediante los siguientes métodos:

1. Según la experiencia (Burning Cost).
2. Según la exposición.

Según la experiencia (Burning Cost), es necesario contar con la distribución de riesgos del ramo que se desea cubrir, la distribución de siniestros ocurridos, el total de primas retenidas, el factor de ajuste convenido con estos datos de la cartera se obtiene el total de los siniestros que afectarían al reasegurador fijando la prioridad por parte de la aseguradora para comparar la cantidad de primas con las afectaciones al contrato obteniéndose un porcentaje a este porcentaje se le denomina Burning Cost a este porcentaje se le multiplica por el factor de ajuste y a este porcentaje se le considera como el Loaded Burning Cost por lo que la cuota quedaría definida por la siguiente fórmula:

$$Cuota Fija = Burning Cost \times Factor de Ajuste$$

$$Cuota Fija = \frac{Siniestros \times L.W.C.}{Prima Netas Retenidas} \times Factor de Ajuste$$

La cuota obtenida es la cuota fija por la cobertura la cual se multiplica por el total de primas netas retenidas, el sistema de cuotas variables la cedente paga una prima mínima de depósito por el costo de la cobertura y se calcula una prima mínima y una prima máxima la cual se ajusta dependiendo del resultado al final del periodo.

Ejemplo 2.6

Cotizar un *XL W.C.* 1,500,000.00 *xs.* 500,000.00 con una cuota variable con ajuste al final y prima mínima de depósito del 80% de la cuota mínima, considerando un factor de recargo de 100/80 y con primas netas retenidas y siniestros que afectan a la cobertura por año detallados en las siguientes tablas:

Año	Primas Netas Retenidas
1	\$ 11,500,000.00
2	\$ 13,800,000.00
3	\$15,350,000.00
4	\$18,000,000.00 (Estimado)

Tabla 2.7

Año	Siniestro	Monto Siniestro	Monto a Cargo del X.L. W.C.
1	A	600,000.00	100,000.00
	B	550,000.00	50,000.00
	C	1,000,000.00	500,000.00
	D	800,000.00	300,000.00
	E	530,000.00	30,000.00
	Total		
2	A	750,000.00	250,000.00
	B	600,000.00	100,000.00
	C	800,000.00	300,000.00
	D	650,000.00	150,000.00
	E	530,000.00	30,000.00
	F	980,000.00	480,000.00
	Total		
3	A	900,000.00	400,000.00
	B	550,000.00	50,000.00
	C	850,000.00	350,000.00
	D	600,000.00	100,000.00
	Total		

Tabla 2.8

Calculando el Burning Cost y la cuota fija tendríamos lo siguiente:

Año 1

$$Cuota Fija = \frac{980,000.00}{11,500,000.00} \times \frac{100}{80} = 10.65\%$$

Año 2

$$Cuota Fija = \frac{1,310,000.00}{13,800,000.00} \times \frac{100}{80} = 11.87\%$$

Año 3

$$Cuota Fija = \frac{900,000.00}{15,350,000.00} \times \frac{100}{80} = 7.33\%$$

Obteniendo la cuota media (cm) de los últimos 3 años tenemos una cuota de 9.95%, para obtener la cuota variable calculamos la cuota mínima ($cmin$) y la cuota máxima ($cmax$) de la siguiente forma:

$$cmin = \frac{cm}{2} \quad \text{y} \quad cmax = cm + \frac{cm}{2}, \text{ por lo que calculando estas cuota se tiene:}$$

$$cmin = \frac{9.95\%}{2} = 4.97\% \quad \text{y} \quad cmax = 9.95\% + \frac{9.95\%}{2} = 14.92\% , \text{ por lo tanto la prima mínima de depósito (P.M.D.) que pagaría la aseguradora por la cobertura sería:}$$

$$P.M.D. = cmin \times primas \text{ netas estimadas} \times 80\% = 4.97\% \times 18,000,000.00 \times 80\% = 715,680.00$$

Ahora supongamos que al final del periodo año 4, se generaron primas netas reales por \$17,300,000.00 y se tuvieron los siguientes siniestros:

Siniestro	Monto Siniestro	Monto a Cargo del X.L. W.C.
A	600,000.00	100,000.00
B	750,000.00	150,000.00
C	550,000.00	50,000.00
D	850,000.00	350,000.00
E	1,200,000.00	700,000.00
Total		1,350,000.00

Tabla 2.9

Calculando el Burning Cost para obtener la cuota real tenemos lo siguiente:

Año 4

$$Cuota \text{ Fija} = \frac{1,350,000.00}{17,300,000.00} \times \frac{100}{80} = 9.75\%$$

Ahora con la cuota y primas netas reales se calcula la prima de ajuste correspondiente multiplicando la cuota fija por las primas netas reales retenidas y restando la prima mínima de depósito:

$$\text{Costo de la cobertura} = \text{primas netas reales} \times \text{cuota fija}$$

$$= 17,300,000.00 \times 9.75\% = 1,686,750.00$$

Restando la prima mínima de depósito que se pago al inicio de periodo la prima de ajuste sería igual a:

$$\text{Prima de Ajuste} = \text{Costo de la Cobertura} - P.M.D. = 1,686,750.00 - 715,680.00$$

$$= 971,070.00$$

Exceso de pérdida por evento (Catastrófico): Este esquema de reaseguro opera sobre un conjunto de de riesgos asegurados que originen reclamaciones por consecuencia de un solo evento o causa, produciendo una pérdida superior al monto establecido como prioridad.

Este tipo de cobertura aplica solo cuando dos o más riesgos han sido dañados como consecuencia de un solo evento este evento puede ser un huracán, terremoto, incendio, caída de aviones, etc. Por eso a este tipo de reaseguro se le llama como reaseguro catastrófico.

Cuando un contrato catastrófico se ve afectado por un evento, la pérdida a cargo del reasegurador en la mayoría de los casos resulta ser muy significativa y por lo tanto requerirá de muchos años para recuperarse de la pérdida. Normalmente en este tipo de contratos desde el inicio se pacta entre ambas partes la clausula de reinstalación de cobertura, generalmente mediante el pago de una prima adicional por si se llegara a presentar un evento que reduzca la suma significativamente y para que la compañía aseguradora cuente con la protección necesaria.

Su nomenclatura es la siguiente:

XL CAT A xs. B

Donde

A = Limite de responsabilidad del reasegurador.

B = Prioridad

Ejemplo 2.7

Supongamos que a consecuencia de un terremoto la cedente tiene varias reclamaciones lo que resulta en una pérdida total a retención por \$ 50,000,000.00 de pesos, si la compañía cuenta con una protección catastrófica de \$ 35,000,000.00 en exceso de \$10,000,000.00 la distribución del siniestro por evento quedaría de la siguiente forma:

Siniestro	50,000,000.00
Cedente	10,000,000.00
Reaseguro	35,000,000.00
Exceso a cargo de la cedente	5,000,000.00

Tabla 2.10

La determinación del costo de la cobertura catastrófica aunque cada reasegurador tiene sus propios métodos para determinar las cuotas y primas a cobrar, hay factores de

carácter general que se toman en cuenta para cotizar este tipo de contratos principalmente son los siguientes:

- El historial de los resultados de la cedente o experiencia de siniestros catastróficos.
- Su reputación sobre el manejo de su cartera y si se cuenta con otro tipo de reaseguro lo que ayudaría a reducir la pérdida.
- Periodos de recurrencia, frecuencia con la que se presentan en la región catástrofes.
- La experiencia de la cedente manejando este tipo de contratos de reaseguro.

La prima o cuota por el costo de la cobertura se calcula generalmente por dos métodos:

- Periodo de Retorno (Pay Back).
- Cuota en Línea (Rate on Line).

En donde el periodo de retorno (Pay Back) representa el número de años en que el reasegurador recuperaría su pérdida en función de la cobertura y la prima establecida, por ejemplo si se requiere una cobertura de \$ 200,000.00 pesos con una prima o costo de \$ 10,000.00 pesos se requeriría un periodo de 20 años.

Cuota en línea (Rate on Line) representa el costo porcentual de la protección en función del monto de la cobertura, es decir, existe una relación entre la prima del contrato y el total de la protección, por ejemplo si se requiere una cobertura de \$ 100,000.00 pesos con una prima o costo de \$ 10,000.00 pesos la proporción sería de un 10% que es lo mismo que 10 años de Pay Back.

Dependiendo de las necesidades de la cedente y para facilitar la colocación de un contrato catastrófico se pueden establecer capas sobre la prioridad de la cedente, limitando los excesos por ejemplo un contrato *XL CAT* 10,000,000 *xs.* 500,000 podrían establecerse en tres capas:

1ª. Capa	2,000,000	En exceso de	500,000
2ª. Capa	2,500,000	En exceso de	2,500,000
3ª. Capa	5,000,000	En exceso de	5,000,000

Tabla 2.11

Una vez determinada la cuota esta se ajusta mediante un factor de recargo que considera los gastos de producción y administración del reasegurador, además de protegerlo por eventuales desviaciones en la siniestralidad de la cedente.

Ejemplo 2.8

Supongamos que una compañía aseguradora desea proteger su retención para riesgos de incendio de acuerdo a sus necesidades y para facilitar la colocación del contrato se establecen las siguientes capas:

1ª. Capa	2,000,000	En exceso de	500,000
2ª. Capa	5,000,000	En exceso de	2,500,000
3ª. Capa	11,000,000	En exceso de	7,500,000

Tabla 2.12

La prima estimada de retención es de \$6,000,000.00 de pesos y con una retención máxima por riesgo de \$200,000.00 pesos y una prioridad de \$500,000.00 pesos y supongamos que los periodos de recuperación (Pay Back) y la cuota en línea (Rate on Line) son respectivamente:

Cobertura	Pay Back	Rate on Line
1ª. Capa	5 años	1: 5 = 20%
2ª. Capa	20 años	1: 20 = 5%
3ª. Capa	50 años	1: 50 = 2%

Tabla 2.13

Multiplicando los límites de las tres capas por la cuota en línea o rateo n line tenemos que los costos serian de \$400,000 pesos para la primera capa y \$250,000 y \$220,000 pesos para la segunda y tercera capa respectivamente, por lo que el costo total seria de \$870,000 pesos, la cuota promedio en línea se obtiene dividiendo el costo total entre la exposición máxima del contrato que en este ejemplo asciende a \$18,000,000 pesos es decir, $\frac{870,000}{18,000,000} = 4.83\%$ de lo que se obtiene a su vez el promedio del periodo recuperación el cual equivale a 20.70 años.

Ahora considerando que la prima de retención equivale a \$6,000,000 pesos obtenemos las cuotas definitivas dividiendo los costos de cada capa por la prima lo que nos genera lo siguiente:

$$1^{\text{a}}. \text{ Capa } \frac{400,000}{6,000,000} = 6.66\%$$

$$2^{\text{a}}. \text{ Capa } \frac{250,000}{6,000,000} = 4.17\%$$

$$3^{\text{a}}. \text{ Capa } \frac{220,000}{6,000,000} = 3.67\%$$

Es decir una cuota total de 14.50% lo que me genera un costo de \$870,000 pesos por la cobertura.

Exceso de pérdida por periodo (Stop Loss): Por medio de esta forma de reaseguro se protegen los resultados finales en un ejercicio, considerando las fluctuaciones de la carga anual de siniestros. Se denomina reaseguro stop loss porque detiene la pérdida de la cedente sobre el total de la cartera de un cierto ramo, es decir, en un contrato stop loss el reasegurador se compromete a indemnizar a la cedente por la proporción de siniestralidad que excede al final de un periodo el porcentaje determinado.

En este tipo de contratos se establecen tres límites:

- La prioridad (porcentaje de siniestralidad que soporta la compañía aseguradora)
- Cobertura relativa (porcentaje de siniestralidad que protege el reasegurador)
- Cobertura absoluta (límite de responsabilidad equivalente a una cantidad determinada que el reasegurador pague como máximo).

Este tipo de contratos se utilizan generalmente para proteger riesgos muy especiales como por ejemplo el ramo agrícola y está muy restringido en el mercado debido a la mala experiencia de este tipo de contratos, su nomenclatura es la siguiente:

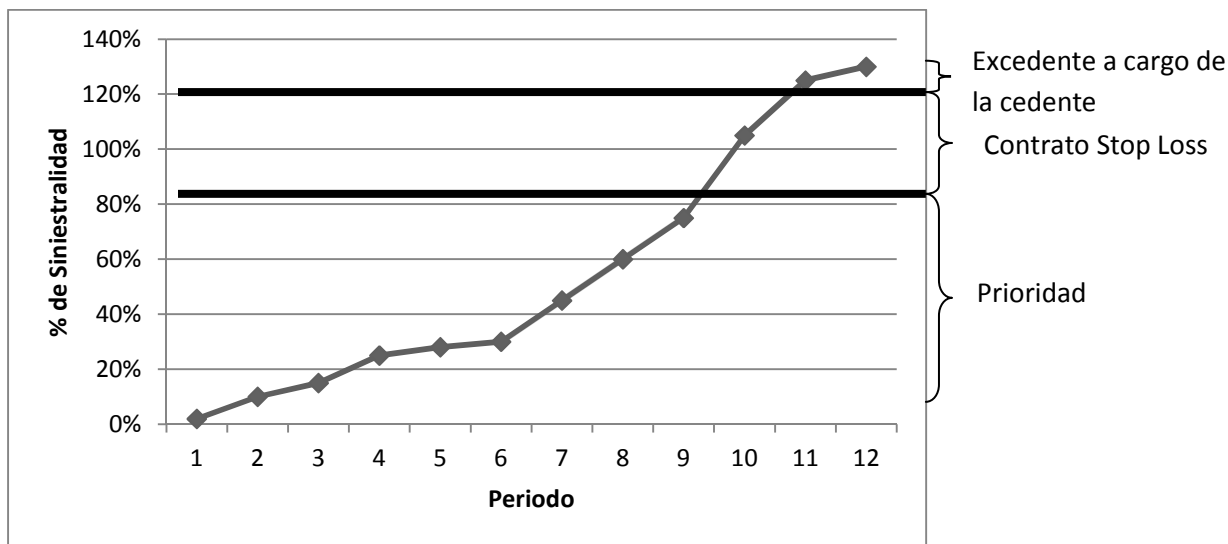
S.L. A% xs. B%

Donde

A% = Porcentaje de siniestralidad que protege el reasegurador.

B% = Porcentaje de siniestralidad que soporta la compañía aseguradora.

Observando este esquema de reaseguro gráficamente se tiene lo siguiente:



Grafica 2.4

Ejemplo 2.9

Se contrata entre una cedente y un reasegurador un contrato Stop Loss en el ramo agrícola, en donde el reasegurador conviene a resarcir a la cedente hasta un 60% en exceso de un 80% de siniestralidad con un límite de \$5,000,000 de pesos. Es decir un S.L. 60% xs. 80%, con límite de \$5,000,000 de pesos.

Ahora supongamos que al final del periodo la prima neta devengada fue de \$12,000,000 de pesos y se tuvieron siniestros por \$20,000,000 de pesos por lo que obteniendo el porcentaje de siniestralidad tendríamos lo siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Porcentaje de Siniestralidad} &= \frac{\text{Siniestros}}{\text{Prima Devengada}} \times 100 = \frac{20,000,000}{12,000,000} \times 100 \\ &= 166.66\% \end{aligned}$$

Después de calcular la siniestralidad la distribución quedaría como sigue:

Prioridad a cargo de la cedente: (90%) $12,000,000 \times 90\% = 10,800,000$

Porcentaje a cargo del reasegurador: (60%) $12,000,000 \times 60\% = 7,200,000$ sin embargo ya que está limitado a \$5,000,000 de pesos solo pagaría el reasegurador hasta el límite máximo.

Excedente a cargo de la cedente: $20,000,000 - 10,800,000 - 5,000,000 = 4,200,000$

Por lo anterior la cedente pagaría un total de \$15,000,000 de pesos y recuperaría del contrato la cantidad de \$5,000,000 de pesos.

El costo de este tipo de reaseguro requiere de un análisis estadístico del comportamiento de la cartera de varios años, para determinar la prioridad de la cedente y puede estar basado en las siguientes bases de cálculo:

- Loss Rate: Esta basado en las sumas aseguradas ya que la prioridad y la prima o costo de la cobertura se establecen como un porcentaje del total de las sumas aseguradas, por lo que la prioridad varia en proporción a la variación de la sumas, siendo independiente de la prima y de la cuota promedio de la cartera. Por loss rate se entiende la relación que hay entre los siniestros ocurridos en un cierto periodo y el total de la suma asegurada.
- Loss Ratio: La prioridad y el límite de responsabilidad del reasegurador se fijan como porcentaje del ingreso por primas. Por Loss ratio se entiende como la relación que se da entre los siniestros ocurridos y la prima del periodo.

Dentro de los contratos automáticos no proporcionales existen distintas modalidades dentro de las que podemos encontrar las siguientes:

- Working Cover Tent Plan
- Catastrófico Umbrella

Tent Plan: Este tipo de cobertura opera por riesgo (Working Cover) protegiendo diferentes ramos o tipos de riesgos. Se utiliza comúnmente para subsidiar un ramo que no está muy desarrollado incluyéndolo con otros ramos en los que ya se tiene experiencia, fijando una prioridad por el conjunto de todos los ramos o una prioridad independiente por cada ramo dentro del contrato.

Umbrella: En este tipo de contrato se protegen varios ramos de un evento catastrófico ya que a pesar de que la compañía cedente cuente con protecciones adecuadas por un evento catastrófico, la suma de las retenciones o prioridades al ser afectadas por un evento catastrófico pueden dañar de una forma importante el capital de la misma, es decir, se protege la afectación que pueda tener la retención de varios ramos cuando se presente un evento catastrófico.

Principales Ventajas y desventajas de los contratos no proporcionales:

Ventajas

- Aumento del límite de retención pero sin exceder la retención neta.
- Incrementar el volumen de primas a retención.
- Se reducen significativamente los gastos administrativos.
- Permite controlar la siniestralidad estableciendo la prioridad de la cedente y las posibles desviaciones de la misma.

Desventajas

- Los contratos excluyendo el Stop Loss, solo protegen a la cedente frente a siniestros que superen la prioridad o como consecuencia de un mismo evento y no existe una protección por el aumento de la siniestralidad.
- La mayor parte de la prima o costo de la cobertura se paga a principio de año.
- Los costos de la cobertura dependen de la evolución del mercado por lo que pueden variar significativamente de un año a otro.
- No existe una comisión o beneficios por los buenos resultados de los negocios dentro del contrato.

2.4 Reaseguro Facultativo

El reaseguro facultativo es el sistema mediante el cual la cedente, ofrece parcialmente un riesgo después de definir y establecer la cantidad que cubrirá por su propia cuenta en su retención y contratos y el reasegurador tiene la facultad de aceptar o declinar la oferta, es decir, existe absoluta libertad conforme a la aceptación o no del riesgo, por lo mismo cada riesgo que se desea reasegurar se analiza caso por caso.

Esta forma de reaseguro es la más antigua y en la actualidad se utiliza principalmente en los siguientes casos:

- Cuando no existe un contrato o alguna protección debido a la particularidad del ramo o en el cual se emiten pólizas esporádicamente.
- Riesgos que excedan la capacidad de los contratos automáticos lo que obliga a la cedente a buscar respaldo facultativo.
- Riesgos que se encuentre excluidos de los contratos automáticos.
- Cuando por el tipo de riesgos aunque no estén excluidos del contrato la cedente prefiere proteger sus contratos para evitar en caso de siniestro una desviación del resultado.
- Nuevas modalidades de seguro que se estén introduciendo al mercado.

La compañía cedente primeramente para ofrecer un riesgo, debe proporcionar al reasegurador la información esencial del riesgo, dependiendo del ramo y de la modalidad de la póliza generalmente es la siguiente:

- Nombre del Asegurado
- Ubicación
- Giro del Negocio
- Descripción del objeto asegurado
- Riesgos Cubiertos
- Vigencia
- Suma Asegurada
- Cuota o Prima
- Retención de la Cedente
- Alimento a Contratos
- Condiciones de Aseguramiento
- Deducibles y Coaseguros
- Experiencia Siniestral

La responsabilidad del reasegurador inicia desde el momento que da su confirmación en firme de su participación en el riesgo ya sea de forma verbal, telefónicamente, por fax o correo electrónico por cuestiones de orden normalmente se solicita la aceptación en hoja membretada firmada por el representante de la compañía reaseguradora.

El reaseguro facultativo se maneja dentro de dos modalidades proporcional y no proporcional.

Reaseguro Facultativo Proporcional: En esta modalidad de reaseguro el reasegurador asume una participación proporcional tanto de las primas como de los siniestros del riesgo en la práctica se manejan dos tipos de primas la prima bruta de reaseguro y la prima neta de reaseguro.

La Prima Bruta de Reaseguro: Corresponde a la prima neta del seguro original de donde el reasegurador cobrara dependiendo de su participación la parte proporcional, pagando a la cedente una comisión la cual considera los gastos de administración y las comisiones pagadas por la cedente.

La Prima Neta de Reaseguro: Corresponde a la prima que la cedente calcula después de haber considerado los costos de administración y comisiones por lo que el reasegurador tendrá derecho a la parte proporcional de la prima sin pago de comisiones e reaseguro.

Reaseguro Facultativo no Proporcional: En esta modalidad de reaseguro el reasegurador solamente soportara la participación asumida en aquellos siniestros que sobrepasen la prioridad establecida.

La prima o el costo de la cobertura se fija en base a el nivel de exposición y a la experiencia en siniestros dependiendo del ramo y de la prioridad establecida y ya que el reasegurador no participa en los siniestros pequeños y medianos y solo participa en los siniestros grandes que superan la prioridad la cobertura no proporcional es más barata para la cedente.

El objetivo de cotizar en base al nivel de exposición es determinar la distribución de la prima entre la cedente y el reasegurador según la proporción de responsabilidad asumida por cada uno tomando en cuenta la pérdida máxima probable, para ello se han desarrollado escalas de exposición por parte de los reaseguradores.

La experiencia en siniestros es muy importante y complementa el nivel de exposición ya que las escalas de exposición, no son suficientes para la cotización de facultativos en exceso de perdida. Y es importante considerar la experiencia dependiendo del tipo de riesgo particular, además de la experiencia del suscriptor y las medidas de seguridad.

Las principales ventajas y desventajas de este esquema de reaseguro son las siguientes:

Ventajas

- Permite aumentar la capacidad de suscripción al poder suscribir riesgos por encima de los contratos automáticos.
- Aceptar riesgos que se encuentran fuera de los contratos automáticos.

- La cedente protege sus contratos automáticos, reduciendo la exposición.
- El reasegurador retroalimenta a la cedente sobre cierto tipo de riesgos o coberturas.

Desventajas

- Se tienen mayores gastos administrativos y de gestión ya que se analiza caso por caso.
- Por analizar caso por caso y buscar diferentes mercados de reaseguro, el tiempo de respuesta no es el óptimo.
- El aumento en los costos administrativos de la cedente se ve agravado debido que el reasegurador suele otorgar comisiones menores a las de los contratos automáticos.
- Dado que los reaseguradores tienen la facultad de aceptar o rechazar el riesgo, no se puede emitir la póliza hasta que se cuenta con el respaldo al 100%.

Aunque la compañía aseguradora puede gestionar directamente el reaseguro facultativo en los distintos mercados también se puede apoyar en intermediarios llamados corredores de reaseguro o brokers, lo que reduce los costos administrativos de la cedente. Estos intermediarios se ocupan de encontrar el reaseguro suficiente, además de que los corredores están muy bien informados del movimiento de los mercados y cuentan con información privilegiada para saber en qué mercados se pueden colocar cierto tipo de riesgos o ramos.

Ejemplo 2.10

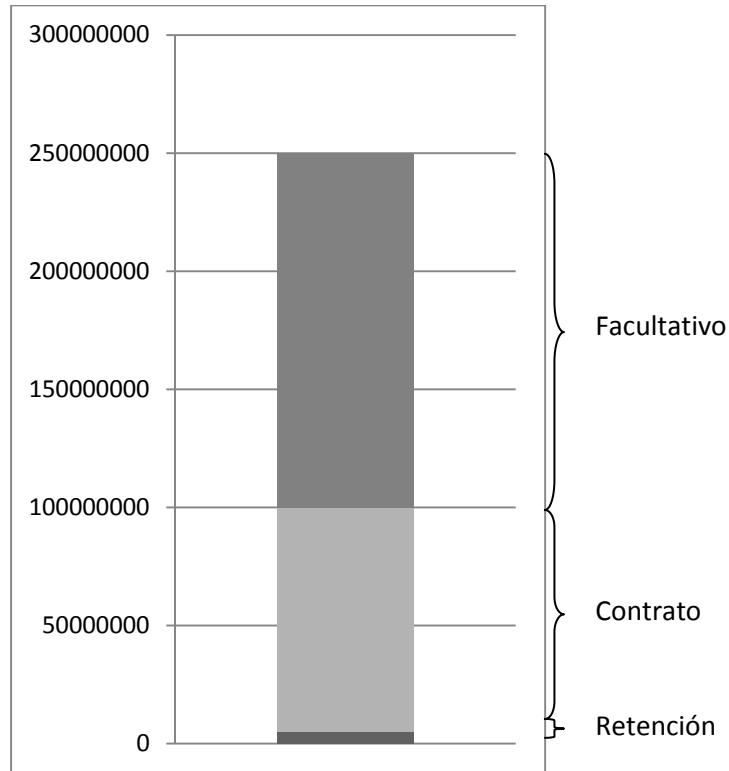
Supongamos que una compañía quiere suscribir una póliza de incendio y riesgos adicionales, para una maquiladora de ropa con suma asegurada para incendio de edificio de \$100,000,000 de pesos y 150,000,000 de pesos de contenidos, con una cuota de 2%. Supongamos que la cedente cuenta con una capacidad automática de 100,000,000 de pesos con un contrato de Excedentes de \$95,000,000 de pesos y una retención de \$5,000,000 de pesos y se ofrece el excedente a un reasegurador de manera proporcional como se distribuiría la prima.

La suma asegurada total para incendio asciende a \$250,000,000 por la cuota de 2% se cobraría una prima neta de \$500,000 pesos, la capacidad automática de la compañía aseguradora es de \$100,000,000 de pesos por lo que la distribución proporcional sería la siguiente:

	Suma Asegurada	Prima
Retención	5,000,000	\$ 10,000.00
Contrato Exc.	95,000,000	\$190,000.00
Facultativo	150,000,000	\$300,000.00

Tabla 2.14

Viendo esto gráficamente se tiene lo siguiente:



Gráfica 2.5

Ejemplo 2.11

Supongamos que una compañía aseguradora desea suscribir un riesgo de \$200,000,000 de pesos y desea fijar una prioridad de \$10,000,000 cobrando una prima neta de \$300,000, es decir, cuota de 1.5% como se distribuirían las primas.

Fijando una prioridad de \$10,000,000 que corresponde al 5% de la suma asegurada total y buscando los valores en la tabla de "Llod's first loss scale" tenemos que la prima a retención corresponde al 42.5% es decir :

Cobertura	Prioridad	% Prioridad	% Prima	Prima Prioridad	Cobertura Exceso	Prima Exceso	Total
190,000,000	10,000,000	5%	42.5%	136,500	57.5%	163,500	300,000

Tabla 2.15

CAPITULO 3

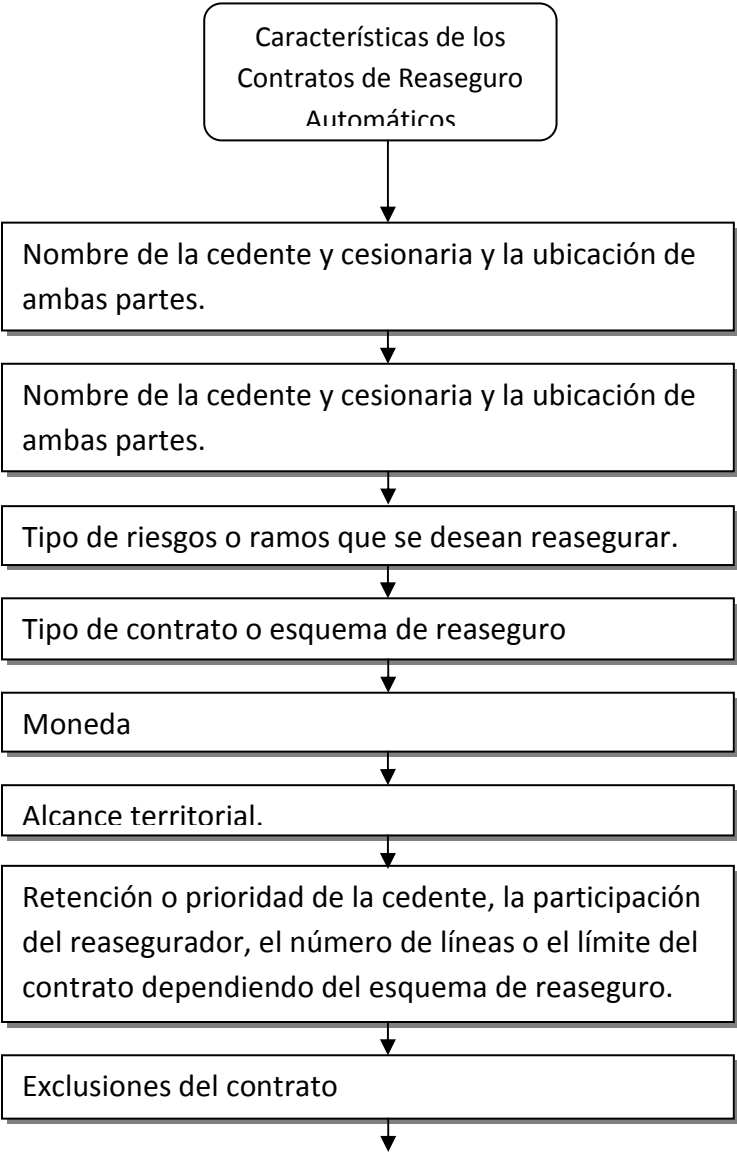
Definición del Esquema de Reaseguro

3.1 Condiciones de un Contrato Automático de Reaseguro.

Para desarrollar los casos prácticos en el capítulo cuarto, primero estudiaremos las capacidades automáticas y contratos de reaseguro con los que cuenta la compañía, al conocer los contratos automáticos de reaseguro y demás protecciones conoceremos nuestros límites de suscripción automática.

Después se analizará cada caso para hacer la suscripción y tarificación del riesgo y continuar con la distribución tanto del riesgo como de la prima, empezaremos analizando los contratos y las capacidades automáticas de la compañía.

Los contratos de reaseguro automáticos por lo general contienen los siguientes puntos los cuales se mencionan en el siguiente diagrama de flujo, en estos puntos es donde se definen los elementos principales del contrato:



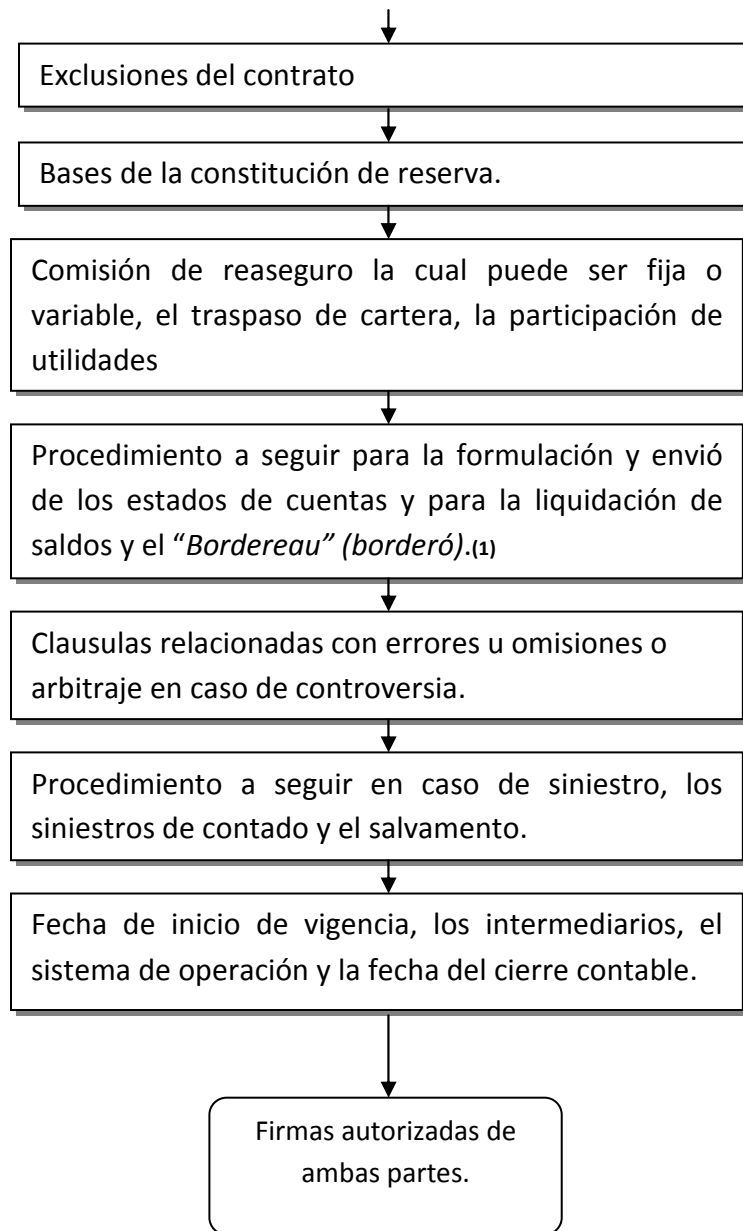


Diagrama 3.1

Los contratos de reaseguro con los que cuenta la compañía y en los que se basa su capacidad automática de aceptación de riesgos se analizan en la siguiente sección y servirán de base para el análisis de los casos prácticos:

(12) **Bordereau:** En reaseguro, se da este nombre al documento que confecciona la cedente para su aceptación por el reasegurador en el que se describe el riesgo cedido y las circunstancias de cesión y aceptación. Mientras que en reaseguro facultativo el borderó se confecciona para cada riesgo y en cada caso, en reaseguro obligatorio los borderós se confeccionan periódicamente, conteniendo las relaciones de riesgos cedidos y aceptados, a tenor del contrato de reaseguro suscrito.”, Diccionario Mapfre de Seguros, Fundación Mapfre, Fuente electrónica.

3.2 Contrato Automático Proporcional (Excedentes) Incendio y Riesgos Adicionales.

Para el ramo de incendio se cuenta con un contrato de excedentes con una retención de \$5,000,000 de pesos y 19 líneas es decir una capacidad automática para el ramo de incendio de \$100,000,000 de pesos, esta capacidad está limitada por una tabla de plenos la cual dependiendo del tipo de riesgo limita la retención de la compañía y recíprocamente la capacidad automática del contrato, esta tabla de plenos se dice que también tiene la función de proteger la retención de la compañía limitando su retención en los riesgos de mayor exposición y permitiendo mayor capacidad contractual entre menor exposición del riesgo.

En cuestiones practicas la tabla de plenos que manejaremos en este trabajo es la siguiente:

Grupo I	100%	5,000,000 M.N.
Grupo II	80%	4,000,000 M.N.
Grupo III	60%	3,000,000 M.N.
Grupo IV	30%	1,500,000 M.N.

Tabla 3.1

En donde los riesgos de menor exposición estarían situados en el Grupo I, los riesgos de exposición media en el Grupo II, los riesgos de exposición media alta en el Grupo III y los riesgos de alta exposición estarían situados en el Grupo IV.

Las condiciones del contrato automático de reaseguro para el ramo de incendio y riesgo adicionales se encuentra descrito a continuación:

CONTRATO PROPORCIONAL

REASEGURO CEDIDO

1. Ramo: INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ASÍ COMO TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
2. Tipo de Negocio: Emisión directa de la Cedente.
3. Clase de Contrato: Primer Excedente.
4. Participación del Reasegurador:
 - Reasegurador A 40.00%
 - Reasegurado B 30.00%
 - Reasegurador C 30.00%Parte del 100%.
5. Alcance territorial: México y/o intereses en el extranjero excluyendo E. U. A., Canadá e islas caribeñas limitados al 10% de las acumulaciones totales y sujeto a que cuenten por lo menos con 30% de capital Mexicano.

6. Riesgos cubiertos: Los autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en este ramo, incluyendo pólizas a todo riesgo (AllRisk), y/o a Primer Riesgo.
7. Retención máxima de la Cedente: \$5'000,000.00 por riesgo, o el equivalente en otras monedas, al tipo de cambio del día de la suscripción y de acuerdo a la definición de riesgo estipulada dentro de los anexos del contrato.
8. Límite del contrato: \$100'000,000.00 (19 líneas), o el equivalente en otras monedas, al tipo de cambio del día de la suscripción y de acuerdo a la definición de riesgo estipulada dentro de los anexos del contrato.
9. Protección de exceso de pérdida: No hay.
10. Exclusiones:
 - a) Algodón; semilla de, en hueso, en paca.
 - b) Aserraderos (Wood Mills).
 - c) Bienes embargados o confiscados por instituciones financieras o gubernamentales.
 - d) Campos de golf.
 - e) Cimentaciones, excepto para pólizas de Paquete Familiar y de Cobertura Amplia, en las cuales podrá ser otorgada dicha cobertura mediante convenio expreso, entre el Asegurado y la Cedente, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante cobro de prima adicional correspondiente, de lo contrario dicha cobertura será considerada como exclusión absoluta para ambas pólizas.
 - f) Cláusulas tipo "CutThrough" (que otorgan al Asegurado original la posibilidad de reclamar directamente al Reasegurador).
 - g) Cobertura de Amenaza de Huracán.
 - h) Cobertura de Contingent Business Interruption&Interdependency y daños a consecuencia de falta de suministro de energía eléctrica, agua y otros servicios públicos.
 - i) Cobertura de Pérdida de Playa.
 - j) Cobertura de Pérdidas Consecuenciales sin la existencia de daño material.
 - k) Cultivo en pie y animales vivos.
 - l) Daños directos e indirectos a consecuencia de Riesgos Cibernéticos (exclusión según cláusula anexa de Exclusión de Riesgos de la Tecnología Informática (Property)).
 - m) Dinero, cheques, giros postales, oro, plata en lingotes, valores inmobiliarios (Títulos de propiedad), sellos, certificados u otros instrumentos negociables, registros de datos de cualquier tipo y descripción, con excepción de los límites normales suscritos en las pólizas "Paquete Familiar" de General de Seguros.
 - n) Embarcaciones, aeronaves, naves espaciales y bienes similares.
 - o) En caso de siderúrgicas, la cobertura de derrame de material fundido tiene que estar sublimitada a un máximo de 10% de la suma asegurada total del riesgo, con un máximo de 2 millones de dólares.
 - p) Equipo y maquinarias con valor superior a un millón de dólares, sin patente o marca o sin haber sido construido por una industria especializada o bajo la supervisión del fabricante poseedor de la patente o marca.
 - q) Exclusión para el uso del contrato como prioridad.
 - r) Fábrica de explosivos y productos pirotécnicos, así como almacén.
 - s) Granjas, excepto aquellas granjas que tengan construcción de paredes y techos de tabique y/o cemento y/o concreto hasta un monto no mayor a USD 4'700,000 por riesgo. También quedan excluidas de este contrato, granjas acuícola, así como el contenido de seres vivos de cualquier tipo de granja. Los edificios enclavados en predios de ranchos o granjas que cuenten con paredes y techos completos, pudiendo ser muros macizos y techos de lámina sobre estructura metálica no quedarán excluidos.
 - t) Ingenios azucareros.

- u) Interdependencia (excepto entre plantas de un mismo Asegurado, que sean cubiertas por la misma Cedente.
- v) Invernaderos.
- w) Muelles, marinas, escolleras, puertos, rompeolas, y dársenas, cuando se ampare la cobertura de riesgos hidrometeorológicos.
- x) Negativos de películas, salvo que se incluyan las cláusulas: “Cláusula de negativas y placas (no cinematográficas)” y la “Cláusula de películas cinematográficas”, como se mencionan en las disposiciones generales del Manual de Incendio.
- y) Pagos ex-gratia.
- z) Pérdida de mercado.
- aa) Pérdidas consecuenciales por terremoto, excepto gastos fijos, salarios y gastos extraordinarios.
- bb) Pérdidas o daños a consecuencia de colapso (colapse) y deslave que no sea a consecuencia de un peligro amparado por el ramo de incendio y líneas aliadas o peligros de la naturaleza.
- cc) Pérdidas o daños a consecuencia de errores y defectos de diseño, vicios inherentes, defectos latentes, defectos de materias primas y errores en la mano de obra.
- dd) Pólizas a primer riesgo (FirstLossBasis) donde este límite sea inferior al 50% de la suma asegurable total (valores totales).
- ee) Los seguros a base de exceso de pérdida, así como coberturas primarias por tramos.
- ff) Pólizas Blanket y/o a valor convenido, donde no exista el control de inventarios, o de sumas aseguradas, y donde no se establezca la aplicación de infraseguro.
- gg) Pólizas con vigencia multianual.
- hh) Pólizas que contemplen compensación entre suma asegurada de PhysicalDamage, y sumas asegurada de Business Interruption.
- ii) Pólizas que cubran riesgos de obras civiles terminadas (Civil Works) e incluyendo pero no limitado a puentes, túneles, autopistas, pistas de aeropuertos, carreteras, presas, diques, represas, plantas de tratamiento de agua, oleoductos y ductos que transporten combustibles.
- jj) Pólizas que no incluyan o eliminen la proporción indemnizable o pólizas que cubran infraseguro.
- kk) Pólizas que solamente cubran peligros de la naturaleza.
- ll) Pólizas retroactivas, salvo que la causa de la retroactividad se deba al retraso administrativo normal del trámite interno de la Compañía y no se tenga conocimiento de siniestro ocurrido en dicho periodo de retroactividad.
- mm) Pólizas que cubran terremoto con deducibles catastróficos con límites máximos.
- nn) Pólizas suscritas mediante pooles o asociaciones, y/o mediante agencias, Line Slips, BindingAuthorities, BrokerCover, Captive Pools o cualquier otro medio ajeno a la Compañía de seguros donde la Cedente no tenga el control directo de la suscripción, o carezca de la facultad de rechazar la emisión de una póliza.
- oo) Polución, contaminación.
- pp) Reaseguro.
- qq) Riesgos fuera de tierra firme (Riesgos offshore).
- rr) Riesgos inactivos. Salvo que sean paros programados en un periodo dentro de un año.
- ss) Riesgos petroleros, incluyendo pero no limitado a pozos, refinerías, plataformas (no se excluyen gasolineras ni expendios de combustibles).
- tt) Tabacaleras, fabricas de cigarros y cigarrillos (TobaccoIndustry).
- uu) Terrenos.
- vv) Valor de reposición (excepto si contempla la cláusula de proporción indemnizable).
- ww) Vehículos de cualquier tipo, debiéndose entender que son aquellos que cuenten con placas de circulación.
- xx) Daños a consecuencia de la insuficiencia de drenaje externo (público), de acuerdo a las condiciones del endoso de Riesgos Hidrometeorológicos.

- yy) Pérdida de producción.
- zz) Riesgos de ferrocarriles.
- aaa) Equipo rodante (Rolling stock/trenes), salvo montacargas con valor menor, por equipo de USD 50,000 y/o en conjunto con suma asegurada en montacargas menor a USD 250,000
- bbb) Pólizas "AllRisk", sin lista de exclusiones, según formato AMIS.
- ccc) Todas las líneas de transmisión y distribución incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares, torres y cualquier equipo de cualquier clase que forme parte de tales instalaciones. Incluyendo subestaciones de cualquier clase. Esta exclusión incluye las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como las de señales de comunicación de audio y video. Esta exclusión se aplica a equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros de los edificios Asegurados. Esta exclusión se aplica tanto a daños materiales a los equipos como a pérdida de beneficios (daños consecuenciales), otras pérdidas por contingencias, relativas a líneas de transmisión y distribución.
- ddd) Minas con respecto a todo tipo de trabajo subterráneos y túneles.
- eee) Cualquier cobertura distinta al ramo de Incendio, tales como Ramos Técnicos, Responsabilidad Civil, Aviación, Transportes y Automóviles.
- fff) Cualquier pérdida directa o indirecta por enfermedades infecciosas o contagiosas
- ggg) Pérdida de beneficios y/o ganancias brutas a consecuencia de Terremoto y Huracán o cualquiera otro riesgo de naturaleza o de fuerza mayor salvo gastos fijos y salarios.
- hhh) Bienes a la intemperie, salvo que estén asegurados conforme a la tarifa de Riesgos Hidrometeorológicos de la Asociación, Mexicana de Instituciones de Seguros.

- 11. Comisión:
Provisional: 32.5%
Definitiva: 21.50% + (60%-siniestralidad real/1.8181)
Mínima: 21.50% con siniestralidad >= 60%
Máxima: 38.00% con siniestralidad <= 30%
Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: 12.5%
Para Riesgos Hidrometeorológicos: 12.5%
- 12. Comisiones adicionales: Según fórmula para determinar la comisión definitiva.
- 13. Participación sobre las utilidades del contrato: No hay.
- 14. Bordereaux:
Primas no.
Siniestros pendientes: trimestral.
Siniestros pagados: mensual.
- 15. Cúmulos de Terremoto: Informes trimestrales, 30 días después de cada trimestre.
- 16. Cúmulos de Huracán: Informes trimestrales, 30 días después de cada trimestre.
- 17. Cuentas:
Periodo: trimestrales.
Plazo: dentro de los siguientes 30 días del cierre del trimestre.
Moneda: original.
- 18. Pago de saldos: Dentro de los siguientes 30 días del envío de las cuentas trimestrales.
Moneda: original.

19. Intereses moratorios: Posibilidad: de pago de intereses y asunción de riesgos por tipo de cambio si el pago se hace fuera de plaza.
20. Reserva de primas: De acuerdo a la Ley.
21. Intereses sobre reserva de primas: No hay.
22. Siniestros de contado: \$ 3'000,000.00 M. N. para el 100% del Contrato.
Plazo: 7 días después de que el Reasegurador reciba el aviso de cobro.
23. Carteras: No hay.
24. Vigencia: Anual.
25. Cancelación: Con aviso anticipado, mínimo tres meses antes de las 24 hrs., del 31 de diciembre.
26. Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en el Artículo XV.
27. Plazo para emitir el laudo: Un año.
28. Intermediarios: No hay.
29. Fecha del cierre contable del contrato: 31 de diciembre.
30. Sistema de operación: Año de suscripción.

3.3 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Responsabilidad Civil

Para el ramo de responsabilidad civil se cuenta con una capacidad automática de \$20,000,000 de pesos por medio de un contrato cuota parte C.P. (70 – 30), es decir, la compañía retiene el 70 % de todos los riesgos y cede de forma automática a reaseguro el 30 %, a diferencia del contrato de excedente (incendio) este se considera el contrato más simple, sin embargo, lo interesante de este contrato es analizar las exclusiones y qué tipo de responsabilidades se encuentran limitadas, las cuales se deben tener presentes al llevar a cabo el proceso de suscripción de riesgos de este ramo.

A continuación se describe el contrato de Responsabilidad Civil en el cual nos basaremos para los ejemplos del capítulo cuarto:

CONTRATO PROPORCIONAL

REASEGURO CEDIDO

1. Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL
2. Tipo de negocio: Emisión directa de la Cedente.
3. Clase de contrato: Cuota Parte.
4. Participación de los Reaseguradores:
 - Reasegurador A 20.00%.
 - Reasegurador B 10.00%.
5. Alcance territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero sujeto a que la póliza sea emitida en México y se someta a la jurisdicción mexicana. Por intereses mexicanos en el extranjero se entenderá cuando los accionistas mexicanos tengan 30% del capital accionario de la empresa.

6. Riesgos cubiertos: Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA II

7. Retención de la cedente: 70.00%.
8. Límite del contrato: \$20'000,000.00 M.N.

CLÁUSULA III

9. Protección de exceso de pérdida: No hay.

CLÁUSULA VI

10. Exclusiones:

- a) Pólizas con vigencias mayores a 24 meses sin cláusula de revisión de condiciones anualmente.
- b) FUNGOSIDAD (MOLD), según texto anexo.
- c) ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS “OGM” de acuerdo al texto anexo.
- d) TSE (Encefalopatía Espongiforme Transmisible). Se excluye cualquier reclamación derivada de daños directos e indirectos o con relación a TSE y enfermedades relacionadas: encefalopatía espongiforme bovina o VCJD (enfermedad de creutzfeld-jackob), comúnmente conocida como “enfermedad de las vacas locas” (Madcowdisease).
- e) Responsabilidades derivadas de la manufactura, venta, distribución o suministro y consumo de productos de tabaco y similares.
- f) Responsabilidades derivadas de la construcción de túneles, presas, vías de ferrocarril, montaje de oleoductos y/o gasoductos.
- g) Responsabilidades derivadas de la operación de túneles, puentes y trabajos submarinos, con excepción de R. C. Contratistas de PEMEX.
- h) Responsabilidad Civil de riesgos de suministros de agua o energía u otras empresas públicas de suministro o de servicios públicos tales como drenaje, suministro de gas o similares.
- i) Responsabilidades derivadas de riesgos marinos, situados en aguas internas y/o mar abierto.
- j) Terrorismo. (según el texto AMIS anexo)
- k) Transmisión de electricidad, teléfonos celulares, antenas (CEM).
- l) Daños en datos.
- m) Delegación de poderes de suscripción.
- n) Seguros de penalizaciones contractuales.
- o) Productos sanguíneos relacionados con el hombre y productos infectados con anticuerpos del sida.
- p) Operadores de desperdicios y contratistas relacionados con la eliminación de desperdicios a menos que las pólizas contengan una exclusión total de polución.
- q) Satélites, naves espaciales, zonas de lanzamiento y otros riesgos espaciales.
- r) Cualquier material de construcción y material auxiliar que contengan formaldehído en exceso de lo indicado por los códigos y las regulaciones vigentes en México.
- s) Recall. (retiro de mercado)
- t) Aceptaciones de carteras de siniestros pendientes.
- u) Pólizas de Asegurados dedicados a la telefonía.
- v) Los seguros y reaseguros que tengan el carácter de cobertura de Exceso de Pérdida.
- w) Cualquier responsabilidad proveniente del incumplimiento de convenios o contratos, así como de daños patrimoniales que no sean consecuencia directa o indirecta de daños físicos a personas o bienes. Cualquier reclamación con carácter penal, como los “Punitive / Exemplary Damages” así como fianzas, avales y similares.
- x) Seguros de garantías y de calidad de productos.
- y) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de la Ley del trabajo, seguro social y otras leyes similares.
- z) Aceptaciones de pools de seguros, reaseguros y similares.
- aa) La navegación aérea y las gestiones técnicas y/o administrativas de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo: combustible, alimentos, etc.). La construcción y reparación de naves y buques, los riesgos portuarios (por ejemplo: astilleros, estibadores, marinas, etc.). Los riesgos marítimos de P. and I.
- bb) Riesgos provenientes de empresas ferroviarias, locomotoras, tranvías, teleférico, funiculares, trolebuses, metros.
- cc) Productos de exportación a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y legislaciones similares.
- dd) La operación de plataformas y pozos de perforación. Los riesgos de perforación, extracción, refinamiento, almacenamiento, transporte, y distribución de petróleo o gas

- natural y derivados. Responsabilidades derivadas del uso de propiedades o posesión de empresas provistas de gas natural y derivados, excepto gasolineras.
- ee)** Riesgo de perforación, extracción, refinación, almacenamiento o distribución de petróleo o gas natural (natural o licuado).
- ff)** Operación de torres de perforación petrolera o plataformas fuera de tierra firme.
- gg)** La responsabilidad proveniente de fabricación de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, insecticidas y herbicidas. Se podrá otorgar la cobertura de R. C. Actividades e Inmuebles para riesgos de fabricación de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, insecticidas y herbicidas; siendo condición indispensable que se excluya expresamente daños ocasionados por cualquier tipo de contaminación y/o combustión espontánea.
- hh)** Responsabilidad de la fabricación, almacenamiento y transporte de fuegos artificiales, municiones, explosivos (excepto R. C. Contratistas de PEMEX), pertrechos de guerra.
- ii)** El uso, propiedad o posesión de vehículos motorizados, que requieran placas para circular, la desaparición (robo y/o asalto sí esta cubierto) de vehículos bajo custodia o control del Asegurado, así como la organización y participación de eventos deportivos de vehículos motorizados (terrestres, aéreos o acuáticos).
- jj)** La R. C. Derivada del uso de juegos mecánicos en ferias, parques de diversiones, circos, etc.
- kk)** Responsabilidad por daños causados por motivos de obras o construcción de presas, puentes, túneles, diques e instalaciones subterráneas (excepto R. C. Contratistas de PEMEX). Tampoco cubre responsabilidades por efectos de vicios de construcción, mala calidad de materiales empleados, inconsistencia, hundimiento o asentamiento de suelo o subsuelos, por falta o insuficiencia de obras de consolidación.
- ll)** Demoliciones en general (excepto R. C. Contratistas de PEMEX).
- mm)** Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación u otras variaciones perjudiciales por agua, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos; cuando el daño se pueda atribuir a un acontecimiento gradual y paulatino (según definición texto proporcionado por Muenchener con su escrito fechado junio 15, 2001) no deseado por el Asegurado, ni previsible para él, y/o si se han contravenido normas legales o disposiciones de las Autoridades.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN NUCLEAR:

1.- Este acuerdo de reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por un areacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

2.- Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario.

- nn)** Responsabilidad resultante de:
- La explotación, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbestos y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas substancias.
 - La Responsabilidad Civil resultante directa o indirectamente de la existencia, explotación, manipulación, transformación, manufactura, venta, distribución,

almacenamiento o utilización de asbesto propio, productos de asbesto y/o productos que contengan asbesto.

- Pólizas que cubran agencias, sucursales o compañías filiales de empresas mexicanas domiciliadas fuera de los Estados Unidos Mexicanos. (no obstante lo anterior, se podrán ceder al contrato, negocios de R. C. Viajero, de autobuses cuyos dueños sean norteamericanos, siempre y cuando se otorgue cobertura solo en territorio mexicano y bajo jurisdicción y foro legal mexicano, es decir, se deben excluir expresamente: demandas y/o reclamaciones procedentes del extranjero y cualquier reclamación y/o demanda derivada de actividades realizadas en el extranjero).
- Toda garantía del tipo de los llamados seguros de "Directores y Oficiales" (D. and O.), o de Errores y Omisiones (E. and O.) y en general, responsabilidades profesionales.
- R. C. Profesional exceptuando arquitectos e ingenieros, suscritos en base del reglamento legal (artículo 145 y 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros).
 - Instituciones financieras definidas como "Bancos y las instituciones por igual (organización y financiación de inversiones en el sentido más amplio), como los bancos comerciales (venta al por menor, al por mayor, Hipotecas, inversiones y bancos comerciales), las asociaciones de ahorro y préstamo, uniones de crédito, la confianza y sociedades de inversión, el dinero intercambios, los emisores de cheques de viajero e instrumentos de pago, los prestamistas hipotecarias, sociedades, las acciones de los corredores, etc, independientemente de su tamaño o volumen de ventas".
 - Las mayores compañías. Internacionales de auditores (KPMG, Price/Waterhouse/Coopers, Ernst&Young, Deloitte & Touche).
 - Los mayores corredores internacionales de reaseguro (AON-Benfield, Willis, Jardine Lloyd Thompson).
- Gaseras, excepto si se aplica un payback de mínimo cinco años (se deberán elaborar cuentas separadas y la comisión de reaseguro será de 25%).
- Responsabilidades derivadas de riesgos mineros.
- Explotación de suelos.
- Los daños causados directamente o indirectamente por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares que revelan el carácter de asonada, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, actividades por orden de cualquier organización o relación con ésta, cuyo objeto sea el derrocamiento del gobierno, actos de terrorismo, o cualquier otro evento que interrumpa el orden público.
- Responsabilidad civil depositario (almacenes y/o bodegas) si ésta fuese la actividad principal del Asegurado (excepto tintorerías talleres y estacionamientos).
- R. C. Daños por la carga (excepto R. C. Contratistas de PEMEX).
- R. C. Hotelería con jurisdicción mundial.

oo) Exclusión de lugares de producciones en los EEUU y Canadá (Según la cláusula LGT 397)
pp) Exclusión de reaseguro obligatorio

CLÁUSULA XIII

11. Comisión: 32.50%
Comisiones adicionales:

Siniestralidad	Comisión	Siniestralidad	Comisión	Siniestralidad	Comisión	Siniestralidad	Comisión
0%	52,5%	32%	50,5%	64%	32,5%	96%	32,5%
1%	52,5%	33%	49,5%	65%	32,5%	97%	32,5%
2%	52,5%	34%	48,5%	66%	32,5%	98%	32,5%
3%	52,5%	35%	47,5%	67%	32,5%	99%	32,5%
4%	52,5%	36%	46,5%	68%	32,5%	100%	32,5%
5%	52,5%	37%	45,5%	69%	32,5%		
6%	52,5%	38%	44,5%	70%	32,5%		
7%	52,5%	39%	43,5%	71%	32,5%		
8%	52,5%	40%	42,5%	72%	32,5%		
9%	52,5%	41%	41,5%	73%	32,5%		
10%	52,5%	42%	40,5%	74%	32,5%		
11%	52,5%	43%	39,5%	75%	32,5%		
12%	52,5%	44%	38,5%	76%	32,5%		
13%	52,5%	45%	37,5%	77%	32,5%		
14%	52,5%	46%	32,5%	78%	32,5%		
15%	52,5%	47%	32,5%	79%	32,5%		
16%	52,5%	48%	32,5%	80%	32,5%		
17%	52,5%	49%	32,5%	81%	32,5%		
18%	52,5%	50%	32,5%	82%	32,5%		
19%	52,5%	51%	32,5%	83%	32,5%		
20%	52,5%	52%	32,5%	84%	32,5%		
21%	52,5%	53%	32,5%	85%	32,5%		
22%	52,5%	54%	32,5%	86%	32,5%		
23%	52,5%	55%	32,5%	87%	32,5%		
24%	52,5%	56%	32,5%	88%	32,5%		
25%	52,5%	57%	32,5%	89%	32,5%		
26%	52,5%	58%	32,5%	90%	32,5%		
27%	52,5%	59%	32,5%	91%	32,5%		
28%	52,5%	60%	32,5%	92%	32,5%		
29%	52,5%	61%	32,5%	93%	32,5%		
30%	52,5%	62%	32,5%	94%	32,5%		
31%	51,5%	63%	32,5%	95%	32,5%		

Se calculara cada doce meses, primer cálculo de la comisión adicional, dentro de los sesenta días siguientes al cierre de los primeros doce meses y después cada doce meses, hasta que todas las reservas se hayan pagado.

12. Participación sobre las utilidades del contrato: No hay.

CLÁUSULA XIV

13. Bordereaux:

Primas: Para Responsabilidad Civil Contratistas de PEMEX, mensualmente, quince días después del fin de mes.

Siniestros: Para responsabilidad civil contratistas pagados, mensualmente, quince días después del fin de mes. Pendientes al 30 de junio.

Cuentas: Trimestrales.

Plazo de envío: dentro de los 60 días siguientes al cierre del trimestre.

Moneda: original.

Pago de saldos: Dentro de los 60 días siguientes al cierre del trimestre.

Moneda: original.

Intereses moratorios: No hay.

CLÁUSULA XV

14. Reserva de primas: De acuerdo a la Ley.

CLÁUSULA XVI

15. Siniestros de contado:

A solicitud de la Cedente, a partir de \$800,000.00 M. N., para el 100% del contrato.

Plazo: 7 días después de que el Reasegurador reciba el aviso de cobro y en apego a lo estipulado en el artículo 68 fracción X de la CONDUSEF y cuando exista un requerimiento por parte de las Autoridades para depositar una reserva específica (constituir e invertir), por algún siniestro en litigio, el Reasegurador aportará la parte que le corresponde, mediante el concepto de siniestros de contado. Cuando se emita el laudo, si fuese a favor de la Compañía, se regresará la participación al Reasegurador, junto con los intereses que le correspondan, por el tiempo en que estuvo invertido el dinero.

CLÁUSULA XVII

16. Carteras: No hay.

CLÁUSULA XVIII

17. Vigencia: Anual.

18. Cancelación: Con aviso anticipado, mínimo tres meses antes del 30 de junio.

CLÁUSULA XX

19. Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula XX.
Plazo para emitir el laudo: Tres Meses

CLÁUSULA XXII

20. Intermediarios: No hay.

CONDICIONES ESPECIALES

21. Fecha del cierre contable del contrato: 30 de junio.

22. Sistema de operación: Año de suscripción.

3.4 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Diversos Misceláneos.

Para los ramos de diversos misceláneos se cuenta con un contrato cuota parte los subramos que conforman o son llamados misceláneos son los siguientes:

- Robo con Violencia y/o Asalto
- Dinero y/o Valores
- Cristales
- Anuncios

Se cuenta con una capacidad automática de \$5,000,000 de pesos, por medio de un C.P. (75.25 – 24.75) el cual se describe a continuación, en este tipo de contratos y por la alta exposición de este tipo de riesgos especialmente en los subramos de robo con violencia y dinero y/o valores por lo general las compañías solo ocupan su capacidad al máximo en ocasiones especiales y recurren constantemente al reaseguro facultativo para diversificar el riesgo y en caso de pérdida no absorber el total del siniestro, al mismo tiempo de esta forma se protege y se evitan posibles desviaciones en la siniestralidad.

CONTRATO PROPORCIONAL REASEGURO CEDIDO

1. Ramo: DIVERSOS MISCELÁNEOS.
2. Tipo de negocio: Emisión directa de la Cedente
3. Clase de contrato: Cuota Parte.
4. Participación de los Reaseguradores:
 - Reasegurador A 15.75%
 - Reasegurador B 9.00%.
5. Alcance territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero. Por intereses mexicanos en el extranjero se entenderá cuando los accionistas mexicanos tengan 30% del capital accionario de la empresa.
6. Riesgos cubiertos: Los autorizados por las Autoridades para el ramo.

CLÁUSULA II

7. Retención máxima de la cedente: 75.25%.
8. Límite del contrato: \$5'000,000.00 M. N.

CLÁUSULA III

9. Protección de exceso de pérdida: No hay

CLÁUSULA VI

10. Exclusiones:

- a) Pagos Exgratia.
- b) Uso de cláusulas de "CutThrough"
- c) Pólizas sin deducibles.
- d) Riesgos del tipo contingente (ContingentRisks), tales como seguros de interrupción fílmica, interrupción de eventos musicales o deportivos, seguros de "No Show" y riesgos similares.
- e) Pólizas del tipo BBB Y DDD.
- f) Reaseguro.
- g) Pólizas a todo riesgo.
- h) Pólizas suscritas mediante pooles o asociaciones, y/o mediante agencias o cualquier otro medio ajeno a la Compañía de Seguros donde la Cedente no tenga el control directo de la suscripción, o carezca de la facultad de rechazar la emisión de una póliza.
- i) Cualquier pérdida o daño o responsabilidad causada directa o indirectamente por, guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones similares a guerra (sea declarada o no), guerra civil; revolución, conmoción civil, huelgas, paros, cierre patronal (LockOut), alboroto popular, insurrección, asonada o golpe militar (MilitaryCoup).
- j) Cualquier pérdida o daño a consecuencia de riesgos nucleares (según cláusula anexa).
- k) Cláusula de Exclusión de Terrorismo (según cláusula anexa).
- l) Las indicadas en la póliza original.
- m) Dinero y/o valores de instituciones de crédito (Bancos).
- n) Dinero y/o valores de casas de bolsa.
- o) Dinero y/o valores de casas de cambio.
- p) Expendios de billetes de lotería.
- q) Expendios de pronósticos deportivos.
- r) Robo sin violencia.
- s) Hole in one.
- t) Ganado.
- u) Infidelidad de empleados.
- v) Abuso de confianza del personal, ejecutivos y empleados.
- w) Captura, secuestro, embargo, confiscación y nacionalización.
- x) Joyerías.
- y) Negocios en exceso de pérdida.
- z) Riesgos especulativos.
- aa) Seguros que no correspondan al ramo de diversos misceláneos, tales como; agrícola, ganado, caballos.
- bb) Transportes profesionales de dinero.
- cc) Muestrarios.
- dd) Cuadros u obras de arte fuera de casa habitación o empresa asegurada, así como el traslado de éstas.
- ee) Pieles finas.

CLÁUSULA XIII

11.- Comisión: 22.50%

12.- Comisiones adicionales: 2.50% con siniestralidad entre 45.00% y 55.00% más 2.50.% con siniestralidad menor a 45.00%

13.- Participación sobre las utilidades del contrato: 30% sobre el resultado del bouquet de contratos Cuota Parte Misceláneos, Cuota Parte Ramos Técnicos, Cuota Parte Transportes Carga, Cuota Parte Cascos de Embarcación y Primer Excedente Cascos de Embarcación.

Gastos del Reasegurador: 10%

Arrastre de pérdida: 5 años

CLÁUSULA XIV

14.- Bordereaux:

Primas: No hay

Siniestros: Pendientes al 30 de junio

Cuentas: Trimestrales.

Plazo de envío: dentro de los 60 días al cierre del trimestre.

Moneda: original

Intereses moratorios: No hay

CLÁUSULA XV

15.- Reserva de primas: De acuerdo a la Ley.

CLÁUSULA XVI

16.- Siniestros de contado:

A solicitud de la Cedente, a partir de \$1'200,000.00 M.N., para el 100% del contrato.

Plazo: 7 días después de que el Reasegurador reciba el aviso de cobro y en apego a lo estipulado en el artículo 68 fracción X de la CONDUSEF y cuando exista un requerimiento por parte de las Autoridades para depositar una reserva específica (constituir e invertir), por algún siniestro en litigio, el Reasegurador aportará la parte que le corresponde, mediante el concepto de siniestros de contado. Cuando se emita el laudo, si fuese a favor de la Compañía, se regresará la participación al Reasegurador, junto con los intereses que le correspondan, por el tiempo en que estuvo invertido el dinero.

CLÁUSULA XVII

17.- Carteras: A opción de la Cedente:

Primas: sobre la base de prima no devengada.

Siniestros: 100%.

CLÁUSULA XVIII

18.- Vigencia: Anual.

19.- Cancelación: Con aviso anticipado, mínimo tres meses antes del 30 de junio.

CLÁUSULA XX

20.- Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula XX.
Plazo para emitir el laudo: Tres meses.

CLÁUSULA XXII

21.- Intermediarios: No hay.

CONDICIONES ESPECIALES

22.- Fecha del cierre contable del contrato: 30 de junio.

23.- Sistema de operación: Año calendario.

3.5 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Diversos Técnicos.

Para los ramos técnicos se cuenta con un contrato cuota parte, en el que se la compañía retiene el 54.5% de los riesgos y primas y cede el 45.5% a los reaseguradores de forma automática, estos ramos son los siguientes:

- Calderas y Recipientes Sujetos Opresión
- Equipo Electrónico
- Rotura de Maquinaria
- Montaje
- Equipo de Contratistas
- Obra Civil

La capacidad del automática de la compañía es de \$20,000,000 de pesos.

Para la suscripción de estos subramos es muy importante un conocimiento técnico y la descripción completa de los equipos que se desean amparar, lo que permite al suscriptor no solo fijar las cuotas y costos del seguro sino analizar deducibles a aplicar y demás condiciones de mantenimiento ya que en caso de inobservancia podría asegurarse equipo obsoleto o convertir el seguro en una póliza de mantenimiento lo que generaría mayores costos para la compañía.

CONTRATO PROPORCIONAL REASEGURO CEDIDO

CLÁUSULA I

- 1.- Ramo: DIVERSOS RAMOS TECNICOS
- 2.- Tipo de negocio: Emisión directa de la Cedente.
- 3.- Clase de contrato: Cuota Parte
- 4.- Participación de los Reaseguradores:
 - Reasegurador A 28.50%.
 - Reasegurador B 16.00%.
- 5.- Alcance territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero. Por intereses mexicanos en el extranjero se entenderá cuando los accionistas mexicanos tengan 30% del capital accionario de la empresa.
- 6.- Riesgos cubiertos: Los autorizados por las Autoridades para el ramo.

CLÁUSULA II

- 7.- Retención máxima de la cedente: 54.5%.
- 8.- Límite del contrato: \$ 20'000,000.00 M. N.

Sublímite de 50% de la capacidad del contrato para la Responsabilidad Civil de TRC y TRM

CLÁUSULA III

- 9.- Protección de exceso de pérdida: No hay.

CLÁUSULA VI

10.- Exclusiones:

- a) Minas con respecto a todo tipo de trabajo subterráneo y túneles.
- b) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.
- c) Pagos Exgratia.
- d) Coberturas en plan de Line Slips, Binding Authorities, Broker Covers, Captive Pools o asociaciones donde la Cedente no tenga el control directo de la suscripción.
- e) Líneas de transmisión y distribución.
- f) SUPPLIERS AND CUSTOMERS EXTENSION CPDRT (Según anexo).
- g) COST OVERRUN, (Según anexo).
- h) LIQUIDATED DAMAGES & PENALTY CLAUSES, (Según anexo).
- i) GUARANTEES OF PERFORMANCE OR PRODUCTION, (Según anexo).
- j) Riesgos de perforación.
- k) Equipo de contratistas bajo tierra.
- l) Riesgos de construcción de muelles, presas o diques.
- m) Pólizas que cubran obras civiles terminadas, incluyendo pero no limitado a puentes, túneles, autopistas, carreteras, presas, plantas de tratamiento de agua, diques, represas, oleoductos y ductos que transporten combustibles, pistas en aeropuertos, estanques, instalaciones de canales, sistema de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones de puertos (refiriéndose exclusivamente a las instalaciones marítimas: muelles, obras de protección, dársenas), torres de transmisión (mástiles de transmisión).
- n) Riesgos de ingenios azucareros.
- o) Daños directos e indirectos a consecuencia de riesgos cibernéticos (exclusión anexa).
- p) Responsabilidad civil patronal.
- q) Interrupción de negocios contingente.
- r) Coberturas retroactivas, cuando no se deba a retraso administrativo normal, sujeto a la carta de no siniestro.
- s) Para riesgos de montaje, la etapa de pruebas deberá ser limitada hasta 3 meses, y para la etapa de mantenimiento, hasta 24 meses como máximo.
- t) Pólizas suscritas mediante pooles o asociaciones, y/o mediante agencias o cualquier otro medio ajeno a la Compañía de seguro donde la Cedente no tenga el control directo de la suscripción, o carezca de la facultad de rechazar la emisión de una póliza.
- u) Pólizas con sumas aseguradas a valor convenido.
- v) CLÁUSULA DE ENERGÍA NUCLEAR, (Según texto anexo).
- w) Exclusión de negocios en U. S. A. Canadá y el Caribe.
- x) Pólizas a primer riesgo sin cláusula de infraseguro.
- y) Pólizas de todo riesgo de construcción y montaje con vigencia de más de 2 años.
- z) Campos de golf.
- aa) Invernaderos.

- bb) Las indicadas en la póliza original.
- cc) Negocios en exceso de pérdida.
- dd) Cobertura de pérdida de beneficios en montaje y obra civil.
- ee) Coberturas de "Obra Civil Terminada"
- ff) Contaminación radioactiva cuando dicha contaminación sea un riesgo declarado específicamente Asegurado o cuando se produzca sobre bienes que estén en el mismo predio de una planta nuclear u otra instalación nuclear y que normalmente quedarían aseguradas con estos. Queda entendido y acordado que ésta exclusión no se extenderá a plantas que usen isótopos radioactivos en cualquier forma donde el peligro nuclear no esté considerado riesgo principal.
- gg) Cualquier cesión a este contrato a condiciones no originales de la póliza de seguros.
- hh) Daño físico o pérdidas de utilidades por cualquier causa a:
 1. Planta de energía producida por reactores incluyendo sus accesorios en el local.
 2. Cualquier otra instalación con reactor nuclear, incluyendo laboratorios que manejen materiales radioactivos en conexión con la instalación de reactores u otras íntimamente relacionadas con el mismo (CriticalFacilities).
 3. Instalaciones para fabricar elementos combustibles completos o para elaborar cantidades substanciales de material nuclear especial y para reelaborar, recuperar y separar químicamente materiales residuales.
 4. Instalaciones que no sean enumeradas en el párrafo anterior, que usen cantidades substanciales de isótopos radioactivos u otros productos de fisión nuclear.
- ii) El desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier Autoridad legalmente constituida.
- jj) Equipos que aún no hayan sido instalados, para el sub-ramo de rotura de maquinaria.
- kk) Equipos que cuenten con placas (licencia) para transitar en la vía pública, excepto equipos que estén fijos, a bordo de vehículos o aquellos que por su gran dimensión no sean susceptibles de ser transportados a bordo de otros vehículos (por ejemplo: grandes grúas, etc.)
- ll) Garantías financieras de cualquier tipo.
- mm) GUERRA, (Según texto anexo).
- nn) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas en los sub-ramos de rotura de maquinaria y calderas.
- oo) Minería, excepto a cielo abierto.
- pp) Multas convencionales, (por ejemplo por entrega defectuosa o retrasada de los objetos Asegurados), garantías de rendimiento y producción.
- qq) Pólizas que no contemplen la cláusula de "Proporción Indemnizable".
- rr) Pólizas Blanket.
- ss) Pruebas de maquinaria usada en montaje.
- tt) Reaseguro tomado.
- uu) RIESGOS ATÓMICOS Y/O NUCLEARES SEGÚN CLÁUSULA NMA 1975 A Y CL 356 DEL INSTITUTO OF LONDON UNDERWRITERS (Según anexos).
- vv) Riesgos de navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y contenedores de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento.
- ww) Riesgos petroleros por obra civil y montaje de refinerías, pozos petroleros, oleoductos, gasoductos, plataformas petroleras, pero esta exclusión no incluye trabajos de mantenimiento, acondicionamiento, obras relacionadas con instalaciones o servicios auxiliares que se realicen en dichas instalaciones petroleras.
- xx) Riesgos satélites.
- yy) Seguro de pérdida de beneficios por adelantado.
- zz) Técnicas marinas.
- aaa) Riesgos inactivos.

- bbb) CLÁUSULA "CUT THROUGH"
- ccc) Polución y/o contaminación.

CLÁUSULA XIII

- 11.- Comisión: 35.00%

Comisión adicional: 2.50% con siniestralidad menor a 35.00%.

- 12.- Participación, sobre las utilidades del contrato:

30% sobre el resultado del bouquet de contratos Cuota Parte Misceláneos, Cuota Parte Ramos Técnicos, Cuota Parte Transportes Carga, Cuota Parte Cascos de Embarcación y Primer Excedente Cascos de Embarcación.

Gastos del Reasegurador: 10%

Arrastre de pérdida: 5 años

CLÁUSULA XIV

- 13.- Bordereaux:

Primas: No hay.

Siniestros: Pendientes al 30 de junio.

Cuentas: Trimestrales.

Plazo de envío: dentro de los 60 días siguientes al cierre del trimestre

Moneda: original.

Intereses moratorios: No hay.

CLÁUSULA XV

- 14.- Reserva de primas: De acuerdo a la Ley.

CLÁUSULA XVI

- 15.- Siniestros de contado:

A solicitud de la Cedente, a partir de \$800,000.00 M. N., para el 100% del contrato.

Plazo: 7 días después de que el Reasegurador reciba el aviso de cobro y en apego a lo estipulado en el artículo 68 fracción X de la CONDUSEF y cuando exista un requerimiento por parte de las Autoridades para depositar una reserva específica (constituir e invertir), por algún siniestro en litigio, el Reasegurador aportará la parte que le corresponde, mediante el concepto de siniestros de contado. Cuando se emita el laudo, si fuese a favor de la Compañía, se regresará la participación al Reasegurador, junto con los intereses que le correspondan, por el tiempo en que estuvo invertido el dinero.

CLÁUSULA XVII

16.- Carteras: No hay.

CLÁUSULA XVIII

17.- Vigencia: Anual.

18.- Cancelación: Con aviso anticipado, mínimo tres meses antes del 30 de junio.

CLÁUSULA XX

19.- Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la cláusula XX.
Plazo para emitir el laudo: Tres Meses

CLÁUSULA XXII

20.- Intermediarios: No hay.

CONDICIONES ESPECIALES

21.- Fecha del cierre contable del contrato: 30 de junio.

22.- Sistema de operación: Año de suscripción.

3.6 Contrato Automático No Proporcional (Catastrófico).

Para proteger la retención en caso de un evento que afecte a dos o más riesgos se cuenta con una protección Catastrófica de exceso de pérdida, la cual se maneja con un esquema de cobertura de reaseguro “Umbrella”, la cual opera protegiendo la afectación que pueda tener la retención de varios ramos cuando se presente un evento catastrófico, este contrato se encuentra en cuatro capas lo que diversifica y facilita su cotización, cómo podemos ver a continuación cada capa tiene un costo independiente dependiendo de la prioridad y el límite de responsabilidad del contrato estipulado.

La utilidad de dividir la cobertura en capas es que surgen más reaseguradores interesados en las capas superiores lo que abarata significativamente los costos.

CONTRATO NO PROPORCIONAL REASEGURO CEDIDO

1. Clase de contrato: PRIMER EXCESO DE PÉRDIDA CATASTRÓFICO.
2. Ramo: Automóviles (Equipo Ligero y Pesado) Incendio y líneas aliadas Riesgos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica y Ramos Técnicos.
3. Participación de los Reaseguradores:

➤ Reasegurador C	40.00%
➤ Reasegurador D	35.00%
➤ Reasegurador E	25.00%
4. Prioridad: USD 300,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
5. Límite de responsabilidad: USD 300,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
6. Ámbito territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero.
7. Prima de reinstalación: Al 100%, con respecto al tiempo, pero prorrata con respecto al monto reinstalado.
8. Reinstalaciones: Una completa al 100%.
9. Prima de depósito: USD 50,500.00
10. Periodo: Cuatro exhibiciones iguales

11. Prima mínima: USD 50,500.00
12. Cuota: 2.0440%
13. Plazo de ajuste final: 60 días después del término de la vigencia.
14. Moneda: Original.
15. Exclusiones:
 - a) Information Technology Hazards Clarification Clause NMA 2912.
 - b) Todo tipo de Responsabilidad Civil, excepto aquella Responsabilidad Civil relacionada con la propiedad y la cubierta bajo las pólizas de Todo Riesgo de construcción y montaje (pólizas CAR, EAR).
 - c) Líneas de transmisión y distribución.
 - d) Riesgos petroleros.
 - e) Contaminación, polución y filtración.
 - f) Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
 - g) Motín, conmociones civiles asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, poder militar o usurpado.
 - h) Los pools y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole.
 - i) Cualquier pérdida relacionada con el problema del año 2000.
 - j) Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (reinsurance) (1994) worldwide excluding USA and Canada (NMA 1975^a) plus incidental nuclear exclusions.
 - k) Cláusula de terrorismo (Texto AMIS).
 - l) Animales en pie.
 - m) Granjas, excepto aquellas granjas que tengan construcción de paredes y techos de tabique y/o cemento y/o concreto hasta un monto no mayor a USD 4'700,000.00 por riesgo. También quedan excluidas de este contrato, granjas acuícolas, así como el contenido de seres vivos de cualquier tipo de granja.
 - n) Póliza con vigencia retroactiva, salvo que la causa de la retroactividad se deba al retraso administrativo normal del trámite interno de la Compañía y no se tenga conocimiento de siniestro ocurrido en dicho periodo de retroactividad.
 - o) Campos de golf.
 - p) Pérdida de playa.
 - q) Daños punitivos o ejemplares.
 - r) Insolvencia o garantía financiera.
 - s) Pagos Exgratia.
 - t) Pérdida de mercado.
 - u) ALOP: Solamente aplica para montaje y rotura de maquinaria.
 - v) Obra civil terminada.
 - w) Líneas de transmisión y distribución de datos y energía, que no sean propiedad y responsabilidad del Asegurado. Por líneas de transmisión y distribución de datos y energía que son propiedad y responsabilidad del Asegurado, se cubre hasta 500 metros fuera de los predios del Asegurado. Todas las líneas de transmisión y distribución incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares, torres y cualquier equipo de cualquier clase que forme parte de tales instalaciones. Incluyendo subestaciones de cualquier clase. Esta exclusión incluye las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como las de señales de comunicación de audio y video. Esta exclusión se aplica a equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros de los edificios Asegurados. Esta exclusión se aplica tanto a daños materiales a los equipos como a pérdida

de beneficios (daños consecuenciales), otras pérdidas por contingencias, relativas a líneas de transmisión y distribución.

- x) Riesgos offshore.
- y) Minas con respecto a todo tipo de trabajos subterráneos y túneles, excepto minería a cielo abierto, siempre y cuando se informe de los negocios que están aceptando para este rubro.

- 16. Vigencia: Anual.
- 17. Cancelación: Automática al Termino.
- 18. Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la cláusula XIV.
Plazo para emitir el laudo: un año.
- 19. Intermediarios: Para la colocación con Reasegurador D y E. Intermediario A

**CONTRATO NO PROPORCIONAL
REASEGURO CEDIDO**

- 1. Clase de contrato: SEGUNDO EXCESO DE PÉRDIDA CATASTRÓFICO.
- 2. Ramo: Automóviles (Equipo Ligero y Pesado) Incendio y líneas aliadas Riesgos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica y Ramos Técnicos.
- 3. Participación de los Reaseguradores:
 - Reasegurador C 40.00%
 - Reasegurador D 35.00%
 - Reasegurador E 25.00%
- 4. Prioridad: USD 600,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
- 5. Límite de responsabilidad: USD 800,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
- 6. Ámbito territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero.
- 7. Prima de reinstalación: Al 100%, con respecto al tiempo, pero prorrata con respecto al monto reinstalado.
- 8. Reinstalaciones: Una completa al 100%.
- 9. Prima de depósito: USD 59,500.00
- 10. Periodo: Cuatro exhibiciones iguales
- 11. Prima mínima: USD 59,500.00

12. Cuota: 2.4083%
13. Plazo de ajuste final: 60 días después del término de la vigencia.
14. Moneda: Original.
15. Exclusiones:
- a) Information Technology Hazards Clarification Clause NMA 2912.
 - b) Todo tipo de Responsabilidad Civil, excepto aquella Responsabilidad Civil relacionada con la propiedad y la cubierta bajo las pólizas de Todo Riesgo de construcción y montaje (pólizas CAR, EAR).
 - c) Líneas de transmisión y distribución.
 - d) Riesgos petroleros.
 - e) Contaminación, polución y filtración.
 - f) Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
 - g) Motín, conmociones civiles asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, poder militar o usurpado.
 - h) Los pools y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole.
 - i) Cualquier pérdida relacionada con el problema del año 2000.
 - j) Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (reinsurance) (1994) worldwide excluding USA and Canada (NMA 1975^a) plus incidental nuclear exclusions.
 - k) Cláusula de terrorismo (Texto AMIS).
 - l) Animales en pie.
 - m) Granjas, excepto aquellas granjas que tengan construcción de paredes y techos de tabique y/o cemento y/o concreto hasta un monto no mayor a USD 4'700,000.00 por riesgo. También quedan excluidas de este contrato, granjas acuícolas, así como el contenido de seres vivos de cualquier tipo de granja.
 - n) Póliza con vigencia retroactiva, salvo que la causa de la retroactividad se deba al retraso administrativo normal del trámite interno de la Compañía y no se tenga conocimiento de siniestro ocurrido en dicho periodo de retroactividad.
 - o) Campos de golf.
 - p) Pérdida de playa.
 - q) Daños punitivos o ejemplares.
 - r) Insolvencia o garantía financiera.
 - s) Pagos Exgratia.
 - t) Pérdida de mercado.
 - u) ALOP: Solamente aplica para montaje y rotura de maquinaria.
 - v) Obra civil terminada.
 - w) Líneas de transmisión y distribución de datos y energía, que no sean propiedad y responsabilidad del Asegurado. Por líneas de transmisión y distribución de datos y energía que son propiedad y responsabilidad del Asegurado, se cubre hasta 500 metros fuera de los predios del Asegurado. Todas las líneas de transmisión y distribución incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares, torres y cualquier equipo de cualquier clase que forme parte de tales instalaciones. Incluyendo subestaciones de cualquier clase. Esta exclusión incluye las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como las de señales de comunicación de audio y video. Esta exclusión se aplica a equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros de los edificios Asegurados. Esta exclusión se aplica tanto a daños materiales a los equipos como a pérdida de beneficios (daños consecuenciales), otras pérdidas por contingencias, relativas a líneas de transmisión y distribución.
 - x) Riesgos offshore.

y) Minas con respecto a todo tipo de trabajos subterráneos y túneles, excepto minería a cielo abierto, siempre y cuando se informe de los negocios que están aceptando para este rubro.

- 16. Vigencia: Anual
- 17. Cancelación: Al termino.
- 18. Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la cláusula XIV.
Plazo para emitir el laudo: un año.
- 20. Intermediarios: Para la colocación con Reasegurador D y E. Intermediario A

**CONTRATO NO PROPORCIONAL
REASEGURO CEDIDO**

- 1. Clase de contrato: TERCER EXCESO DE PÉRDIDA CATASTRÓFICO.
- 2. Ramo: Automóviles (Equipo Ligero y Pesado) Incendio y líneas aliadas Riesgos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica y Ramos Técnicos.
- 3. Participación de los Reaseguradores:
 - Reasegurado C 40.00%
 - Reasegurador D 35.00%
 - Reasegurador F 25.00%
- 4. Prioridad: USD 1'400,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
- 5. Límite de responsabilidad: USD 1'600,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
- 6. Ámbito territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero.
- 7. Prima de reinstalación: Al 100%, con respecto al tiempo, pero prorata con respecto al monto reinstalado.
- 8. Reinstalaciones: Una completa al 100%.
- 9. Prima de depósito: USD 64,500.00
- 10. Periodo: Cuatro exhibiciones
- 11. Prima mínima: USD 64,500.00
- 12. Cuota: 2.6107%
- 13. Plazo de ajuste final: 60 días después del término de la vigencia.

14. Moneda: Original.

15. Exclusiones:

- a) Information Technology Hazards Clarification Clause NMA 2912.
- b) Todo tipo de Responsabilidad Civil, excepto aquella Responsabilidad Civil relacionada con la propiedad y la cubierta bajo las pólizas de Todo Riesgo de construcción y montaje (pólizas CAR, EAR).
- c) Líneas de transmisión y distribución.
- d) Riesgos petroleros.
- e) Contaminación, polución y filtración.
- f) Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
- g) Motín, conmociones civiles asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, poder militar o usurpado.
- h) Los pools y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole.
- i) Cualquier pérdida relacionada con el problema del año 2000.
- j) Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (reinsurance) (1994) worldwide excluding USA and Canada (NMA 1975^a) plus incidental nuclear exclusions.
- k) Cláusula de terrorismo (Texto AMIS).
- l) Animales en pie.
- m) Granjas, excepto aquellas granjas que tengan construcción de paredes y techos de tabique y/o cemento y/o concreto hasta un monto no mayor a USD 4'700,000.00 por riesgo. También quedan excluidas de este contrato, granjas acuícolas, así como el contenido de seres vivos de cualquier tipo de granja.
- n) Póliza con vigencia retroactiva, salvo que la causa de la retroactividad se deba al retraso administrativo normal del trámite interno de la Compañía y no se tenga conocimiento de siniestro ocurrido en dicho periodo de retroactividad.
- o) Campos de golf.
- p) Pérdida de playa.
- q) Daños punitivos o ejemplares.
- r) Insolvencia o garantía financiera.
- s) Pagos Exgratia.
- t) Pérdida de mercado.
- u) ALOP: Solamente aplica para montaje y rotura de maquinaria.
- v) Obra civil terminada.
- w) Líneas de transmisión y distribución de datos y energía, que no sean propiedad y responsabilidad del Asegurado. Por líneas de transmisión y distribución de datos y energía que son propiedad y responsabilidad del Asegurado, se cubre hasta 500 metros fuera de los predios del Asegurado. Todas las líneas de transmisión y distribución incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares, torres y cualquier equipo de cualquier clase que forme parte de tales instalaciones. Incluyendo subestaciones de cualquier clase. Esta exclusión incluye las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como las de señales de comunicación de audio y video. Esta exclusión se aplica a equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros de los edificios Asegurados. Esta exclusión se aplica tanto a daños materiales a los equipos como a pérdida de beneficios (daños consecuenciales), otras pérdidas por contingencias, relativas a líneas de transmisión y distribución.
- x) Riesgos offshore.
- y) Minas con respecto a todo tipo de trabajos subterráneos y túneles, excepto minería a cielo abierto, siempre y cuando se informe de los negocios que están aceptando para este rubro.

16. Vigencia: Anual.
17. Cancelación: Automática al termino.
18. Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la cláusula XIV.
Plazo para emitir el laudo: un año.
21. Intermediarios: Para la colocación con Reasegurador D y F. Intermediario A

**CONTRATO NO PROPORCIONAL
REASEGURO CEDIDO**

1. Clase de contrato: CUARTO EXCESO DE PÉRDIDA CATASTRÓFICO.
2. Ramo: Automóviles (Equipo Ligero y Pesado) Incendio y líneas aliadas Riesgos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica y Ramos Técnicos.
3. Participación de los Reaseguradores:

➤ Reasegurador C	40.00%
➤ Reasegurador D	35.00%
➤ Reasegurador F	25.00%
4. Prioridad: USD 3'000,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
5. Límite de responsabilidad: USD 8'000,000.00 M. A. pérdida neta final, cada y toda pérdida y/o serie de pérdidas provenientes de un mismo evento.
6. Ámbito territorial: República Mexicana e intereses mexicanos en el extranjero.
7. Prima de reinstalación: Al 100%, con respecto al tiempo, pero prorata con respecto al monto reinstalado.
8. Reinstalaciones: Una completa al 100%.
9. Prima de depósito: USD 134,500.00
10. Periodo: Cuatro exhibiciones iguales
11. Prima mínima: USD 134,500.00
12. Cuota: 5.4440%
13. Plazo de ajuste final: 60 días después del término de la vigencia.
14. Moneda: Original.
15. Exclusiones:

- a) Information Technology Hazards Clarification Clause NMA 2912.
- b) Todo tipo de Responsabilidad Civil, excepto aquella Responsabilidad Civil relacionada con la propiedad y la cubierta bajo las pólizas de Todo Riesgo de construcción y montaje (pólizas CAR, EAR).
- c) Líneas de transmisión y distribución.
- d) Riesgos petroleros.
- e) Contaminación, polución y filtración.
- f) Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
- g) Motín, conmociones civiles asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, poder militar o usurpado.
- h) Los pools y riesgos atómicos y/o nucleares de cualquier índole.
- i) Cualquier pérdida relacionada con el problema del año 2000.
- j) Nuclear Energy Risks Exclusion Clause (reinsurance) (1994) worldwide excluding USA and Canada (NMA 1975^a) plus incidental nuclear exclusions.
- k) Cláusula de terrorismo (Texto AMIS).
- l) Animales en pie.
- m) Granjas, excepto aquellas granjas que tengan construcción de paredes y techos de tabique y/o cemento y/o concreto hasta un monto no mayor a USD 4'700,000.00 por riesgo. También quedan excluidas de este contrato, granjas acuícolas, así como el contenido de seres vivos de cualquier tipo de granja.
- n) Póliza con vigencia retroactiva, salvo que la causa de la retroactividad se deba al retraso administrativo normal del trámite interno de la Compañía y no se tenga conocimiento de siniestro ocurrido en dicho periodo de retroactividad.
- o) Campos de golf.
- p) Pérdida de playa.
- q) Daños punitivos o ejemplares.
- r) Insolvencia o garantía financiera.
- s) Pagos Exgratia.
- t) Pérdida de mercado.
- u) ALOP: Solamente aplica para montaje y rotura de maquinaria.
- v) Obra civil terminada.
- w) Líneas de transmisión y distribución de datos y energía, que no sean propiedad y responsabilidad del Asegurado. Por líneas de transmisión y distribución de datos y energía que son propiedad y responsabilidad del Asegurado, se cubre hasta 500 metros fuera de los predios del Asegurado. Todas las líneas de transmisión y distribución incluyendo cables, hilos, postes, torres de tendido, pilares, torres y cualquier equipo de cualquier clase que forme parte de tales instalaciones. Incluyendo subestaciones de cualquier clase. Esta exclusión incluye las líneas de distribución o transmisión de energía eléctrica, de teléfonos o telégrafos, así como las de señales de comunicación de audio y video. Esta exclusión se aplica a equipos sobre y bajo tierra que estén a más de 150 metros de los edificios Asegurados. Esta exclusión se aplica tanto a daños materiales a los equipos como a pérdida de beneficios (daños consecuenciales), otras pérdidas por contingencias, relativas a líneas de transmisión y distribución.
- x) Riesgos offshore.
- y) Minas con respecto a todo tipo de trabajos subterráneos y túneles, excepto minería a cielo abierto, siempre y cuando se informe de los negocios que están aceptando para este rubro.

16. Vigencia: Anual.

17. Cancelación: Automática al Terminio.

- 18.** Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la cláusula XIV.
Plazo para emitir el laudo: un año.

- 22.** Intermediarios: Para la colocación con Reasegurador D y F. Intermediario A

3.7 Contrato Automático Proporcional (Cuota Parte) Transportes.

Para el Ramo de Marítimo y transportes de Carga se tiene un contrato cuota parte en el cual la compañía retiene hasta el 58% de cada embarque y cede automáticamente a los reaseguradores el 42% con un límite del contrato de \$10,000,000 de pesos, al igual que en el contrato de diversos misceláneos cualquier siniestro puede desviar fácilmente la siniestralidad en este ramo ya que al asegurar embarques específicos y anuales se pueden presentar siniestros repetidamente por lo que las compañías no siempre utilizan la capacidad a tope y prefieren ser más conservadores y buscar respaldo de reaseguro facultativo a fin de transferir el riesgo, en este contrato podemos analizar el tipo de mercancías excluidas y con condiciones especiales que por lo regular son las de mas alta exposición.

CONTRATO PROPORCIONAL REASEGURO CEDIDO

CLÁUSULA I

1. Ramo: MARÍTIMO Y TRANSPORTES CARGA
2. Tipo de negocio: Emisión directa.
3. Clase de contrato: Cuota Parte.
4. Participación de los Reaseguradores:
 - Reasegurador A 22.00%.
 - Reasegurador B 20.00%.
5. Alcance territorial: Mundial.
6. Riesgos cubiertos: Los autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para Carga Marítima, Aérea y Terrestre.

CLÁUSULA II

7. Retención máxima de la cedente: 58.00% por riesgo.
8. Límite del contrato: \$10'000.000.00 M. N.

CLÁUSULA III

9. Protección de exceso de pérdida: No hay.

CLÁUSULA VI

10. Exclusiones y/o condiciones especiales:

Coberturas excluidas

1. Las indicadas en la póliza original.
2. Pólizas sin considerar la cláusula de proporción indemnizable.
3. Reaseguro tomado.
4. Pagos Exgratia.
5. Renuncia de subrogación, excepto cuando sean filiales o subsidiarias del Asegurado.
6. Pólizas M. O. P. (Manufactures Output Policies) y de manufactura durante el trayecto (Stock Throughput Policies).
7. Riesgos de guerra y huelgas de acuerdo con las cláusulas 255 y 256 del Instituto de Londres y/o equivalente en el mercado local y el último listado de recargos por países.
8. Combustión espontánea.
9. Vicio propio de la mercancía.
10. Cláusula de desempaque diferido como tal, diferente a cobertura tradicional de estadía.
11. Demora no justificada, pérdida de mercado, interrupción de negocio, seguro contingente, paralización y pérdida consecencial.
12. Estadía de más de 60 días en recintos aduanales, bodegas de terceros, bodegas particulares o propias del mismo Asegurado.
13. Confiscación.
14. Riesgos de responsabilidad legal, excepto la relacionada con la contribución por avería gruesa o general dictada por la Autoridad como procedente; la responsabilidad del Asegurado a causa de daños por la carga de terceros, así como contaminación de cualquier tipo afectando a terceros.
15. Remolcadores en el mar, remolcadores oceánicos como tales; en maniobras fuera de puertos, es decir, altamar.
16. Transferencia electrónica.
17. Instalación y montaje de hardware y software (no es entendido como ramo de carga o cobertura normalmente asegurable la instalación de equipo de cómputo y sus programas o bases de datos "ramos de equipo electrónico o ramo de montaje).
18. Pólizas Bankers Blanket Bond (pólizas de cobertura de fianzas y obligaciones de empleados bancarios).
19. Seguros de diferencias en condiciones (vicio oculto, mala calidad y cantidad del producto o de la mercancía pactada, por riesgos no cubiertos en la póliza).
20. Negocios suscritos bajo la base no proporcional.
21. Proyecto kamigoto (almacenamiento y distribución del petróleo y/o combustibles).
22. Riesgos de garantía, fabricación o elaboración; (calidad del producto).
23. Seguros del tipo "Objetos Personales".
24. Cobertura de daños a la mercancía por fallas en el sistema de refrigeración más allá de R. O. T.
25. Cláusula de precio neto de venta.

Bienes excluidos

1. Bienes remolcados de cualquier tipo, cuando no sean a bordo de trailers y/o camiones, ferrocarriles, aviones o barcos.
2. Cascos de barcos, aviones, locomotoras, teleféricos, funiculares, así como todo tipo de vehículos que se movilen por su propio impulso.
3. Cheques, pagarés, vales y cualquier documento bancario o intercambiable (cuando se asegure a valor nominal, solo se cubre su costo de elaboración o producción más fletes).
4. Equipo electrónico móvil y portátil en utilización u operación.

5. Equipo montado sobre vehículos, utilizado para operaciones relacionadas con el propio giro del Asegurado (herramientas, malacates, bombas, grúas).
6. Las pólizas de carga de los Asegurados PEMEX, CONASUPO, C. F. E., el Puerto de Liverpool, T. A. M. S. A., Grupo Vitro y Grupo MASECA.
7. Mercancías en devolución o rechazo o continuación de viaje sin certificación de averías.
8. Metales y/o piedras preciosas (oro, diamantes, rubíes).
9. Mercancías de muestrarios de agentes vendedores.
10. Producto capturado en buques pesqueros o de otro tipo.
11. Sangre.
12. Semen.
13. Tarjetas bancarias o de crédito.
14. Transporte de gas, gasolina, turbosina y/o combustibles similares.
15. Transportes de explosivos y/o radioactivos (dinamita, estopines, pólvora uranio).
16. Transportes de joyas, efectivo y valores, obras de arte y antigüedades.
17. Carga eslingada o colgante en helicópteros.
18. Bienes propios de transportistas públicos en sus propios vehículos o transportados por ellos.

Bienes con cobertura limitada.

Cubriendo solo riesgos ordinarios de tránsito y robo total:

1. Armas de fuego.
2. Harina de pescado.
3. Huevos.
4. Yute y copra.
5. Agentes aduanales y consolidadores de carga.
6. Cualquier tipo de bien usado incluyendo maquinaria y equipo, refacciones y mobiliario de oficina.
7. Productos perecederos y de fácil descomposición.
8. Algodón y riesgos de peleteros "pieles finas".
9. Bienes frágiles o quebradizos (cristalería, cerámica, artesanía y artículos de barro, porcelana, loseta, mosaico, vidrio, lentes ópticos, y otros similares).
10. Bienes de desperdicio, chatarra, o de desecho.
11. Vinos y licores.
12. Contenedores como tal (solo para embarques cubiertos en pólizas específicas).
13. Plantas y flores.
14. Menaje de casa habitación.
15. Animales vivos.

Adicionalmente para aceptar este tipo de riesgo, se deberá agregar a la póliza la siguiente cláusula:

"Queda entendido y convenido que esta póliza cubre exclusivamente la muerte o lesiones que sufran los animales vivos, debidas a la realización de cualquiera de los riesgos cubiertos, según el caso, de las condiciones generales impresas, en esta póliza, en consecuencia, la muerte o lesiones de los mismos por otras causas o por enfermedades no quedan cubiertas por esta póliza. El choque proveniente de enganches, maniobras o movimientos propios del medio de transporte, no se considerará como una colisión, para los efectos de este seguro".

Cubriendo solo riesgos ordinarios de tránsito.

- Café, azúcar.

Bienes con coberturas especiales

- Productos a granel no empacados, excepto si está sujeto a pesaje en su origen y destino y se tiene para merma un deducible del 5% sobre el valor total del embarque con un mínimo de \$2,500.00 U. S. A.
- Bienes por mojadura y oxidación sobre cubierta, excepto cuando tales bienes viajen en contenedores cerrados herméticamente en lo medios de conducción permitidos en la póliza y adicionalmente buques construidos especialmente como portacontenedores en viajes marítimos, fluviales o lacustres.

Deducibles especiales para la cobertura de robo.

- a) Abarrotes, incluyendo bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- b) Ropa, incluyendo zapatos y telas.
- c) Hogar, incluyendo muebles y electrodomésticos.
- d) Medicinas, farmacias, perfumerías y cosméticos.
- e) Ferreterías, tlapalerías y papelería.
- f) Regalos, platería, relojería, cristalería, bienes frágiles o quebradizos.
- g) Juguetes, discos, películas, cintas, libros y todo tipo de artículos educativos y de entretenimiento.
- h) Equipos electrónicos y de computación, cámaras fotográficas y de vídeo, así como sus accesorios.
- i) Alimentos en general a granel y/o envasados y/o enlatados y/o empacados.
- j) Animales vivos y carne en canal.
- k) Refacciones, partes y accesorios automotrices (incluyendo entre otros llantas, baterías y lubricantes) excepto arneses automotrices.

Se deberá aplicar para robo el deducible mínimo siguiente:

- Robo total 10% sobre valor total del embarque.
- Robo parcial 3% sobre valor total del embarque.

CLÁUSULA XIII

11. Comisión: 30.00%

Comisiones adicionales:

2.50% con siniestralidad entre 37.51% y 47.50%. Más

2.50% con siniestralidad menor a 37.50%.

12. Participación sobre las utilidades del contrato:

30% sobre el resultado del bouquet de contratos Cuota Parte Misceláneos, Cuota Parte Ramos Técnicos, Cuota Parte Transportes Carga, Cuota Parte Cascos de Embarcación y Primer Excedente Cascos de Embarcación.

Gastos del Reasegurador: 10%

Arrastre de pérdida: 5 años

CLÁUSULA XIV

13. Bordereaux:

Primas: No hay

Siniestros: Pendientes al 30 de junio.

Cuentas: Trimestrales.

Plazo de envío: Dentro de los 60 días siguientes al cierre del trimestre.

Moneda: original.

Pago de saldos: Dentro de los 60 días siguientes al cierre del trimestre.

Moneda: original.

Intereses moratorios: No hay.

CLÁUSULA XV

14. Reserva de primas: Las de Ley.

CLÁUSULA XVI

15. Siniestros de contado:

A solicitud de la Cedente, a partir de \$3'000,000.00 M.N., para el 100% del contrato.

Plazo: 7 días después de que el Reasegurador reciba el aviso de cobro y en apego a lo estipulado en el artículo 68 fracción X de la CONDUSEF y cuando exista un requerimiento por parte de las Autoridades para depositar una reserva específica (constituir e invertir), por algún siniestro en litigio, el Reasegurador aportará la parte que le corresponde, mediante el concepto de siniestros de contado. Cuando se emita el laudo, si fuese a favor de la Compañía, se regresará la participación al Reasegurador, junto con los intereses que le correspondan, por el tiempo en que estuvo invertido el dinero.

CLÁUSULA XVII

16. Carteras: No hay.

CLÁUSULA XVIII

17. Vigencia: Anual.

18. Cancelación: Con aviso anticipado, mínimo tres meses antes del 30 de junio.

CLÁUSULA XX

19. Arbitraje: De acuerdo a lo establecido en la Cláusula XX.
Plazo para emitir el laudo: Tres meses

CLÁUSULA XXII

20. Intermediarios: No hay.

CONDICIONES ESPECIALES

21. Fecha del cierre contable del contrato: 30 de junio.

22. Sistema de operación: Año de suscripción.

Después de analizar cada contrato nos podemos dar cuenta de las condiciones y exclusiones de los mismos, normalmente las compañías de seguros basan sus políticas de suscripción en sus capacidades automáticas contemplando y a veces acotando mas las condiciones y políticas expuestas en los mismo lo que les permite cumplir con las condiciones del contrato y a su vez llevar a cabo una suscripción más sana.

En cuestiones prácticas este conjunto de contratos de reaseguro son los que utilizaremos para ver los ejemplos del capítulo cuarto por lo que se consideraran en conjunto las capacidades automáticas de la misma. Por cuestiones de privacidad han sido modificados de su versión original, pero ejemplifican detalladamente en qué consiste y como esta formulado un contrato de reaseguro automático y servirán de base para este trabajo.

En resumen las capacidades automáticas de la compañía son las siguientes:

INCENDIO (M.N.)

Clase de Riesgo(Plenos)	Retención	Primer Excedente	Capacidad Automática
1	5,000,000.00	95,000,000.00	100,000,000.00
2	4,000,000.00	76,000,000.00	80,000,000.00
3	3,000,000.00	57,000,000.00	60,000,000.00
4	1,500,000.00	28,500,000.00	30,000,000.00

Tabla 3.2

RESPONSABILIDAD CIVIL (M.N.)

	Retención	Cuota Parte	
Clase de Riesgo	70.00%	30.00%	Capacidad Automática
Todos	14,000,000.00	6,000,000.00	20,000,000.00

Tabla 3.3

DIVERSOS MISCELANEOS (M.N.)

	Retención	Cuota Parte	
Clase de Riesgo	75.25%	24.75%	Capacidad Automática
Todos	3,762,500.00	1,237,500.00	5,000,000.00

Tabla 3.4

DIVERSOS RAMOS TECNICOS (M.N.)

	Retención	Cuota Parte	
Clase de Riesgo	54.50%	45.50%	Capacidad Automática
Todos	10,900,000.00	9,100,000.00	20,000,000.00

Tabla 3.5

TRANSPORTES CARGA (M.N.)

	Retención	Cuota Parte	
Clase de Riesgo	58.00%	42.00%	Capacidad Automática
Todos	5,800,000.00	4,200,000.00	10,000,000.00

Tabla 3.6

CATASTROFICO UMBRELLA (USD)

Capa	Prioridad	Limite del Contrato	Protección
1	300,000.00	300,000.00	600,000.00
2	600,000.00	800,000.00	1,400,000.00
3	1,400,000.00	1,600,000.00	3,000,000.00
4	3,000,000.00	8,000,000.00	11,000,000.00

Tabla 3.7

CAPITULO 4

Casos Prácticos

4.1 Caso Práctico Reaseguro Automático Proporcional

Descripción del Riesgo.

Supongamos que se desea asegurar una maquiladora de ropa dentro de un paquete empresarial, para la cual se establecen las siguientes sumas aseguradas:

Incendio Edificio \$10,000,000.00 M.N.

Incendio Contenidos \$30,000,000.00 M.N.

R.C. Actividades e Inmuebles \$10,000,000.00 M.N.

Robo con Violencia y Asalto \$1,000,000.00 M.N.

Dinero y/o Valores \$500,000.00 M.N.

Cristales \$200,000.00 M.N.

Rotura de Maquinaria \$5,000,000.00 M.N.

Para las secciones de incendio del edificio y contenidos se solicita las coberturas de incendio y/o Rayo, Endoso de Riesgos Adicionales (Explosión, Huelgas y Alborotos Populares, Naves Aéreas Vehículos y Humo, rotura o filtraciones accidentales, descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, caída de árboles y caída de antenas), Terremoto y/o Erupción Volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos.

Adicionalmente se aclara que el riesgo cuenta con las siguientes medidas de protección contra incendio y robo:

- Extinguidores
- Avisos de seguridad y/o prevención de acuerdo a lo indicado por protección civil.
- Se desenergiza al término de la jornada.
- Protecciones metálicas en puertas y ventanas.
- Alarma Central.
- Sensores de Movimiento.

Cotización.

Después de llevar a cabo la suscripción del riesgo tomando en cuenta el riesgo y las medidas de seguridad con las que se cuenta, se obtiene la siguiente cotización en donde se establecen las primas y condiciones de aseguramiento.

COTIZACIÓN PAQUETE EMPRESARIAL

PROSPECTO:	A SER INFORMADO	México, D. F., a 7 de noviembre del 2011
MONEDA:	NACIONAL	Agente: (0) AGENTE DIRECTO
GIRO:	MAQUILADORA DE ROPA	Sucursal y/o Oficina: MATRIZ
CALLE, No. y COLONIA:		
MUNICIPIO, EDO. y C. P.		

SECC.	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	DEDUCTIBLES Y COASEGUROS
I	EDIFICIO			
	Incendio y/o Rayo; Explosión	10,000,000.00	12,650.00	Incendio y/o Rayo; Explosión: No Hay
	Endoso de Riesgos Adicionales	Amparado	Incluida	1.00% sobre suma asegurada con máximo de 750 dsmgvd.
	Riesgos Hidrometeorológicos al:	90%	9,000,000.00	1.00% sobre suma asegurada. Coaseguro del: 10.00%
	Tsunami y/o Erupción Volcánica al:	75%	7,500,000.00	2.00% sobre suma asegurada. Coaseguro del: 25.00%
II	CONTENIDOS			
	Incendio y/o Rayo; Explosión	30,000,000.00	37,950.00	Incendio y/o Rayo; Explosión: No Hay
	Endoso de Riesgos Adicionales	Amparado	Incluida	1.00% sobre suma asegurada con máximo de 750 dsmgvd.
	Riesgos Hidrometeorológicos al:	90%	27,000,000.00	1.00% sobre suma asegurada. Coaseguro del: 10.00%
	Tsunami y/o Erupción Volcánica al:	75%	22,500,000.00	2.00% sobre suma asegurada. Coaseguro del: 25.00%
III	RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLE	10,000,000.00	2,347.28	10% de la reclamación con mínimo de 100 dsmgvd.
VI	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	1,000,000.00	12,840.00	Deductible escalonado, según se indica en esta cotización.
VII	DINERO Y/O VALORES LUC (DENTRO Y FUERA)	500,000.00	34,425.00	Deductible escalonado, según se indica en esta cotización.
VIII	ROTURA DE CRISTALES	200,000.00	6,000.00	5% sobre la pérdida con mínimo de 3 dsmgvd.
X	ROTURA DE MAQUINARIA	5,000,000.00	45,000.00	Cobertura Básica: 2% sobre la suma asegurada del equipo afectado con mínimo de 150 dsmgvd.
SUMA ASEGURADA TOTAL		56,700,000.00		

Atentamiento	PRIMA NETA	203,732.28	
	DERECHOS	300.00	
	I.V.A.	32,645.16	
	PRIMA TOTAL CONTADO	236,677.44	

Eduardo Hildebrando Ximatela Fuentes Departamento de Suscripción Nacional	PRIMA TOTAL SEMESTRAL	345,421.63	PRIMER RECIBO	122,864.83	RECIBOS SUBSECUENTES	122,536.82
	PRIMA TOTAL TRIMESTRAL	240,675.56		62,679.80		62,331.80

RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: SEMESTRAL 3.70%; TRIMESTRAL 5.50%. ESTOS RECARGOS ESTAN SUJETOS A MODIFICACION.

LA PRESENTE COTIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE SU ELABORACIÓN.
 "LA PRESENTACIÓN DE ESTA COTIZACIÓN NO IMPLICA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES Y RIESGOS QUE EL PROSPECTO DESEA CONTRATAR CON GENERAL DE SEGUROS, S.A. SI NO HASTA QUE EL PROSPECTO CONFIRME SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO; PERO SI ESTA COTIZACIÓN SE ENCUENTRA CONDICIONADA A LA REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN LA COMPAÑÍA NO OTORGARÁ COBERTURA HASTA QUE DÉ SU CONFIRMACIÓN POR ESCRITO AL PROSPECTO."

LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO INDICADAS EN LA SIGUIENTE PAGINA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE DE LA PÓLIZA EN CASO DE EMISIÓN.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO	
TIPO CONSTRUCTIVO:	MUROS DE BLOCK, TECHOS DE LAMINA METALICA SOBRE ESTRUCTURA METALICA
IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	En caso de solicitar emisión de la póliza, la solicitud deberá de venir acompañada del formato "CONOCE A TU CLIENTE" debidamente llenado, en el caso de Persona Moral se deberá de anexar la documentación requerida en copia simple y para Persona Física, en caso de que la prima neta de la cotización sea igual o mayor a usd 10,000.00 o su equivalente en Moneda Nacional, con la documentación anexa en copia simple, ya que de no ser así, en cualquier caso no se procederá a la emisión.
SECCIONES I y II INCENDIO	
ENDOSO DE RIESGOS ADICIONALES INCLUYE:	Explosión, Huelgas y Alborotos Populares, Naves aéreas vehículos y humo, rotura o filtraciones accidentales, descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, caída de árboles y caída de antenas.
CONDICIONES OBLIGATORIAS DE ASEGURAMIENTO	<p>Es requisito indispensable para que opere la cobertura, que el asegurado cumpla con las condiciones obligatorias de aseguramiento en materia de seguridad y protección civil, que se detallan a continuación, manteniéndose en buen orden durante toda la vigencia, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Contar con extinguidores debidamente señalizados, con carga vigente y libres de obstáculos, distribuidos en razón de uno cada 150 m2. y de tal forma que una persona no tenga que caminar mas de 15 metros para llegar al extinguidor mas cercano, indicando su ubicación en muro o columna mediante señalamientos de colores contrastantes para su fácil localización. > Deberán de contar con letreros en todas las áreas, debidamente colocados y con indicaciones de: No fumar, áreas restringidas, equipos de seguridad obligatorios, rutas de evacuación, salidas de emergencia, productos tóxicos, productos inflamables, etc., Así como cualquier aviso de seguridad y/o prevención de acuerdo a lo indicado por protección civil. > Toda la instalación eléctrica deberá estar canalizada en conduit metálico y/o oculta en muros, eliminando cualquier instalación provisional. Cajas de conexión de fusibles o tableros, dotados con tapa metálica de protección permanente acoplada. Mantener siempre todos los registros eléctricos con sus respectivas tapas, evitando la existencia de conexiones visibles. > Cortar la corriente eléctrica al término de las operaciones diarias, con la finalidad de evitar cualquier corto circuito fuera de horarios laborales. <p>> Delimitar todas áreas de almacenamiento por medio de franjas amarillas indicadas en el piso, con el fin de mantener separadas las áreas por medio de pasillos con 1.50 metros de ancho como mínimo.</p> <p>> Mantener siempre los pasillos libres y alineados, evitando aglomeración de mercancía en los pasillos. No exhibir ningún tipo de mercancía debajo de lámparas. La mercancía deberá de ser exhibida de tal manera que exista entre esta y el techo una separación con espacio mínimo de 1.50 mts.</p> <p>> Capacitar al personal en el uso y manejo del equipo contra incendio, con simulacros anuales para hacerse cargo del funcionamiento de dichos equipos.</p> <p>En caso de no cumplir con las medidas anteriores y en caso de presentarse una reclamación y que la causa de esta sea originada por no cumplir alguna de las condiciones anteriores, la compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad, ya que se considerará agravación de riesgo y la compañía no tendrá obligación alguna al pago de indemnización.</p>
SECCION III RESPONSABILIDAD CIVIL	

COTIZACIÓN PAQUETE EMPRESARIAL

PROSPECTO:	A SER INFORMADO	
MONEDA:	NACIONAL	México, D. F., a 7 de noviembre del 2011
GIRO:	MAQUILADORA DE ROPA	Agente: (0) AGENTE DIRECTO
CALLE, No. y COLONIA:		Sucursal y/o Oficina: MATRIZ
MUNICIPIO, EDO. y C. P.		

EXCLUSIONES ADICIONALES	Responsabilidad Civil Depositario. Daños por asbesto, plomo, askarol, dioxinas, dimetil, isocianato, pbc's. Sida. Culpa grave e inexcusable de la víctima. Daños punitivos o ejemplares. Responsabilidad civil profesional. Responsabilidad civil patronal y compensación a empleados. Daños patrimoniales puros. Reclamaciones y demandas en el extranjero. Todo tipo de contaminación. Responsabilidad civil contractual. Garantía de calidad. Caso fortuito o fuerza mayor, es decir daños originados por eventos de la naturaleza. Daños o reclamaciones derivadas de toxic mould. Errores u omisiones en la expedición de la póliza (ejemplo no declarar adecuadamente). Responsabilidad civil productos. Responsabilidad civil automóviles y/o de cualquier vehículo.
--------------------------------	---

SECCIONES VI ROBO CON VIOLENCIA Y VII DINERO Y/O VALORES

DEDUCIBLE ESCALONADO	Primer siniestro: 10% sobre la pérdida. Segundo siniestro: 10% sobre suma asegurada en vigor con mínimo de 100 dsmg/dt. Tercer siniestro y subsiguientes: 30% sobre la suma asegurada en vigor con mínimo de 100 dsmg/dt. Para la sección VII, los deducibles antes mencionados se aplicaran sobre los sublímites para estadia y tránsito abajo indicados.
-----------------------------	--

MEDIDAS DE SEGURIDAD	La cobertura de la sección de Robo con Violencia y Dinero y/o Valores está sujeta a que el asegurado tenga siempre en operación y en perfecto funcionamiento las siguientes medidas de seguridad, en caso contrario la Compañía quedara libre de toda responsabilidad: > Protecciones metálicas en puertas, ventanas y tragaluces. > Protecciones metálicas en aparadores hacia la calle. > Alarma Central con Contrato Vigente. > Sensores de Movimiento.
-----------------------------	--

SUBLÍMITE DINERO Y/O VALORES EN ESTADIA (DENTRO DEL LOCAL)	La cobertura está sujeta a los siguientes sublímites: Hasta la suma asegurada depositados en caja fuerte de cilindro invertido. Hasta \$ 75,000.00 M.N. Depositados en caja fuerte de combinación activada. Hasta \$ 15,000.00 M.N. Depositados en caja registradora común. Hasta \$ 3,000.00 M.N. Por cajero, cobrador ó pagador, mientras se encuentran cumpliendo sus funciones.
---	---

SUBLÍMITE DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO (FUERA DEL LOCAL)	Si el asegurado no cuenta con Servicio de Traslado y Recolección de Valores por empresa especializada, la cobertura está sujeta a que los traslados se realicen en horario de 8:00 horas a las 18:00 horas de acuerdo a los siguientes sublímites: Hasta \$ 50,000.00 M.N. Al menos por 2 empleados del asegurado haciendo el recorrido completo y utilizando automóvil particular. Hasta \$ 30,000.00 M.N. Por un empleado del asegurado y utilizando automóvil particular. Hasta \$ 7,500.00 M.N. Cuando el traslado lo haga un solo empleado, independientemente del medio de transporte.
---	---

SECCION VIII ROTURA DE CRISTALES

CONDICIÓN ESPECIAL	Para que la cobertura opere a Primer Riesgo, la suma asegurada de esta sección deberá ser cuando menos el 80% del valor real de los cristales que se encuentren debidamente instalados en la ubicación del riesgo, en caso contrario se aplicara la cláusula 4ta. de Proporción Indemnizable.
---------------------------	---

BIENES EXCLUIDOS:	Vidrios en general, Cristales curvos o acusturales, Cristales a valor convenido.
--------------------------	--

SECCION X ROTURA DE MAQUINARIA

CONDICIÓN ESPECIAL	Cobertura sujeta a proporcionar antes del inicio de vigencia la relación del equipo indicando los siguientes datos: marca, modelo, tipo o uso de maquina, No. de serie y suma asegurada de cada máquina de no ser así, esta cobertura quedará cancelada.
---------------------------	--

Distribución

En resumen las sumas aseguradas y primas correspondientes son las siguientes:

Cobertura	Suma Asegurada	Prima
Incendio	\$40,000,000.00	\$50,600.00 M.N.
Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$30,000,000.00	\$28,500.00 M.N.
Riesgos Hidrometeorológicos	\$36,000,000.00	\$24,120.00 M.N.
Responsabilidad Civil	\$10,000,000.00	\$ 2,247.00 M.N.
Robo con Violencia y Asalto	\$ 1,000,000.00	\$12,840.00 M.N.
Dinero y/o Valores	\$ 500,000.00	\$34,425.00 M.N.
Rotura de Cristales	\$ 200,000.00	\$ 6,000.00 M.N.
Rotura de Maquinaria	\$ 5,000,000.00	\$45,000.00 M.N.

Tabla 4.1

Para hacer la distribución entre la retención y los contratos automáticos es necesario hacerlo por ramo ya que como vimos en el capítulo anterior cada uno tiene su propio esquema de reaseguro.

Por el giro del riesgo para la parte de incendio es necesario saber qué clase de riesgo o como está calificado en la tabla de plenos ya que de ahí dependerá nuestra retención, en este caso al tratarse de una maquiladora de ropa sabemos que le corresponde el pleno 2, por lo que nuestra retención asciende a \$4,000,000.00 cediendo al primer excedente el resto, para los demás riesgos se distribuye de acuerdo a la proporción indicada en el capítulo anterior como vemos en la siguiente tabla:

Cobertura	Suma Asegurada	Suma Asegurada	
		Retención	Contratos
Incendio	\$ 40,000,000.00	\$4,000,000.00	\$36,000,000.00
Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 30,000,000.00	\$3,000,000.00	\$27,000,000.00
Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 36,000,000.00	\$3,600,000.00	\$32,400,000.00
Responsabilidad Civil	\$ 10,000,000.00	\$7,000,000.00	\$ 3,000,000.00
Robo con Violencia y Asalto	\$ 1,000,000.00	\$ 752,500.00	\$ 247,500.00
Dinero y/o Valores	\$ 500,000.00	\$ 376,250.00	\$ 123,750.00
Rotura de Cristales	\$ 200,000.00	\$ 150,500.00	\$ 49,500.00
Rotura de Maquinaria	\$ 5,000,000.00	\$2,725,000.00	\$ 2,275,000.00

Tabla 4.2

La prima al igual que las sumas aseguradas se distribuye de forma proporcional como se observa en la siguiente tabla:

Cobertura	Prima	Prima	
		Retención	Contrato
Incendio	\$ 50,600.00	\$ 5,060.00	\$ 45,540.00
Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 28,500.00	\$ 2,850.00	\$ 25,650.00
Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 24,120.00	\$ 2,412.00	\$ 21,708.00
Responsabilidad Civil	\$ 2,247.00	\$ 1,572.90	\$ 674.10
Robo con Violencia y Asalto	\$ 12,840.00	\$ 9,662.10	\$ 3,177.90
Dinero y/o Valores	\$ 34,425.00	\$ 25,904.81	\$ 8,520.19
Rotura de Cristales	\$ 6,000.00	\$ 4,515.00	\$ 1,485.00
Rotura de Maquinaria	\$ 45,000.00	\$ 24,525.00	\$ 20,475.00

Tabla 4.3

En esta tabla se puede ver la distribución de primas tanto de la cedente como de los reaseguradores a los que se les repartirá la prima proporcionalmente de acuerdo a su participación en los contratos.

También hay que tomar en cuenta la comisión que se cobra por parte de la compañía aseguradora al reasegurador la cual contempla los gastos administrativos y de adquisición y se estipula en las condiciones del contrato, la mayoría de estas comisiones dependen del resultado de la siniestralidad de la compañía por ramo, por lo que regularmente se consideran las comisiones medias.

4.2 Caso Práctico Reaseguro Automático No Proporcional

Para este caso y como se puede observar en el capítulo 3 solo se cuenta con un contrato de reaseguro automático no proporcional, el cual consiste en proteger la retención de la compañía en caso de un evento catastrófico, es decir, que debido a un mismo evento se afecten dos o más riesgos.

Ahora como ejemplo tomaremos los siniestros ocurridos a causa del huracán Alex en Junio de 2010 en la ciudad de Monterrey y supongamos que se tuvieron afectaciones a la cobertura de Riesgos Hidrometeorológicos a siete propiedades aseguradas por la compañía, las sumas asegurada al igual que los montos de siniestros y la distribución las cuales se describen a continuación:

Pleno	Giro	Suma Asegurada	Siniestro	Retención	Contrato	Siniestro a Retención
1	Casa Habitación	\$5,000,000	\$3,500,000	\$5,000,000	\$0	\$3,500,000
1	Casa Habitación	\$2,500,000	\$1,000,000	\$2,500,000	\$0	\$2,500,000
1	Casa Habitación	\$8,000,000	\$5,000,000	\$5,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000
1	Casa Habitación	\$3,000,000	\$1,500,000	\$3,000,000	\$0	\$1,500,000
3	Fabrica de Tarimas de madera	\$15,000,000	\$10,000,000	\$3,000,000	\$12,000,000	\$3,000,000
2	Bodega de Medicinas	\$20,000,000	\$15,000,000	\$4,000,000	\$16,000,000	\$4,000,000
1	Bodega de Material para la construcción	\$10,000,000	\$2,000,000	\$5,000,000	\$5,000,000	\$2,000,000
					Total	\$19,500,000

Tabla 4.4

Al tratarse de un solo evento que afecto a dos o más riesgos la retención está protegida por un contrato catastrófico de reaseguro automático no proporcional el cual se encuentra en dólares como vimos en el capítulo anterior y está dividido en capas de acuerdo a la siguiente tabla:

Capa	Prioridad (USD.)	Limite del Contrato (USD.)	Protección (USD.)
1	300,000.00	300,000.00	600,000.00
2	600,000.00	800,000.00	1,400,000.00
3	1,400,000.00	1,600,000.00	3,000,000.00
4	3,000,000.00	8,000,000.00	11,000,000.00

Tabla 4.5

Al tener un monto total de siniestros a retención de \$19,500,000.00 M.N., considerando un tipo de cambio de \$13.00 pesos por dólar, el monto en siniestros ascendería a \$1,500,000.00 USD. Por lo que la compañía pagaría la prioridad de \$300,000.00 USD. y el

restante de \$1,200,000.00 USD. lo pagaría el reasegurador afectando la primera, segunda y parte de la tercera capa como se ilustra en la siguiente tabla:

Capa	Prioridad (USD.)	Limite del Contrato (USD.)	Siniestro \$1,500,000 USD.
1	300,000.00	300,000.00	300,000.00
2	600,000.00	800,000.00	800,000.00
3	1,400,000.00	1,600,000.00	100,000.00
4	3,000,000.00	8,000,000.00	0.00

Tabla 4.6

En este caso se disminuiría la cobertura por lo sería necesario llevar a cabo la reinstalación de cada capa respectivamente.

4.3 Caso Práctico Reaseguro Facultativo Proporcional

Para ejemplificar este tipo de reaseguro revisaremos un negocio de fabricación de arpillas de plástico para la cual analizaremos el riesgo desde que se realiza el reporte de inspección hasta la colocación con reaseguradores directos e intermediarios la distribución del riesgo de este negocio.

Empezaremos revisando el reporte de inspección que se encuentra a continuación:

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Riesgos Industriales o Comerciales



Departamento: técnico daños.

Giro de la empresa:	Fabrica de sacos de polipropileno (sacos de plástico) fracción de tarifa de incendio: 990.2
Ubicación inspeccionada:	
Fecha de la inspección:	18 de agosto de 2011.
Estado actual:	Las instalaciones se encuentran en excelentes condiciones, considerando que la planta se encuentra en una esquina y se compone de tres naves industriales que se encuentran comunicadas entre sí.
Institución Evaluadora	

Sumario y cuadro de resumen

- La conservación de los inmuebles e instalaciones en general se observan en excelentes condiciones, tomando en cuenta que el asegurado siempre está trabajando en la mejora continua de su planta.
- Las instalaciones se localizan en la zona de Terremoto y/o erupción volcánica clasificada en “B” y para riesgos Hidrometeorológicos en la zona “Alfa 3” consideradas como moderadas.
- La estación de bomberos más cercana se localiza a 2 kilómetros de las instalaciones mencionadas, considerando un tiempo de arribo de entre 5 a 10 minutos.
- Básicamente cuenta con extinguidores portátiles de varias capacidades, distribuidos por las tres plantas, además se cuenta con un sistema de alarma local de emergencia con dos botones de activación o pánico y sirenas de tipo sonoro.
- La recomendación básica es que mantengan en perfecto estado de funcionamiento los sistemas de prevención que tienen actualmente.
- Considerando las medidas de seguridad, limpieza, el orden industrial, los estados de conservación de los inmuebles, la modernidad de las instalaciones de maquinaria y equipos automatizados, y las protecciones contra incendio que se tienen en las instalaciones descritas, se determina que el riesgo es asegurable.

Índice

Información general:

- I- datos generales
- II- descripción del proceso central y proceso(s) crítico(s)

Descripción de instalaciones:

- III- tipos constructivos
- IV- protecciones contra incendio

Prácticas generales de la empresa:

- V- instalación eléctrica
- VI- orden y limpieza
- VII- almacenamiento
- VIII- seguridad

Análisis de riesgos:

- IX- áreas de fuego
 - X- pérdidas máximas
 - XI- maquinaria y equipo
 - XII- mantenimiento
 - XIII. diversos misceláneos
 - XIV. responsabilidad civil
 - XV. experiencia siniestral
 - XVI. conclusiones, descuentos y comentarios de suscripción
 - XVII. planos de la planta
 - XVIII. fotografías
 - XIX. recomendaciones para el asegurado
-

Información general

i.- datos generales

Razón social.

Ubicación.

Giro. fabrica de sacos de polipropileno (sacos de plástico)
fracción 990.2

Fecha de la 18 de agosto de 2011.
visita.

Atendió al C.P.
evaluador. (Gerente administrativo) .

 (Encargado de producción).

Agente.

Visita y reporte Nombre del evaluador: Eduardo Hildebrando Xhemalce Fuentes
elaborado por.

Objetivo de la Evaluar el riesgo de incendio, líneas aliadas, responsabilidad civil y dinero
visita. y/o valores, con el fin de proporcionar los elementos para la suscripción,
cotización y cálculo de descuentos aplicables al riesgo.

Comentarios. La planta se encuentra en una esquina y se compone de tres naves industriales entre las cuales existe comunicación, por lo que se considera una sola área de fuego.

La construcción se encuentra en excelentes condiciones. En un terreno plano completamente construido.

Colindantes. Norte: calle av. madero.
Sur: calle Teniente Espinoza Fuentes.
Este: calle
Oeste: Taller Industrial (Metalmecánico).
Existe nada mas un colindante, la fabrica ocupa casi toda la manzana.

Instalaciones. La fabrica inicio sus operaciones en 1996 la maquinaria tienen el mismo tiempo, aunque mucha de ella ha ido actualizándose, la planta se encuentra en buenas condiciones de operación.

A partir de enero de 2010 se iniciaron los trabajos para instalación de mas maquinaria y la ampliación a la tercera nave de producción con lo cual se incremento la producción en un 50% con un proceso adicional considerando tela del tipo plano.

por el momento ya no tienen contemplado realizar más ampliaciones o adecuaciones a la planta.

Recolección La basura se deposita en tambos metálicos los cuales se encuentran cerca de la puerta, se retira cada tercer día.

Horario de trabajo. Trabajan los tres turnos (24 Horas).

Recursos humanos. Trabajan aproximadamente 303 personas 20% son hombres y 80% mujeres.

Antecedentes.

La construcción de la planta consta de tres naves industriales tipo hangar, existe comunicación entre las naves de forma directa.

Se implementaron nuevas líneas de producción, para lo cual, se instalaron también 2 nuevos silos de almacenamiento de materia prima. así como nuevas maquinas “telares planos y tubulares”, así como 2 líneas de urdido.

ii.- descripción del proceso central y proceso(s) crítico(s)

Diagrama de flujo.

La materia prima que utilizan es polipropileno en grano de baja densidad, les llega a granel se deposita en 5 silos de acero, 3 con capacidad de 100 toneladas c/u aproximadamente y 2 con capacidad de 250 toneladas; carbonato de calcio y pigmento en costales de 25 kg.

La materia prima principal es el polipropileno (90%)

el polipropileno y el carbonato de calcio se vacían en la tolva de la extrusora (se utilizan ductos de alimentación desde los silos a las tolvas), junto con el pigmento, la cual por medio de calor (resistencias eléctricas) funde el polipropileno, automáticamente se obtiene una película de plástico, de ahí pasa al área de enfriamiento donde se plastifica para pasar al bastidor de cuchillas el cual realiza el corte de la película por filamentos, se pasa al horno donde se estiran los filamentos, a los rodillos y al embobinado, (este proceso es en línea y automatizado totalmente).

Son tres extrusoras, las cuales tiene mando electrónico, son automatizadas, además cuentan con un sistema colector de desperdician de polvos y por succión se manada a contenedor metálico.

telares tipo de tela tubular (arpilla circular):

Las bobinas pequeñas de hilo que se obtienen de la extrusora se ocupan en los telares, estos tienen mando electrónico, aquí se obtienen bobinas de tela con peso 500 kg. Aprox. (rollos de tela plástica)

Estas bobinas pasan a la confeccionadora la cual se encarga de cortar el costal a la medida necesaria, posteriormente pasa al área de costura, aquí se cose el costal y se le da el acabado para su entrega.

El costal pasa a empaque, para lo cual se utiliza una prensa y bolsas de plástico, los paquetes se mandan al almacén de producto terminado, donde se cuenta con tarimas de madera para su entrega.

Telares tipo de tela plana o abierta (arpilla plana):

las bobinas pequeñas de hilo que se obtienen de la extrusora pasan a el proceso de urdido, donde se obtiene un julio o carrete grande hilo, el cual se ocupan en los telares para tela plana, estos tienen mando electrónico, aquí se obtienen rollos de tela plana plástica.

estos rollos pasan a 2 confeccionadoras automáticas nuevas, las cuales se encargan de cortar la tela a la medida necesaria, posteriormente pasa a costura, aquí se cose el costal y se le da el acabado para su entrega,

Finalmente pasa a la prensa y luego al área de empaque por medio de bolsas de plástico, se almacenan en tarimas de madera para su entrega.

Servicios.

Existe subestación eléctrica con 4 transformadores de 500, 225, 225 y 300 kva. Zona aislada con muros de tabique y puerta metálica, con señalamientos de prevención.

Existe un equipo de enfriamiento el cual se ocupa para la extrusora.

Existen dos compresores de 15 hp.

2 montacargas de gas

Descripción de instalaciones

iii.- Tipos Constructivos

Edificios.

Actualmente son tres edificios tipo nave industrial existe comunicación entre uno y otro.

se encuentran ocupados por la planta, oficinas, vestidores, comedor, sanitarios, departamento de mantenimiento, se cuenta con 5 silos de acero, tres de 100 y dos de 250 toneladas aprox. cada uno aquí se deposita la materia prima y están protegidos con las misma nave industrial.

Tipo constructivo.

La construcción de las 2 primeras naves, tiene aprox. 18 años, los techos tienen menos de 7 años que se cambiaron.

La tercera nave tiene en promedio 2 años.

área de fuego	edificio	tipo constructivo	superficie construida	% sup. total
1	Planta	1	7,000 mts2. aprox.	100%

Descripción

Tipo constructivo 1

Número de pisos: solo planta baja

Estructura: columnas de concreto

Techos: lámina pintor (metálicas) sobre armaduras de fierro tipo hangar, con aislante térmico y claros de fibra de vidrio.

Muros: de tabique.

acabados: económicos, no combustibles

Observaciones

No hay daños por: sismos, huracán y granizo.

Los edificios no califican para descuento de construcción superior.

iv.- Protecciones Contra Incendio (P.C.I.)

Extintores.

Existen 50 extinguidores tipo a.b.c. de 9 kg. Instalados con señalamientos de colores contrastantes, con carga vigente (las recargas se distribuyen en varias fechas del año, actualmente están vigentes al 2011; adicionalmente cuentan con dos extinguidor de 50 kg. tipo a.b.c. de carretilla.

Otros elementos.

No cuentan.

Vigilancia. Existe velador armado de corporación por la mañana, por la noche 2 veladores particular sin arma empleados del asegurado, no cuenta con reloj checador.

Bomberos Si aproximadamente a 2 km.
municipales.

v.- instalación eléctrica

Descripción. Cuentan con subestación eléctrica con 4 transformadores de 500, 225, 225 y 300 kva. . Zona aislada con muros de tabique y puerta metálica, con señalamientos de prevención.

La instalación eléctrica se encuentra soportada sobre rejilla metálica, canaleta metálica y/o entubada en conduit metálico, la maquinaria para sus conexiones utiliza cable de uso rudo.

Las lámparas de la planta son a prueba de explosión. En la nueva nave se instalaron lámparas tipo de campana las cuales están acondicionadas para utilizar focos ahorradores.

La maquinaria se encuentra aterrizada.

No cuentan con planta de emergencia.

vi.- Orden y Limpieza

Descripción general.

Todas las aéreas están delimitadas, con líneas amarillas en piso. De las cuales se observa que se respetan.

Existen botes metálicos para la basura.

La recolección de basura se efectúa diario dentro de la planta.

Existen rutas de evacuación y señalamientos con letreros de no fumar y código de colores de seguridad.

Opinión del evaluador.

Se encontró la planta limpia y ordenada.

vii. Almacenamiento

Tipo de empaque.

El tipo de empaque que se utilizara es bolsas de plástico y lazo plástico.

Modo de almacenamiento

El producto terminado se maneja por medio de estibas en tarimas de madera. Se respeta la altura evitando llegar al techo.

Pasillos y altura de estibas. Los pasillos se encuentran libres de obstrucciones.

No existe aglomeración. Actualmente el almacén se encuentra a un 80% de su capacidad, para evitar saturación el cliente cuenta con una bodega alterna donde envía producto.

Se aclara que solo en julio y agosto se tienen estos niveles de almacenamiento, ya que en septiembre y los 10 meses siguientes bajan los inventarios considerablemente.

viii. seguridad

Antecedentes. El lugar donde se encuentra el riesgo es una zona industrial, aunque también existen algunas casas habitación y comercios.

Vigilancia. El velador armado (con servicio las 24 horas), permanece afuera vigilando el acceso tanto de personal, visitas y carga y descarga, los visitantes tienen que identificarse con el policía, este a su vez avisa a la oficina y recibe la orden de dejar pasar o restringir el paso.

Adicionalmente cuentan con 2 veladores dentro de la planta con diversas actividades.

Tienen caja fuerte con peso mayor a 130 kg.

Seguridad industrial. Existe departamento de mantenimiento.

Análisis de riesgos
ix. áreas de fuego

antecedentes En base a la distribución de la planta y al tipo constructivo, no existen aéreas separadas. Todo está comunicado por lo que es una sola área de fuego.

Fracción. la fracción para este riesgo es la siguiente: 990.2

área de fuego	edificio	ocupada por	valor miles \$	%	criterio	fracción
1	3 naves	planta				990.2

x. Pérdidas Máximas

Conceptos EML.- pérdida estimada en caso de que no funcionen los sistemas de protección.

PML.- pérdida estimada en caso de que si funcionen los sistemas de protección.

Perdidas. A manera de ejemplo, podríamos decir:

Riesgo	%	criterio
Incendio	eml %	mas del 70%
	pml %	mas del 50%
Huracán no se contrata	eml %	0%
	pml %	0%

xi. maquinaria y equipos

Datos importantes. La maquinaria se encuentra en condiciones de operación.
La mayoría de la maquinaria cuenta con tableros electrónicos de control y sistemas de alarma en caso de fallas.

xii. Mantenimiento

Descripción. Llevan mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácoras y programas. llevan un programa de mantenimiento (semanal, mensual, trimestral, semestral y anual)

Personal. 3 personas por cada parte del proceso.

Relaciones del
equipo

3 maquina extrusora marca: starlinger y backman. (Dos con capacidad de 400 kilos hora y una de 300 kilos hora).

2 líneas de telares marca: starlinger con 40 telares. y se incrementaron 25 telares mas para tener 3 líneas de este tipo.

Se instalaron 36 telares de tela plana.

1 equipo de enfriamiento marca: shiller.

2 montacargas de gas

2 compresores de 15 hp

20 maquinas de costura.

4 maquinas confeccionadoras para tela tubular.

2 prensas empacadoras.

2 maquinas nuevas confeccionadoras que incluyen corte y costura de forma automática. Esto para los costales de tela plana.

En términos generales la planta se encuentra en buen estado, con la instalación de los silos se evita el almacenamiento de estibas de materia prima, esto ayuda a minimizar el riesgo.

Opinión del
inspector.

xiii.- diversos misceláneos

Robo de contenidos.	No se cubre.
Robo de dinero.	Amparado.
Anuncios luminosos.	No se cubren.
Cristales.	Amparado.

xiv.- Responsabilidad Civil

Descripción	Consideramos que el riesgo es moderado, ya que nada mas hay un colindante y el riesgo se encuentra en esquina.
-------------	--

xv.- experiencia siniestral

Descripción.	No han tenido siniestro alguno desde que la empresa empezó a funcionar hace mas de 3 años.
--------------	--

xvi. conclusiones, descuentos y comentarios de suscripción

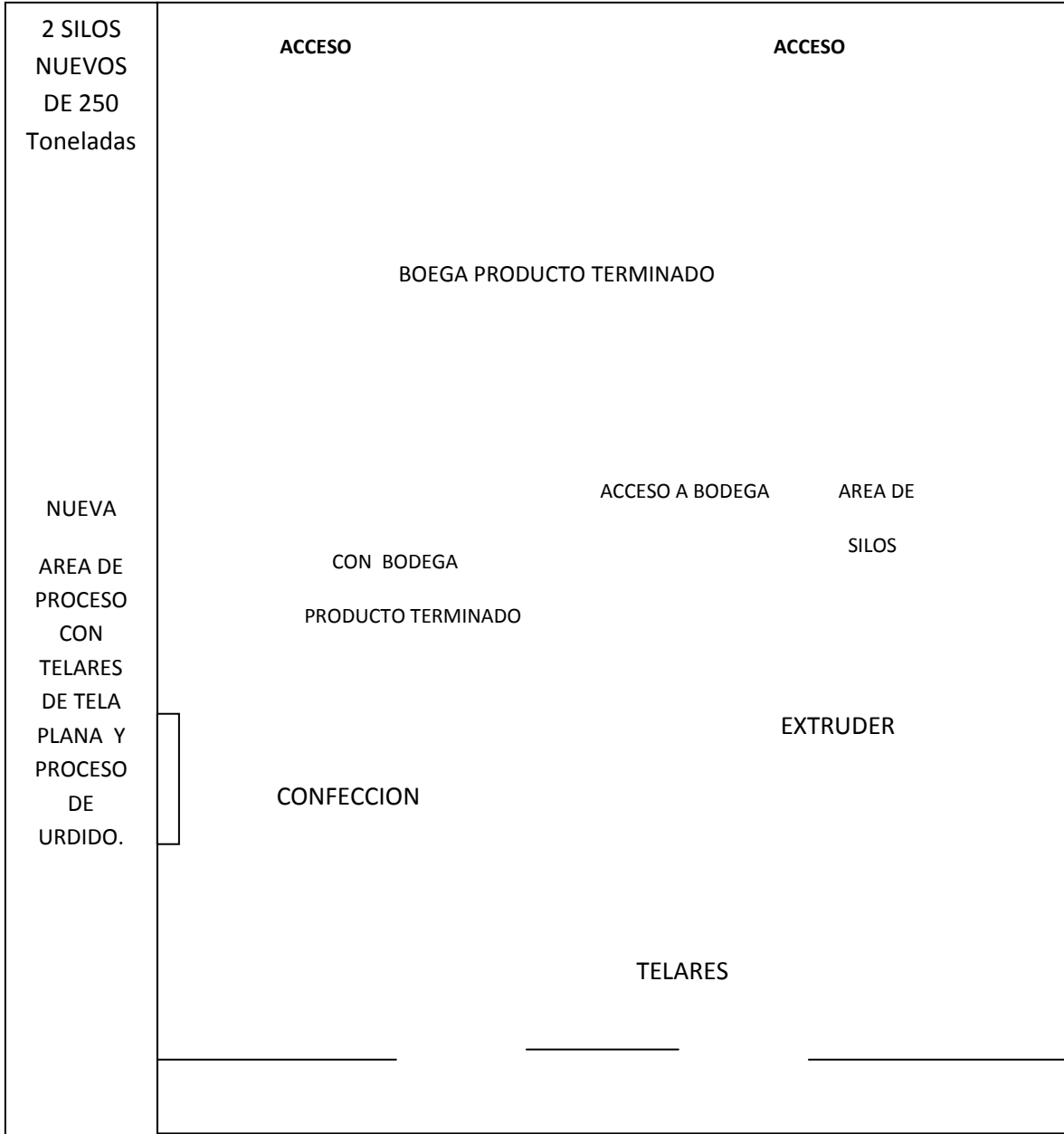
Conclusiones.	Consideramos que el negocio es asegurable, con base a las medidas de seguridad que existen, a la limpieza, orden y a las protecciones contra incendio que existen.
---------------	--

Descuentos.	Cuota especifica y descuento comercial.
-------------	---

Comentarios de suscripción.	El riesgo es asegurable.
-----------------------------	--------------------------

XVI. Croquis o Planos

CALLE TENIENTE ESPINOZA FUENTES



CALLE MADERO

Anexo Fotográfico:







Sumas Aseguradas

Edificio: \$1,100,000.00 USD.

Coberturas: Incendio y/o Rayo, Explosión, Riesgos Hidrometeorológicos.

Remoción de Escombros: \$55,000.00 USD.

Contenidos: \$10,000,000.00 USD.

Coberturas: Incendio y/o Rayo, Explosión, Riesgos Hidrometeorológicos.

Remoción de Escombros: \$500,000.00 USD.

Perdidas Consecuenciales: \$350,000.00 USD.

Pérdida de Utilidades, Gastos Fijos y Salarios.

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles: \$150,000.00 USD.

Dinero y/o Valores: \$15,000.00 USD.

Rotura de Cristales: \$500.00 USD.

Para estas sumas aseguradas se puede observar que se supera la capacidad de los contratos de reaseguro automáticos en la sección de incendio ya que la suma asegurada de incendio incluye las sumas de Edificio, Contenidos, Remoción de Escombros y Pérdidas Consecuenciales la cual asciende a \$12,005,000.00 USD. y al tratarse de un giro de fabricación de plásticos el cual consideramos de exposición media lo tenemos situado en el Grupo II de nuestra tabla de plenos por lo que mi retención asciende a \$4,000,000.00 M.N. y mi capacidad en contrato equivalente a 19 líneas es de \$76,000,000.00 M.N. lo que me da una capacidad automática de \$80,000,000.00 M.N. tomando un tipo de cambio de 13 pesos por dólar mi capacidad automática asciende a \$6,153,846.15 USD. por lo que es necesario colocar \$5,851,153.85 USD. Equivalente al 48.74 % de manera facultativa.

En este caso y al tratarse de un riesgo de mediana exposición se colocó el 65% del total de forma facultativa y la compañía retuvo y alimentó a los contratos el 35%, involucrando a 2 reaseguradores directos y a un corredor de reaseguro, para esto después de elaborar la cotización correspondiente para obtener el costo de la cobertura se elaboró un slip con prima bruta de reaseguro, es decir, la prima con comisión para la compañía y dos con prima neta de reaseguro que no incluye comisión. Para solicitar de manera facultativa a los reaseguradores cobertura, el slip debe contener todas las condiciones y detalles del riesgo como se puede observar a continuación.

MÉXICO, D.F.

Slip de Oferta Facultativa

RAMO	INCENDIO
MONEDA	DÓLARES AMERICANOS
ASEGURADO	
VIGENCIA	
UBICACIÓN	
GIRO	FÁBRICA DE SACOS Y ARPILLAS DE PLÁSTICO.
SUMAS ASEGURADAS	\$ 1,100,000.00 USD EDIFICIO \$ 10,000,000.00 USD CONTENIDOS \$ 350,000.00 USD PÉRDIDAS CONSECUCIONALES \$ 555,000.00 USD REMOCIÓN DE ESCOMBROS \$ 12,005,000.00 USD TOTAL
PRIMA BRUTA AL 100%	\$ 33,835.09 USD. INCENDIO \$ 6,693.30 USD. RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
COMISIÓN DE REASEGURO	25% INCENDIO 12.50% RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
RIESGOS CUBIERTOS	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y RIESGOS ADICIONALES DE LA ANTES DENOMINADA EXTENSIÓN DE CUBIERTA, RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, PÉRDIDAS CONSECUCIONALES (PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS) Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
COASEGURO	10% PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
DEDUCIBLES	* INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN: USD 10,000.00 TODA Y CADA PÉRDIDA. * RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA DE EDIFICIO O CONTENIDOS. * OTROS DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF. * PÉRDIDAS CONSECUCIONALES: 7 DÍAS DE ESPERA.
EXCLUSIONES	PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
RESERVA DE PRIMAS	LAS QUE MARQUEN LAS LEYES MEXICANAS.
RESERVA DE SINIESTROS	DE ACUERDO A LAS LEYES Y AUTORIDADES MEXICANAS.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	MUROS DE CONCRETO Y TECHOS DE LÁMINA METÁLICA.
PROTECCIONES VS INCENDIO	50 EXTINTORES TIPO ABC DE 9 KG DISTRIBUIDOS EN LA SUPERFICIE A CUBRIR.
RECORD DE SINIESTRALIDAD	SIN SINIESTRO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
TIPO DE OFERTA	NUEVA
IMPUESTOS	LOS QUE MARQUEN LAS LEYES MEXICANAS.
RETENCIÓN Y CONTRATOS	\$ 4,201,750.00 USD EQUIVALENTE AL 35%
PARTICIPACIÓN OFRECIDA	\$ 7,803,250.00 USD EQUIVALENTE AL 65%

AGRADECEMOS DE ANTEMANO LA ATENCIÓN QUE SIRVAN BRINDAR AL PRESENTE Y QUEDAMOS EN ESPERA DE SUS GRATAS NOTICIAS.

ATENTAMENTE

EDUARDO HILDEBRANDO XHEMALCE FUENTES
SUSCRIPCIÓN NACIONAL

En este slip se maneja prima bruta de reaseguro, la cual a diferencia de la prima neta de reaseguro se maneja una comisión que pagara el reasegurador a la cedente para hacer frente a los gastos administrativos. Esta se envió al reasegurador directo "A".

A continuación se muestra el slip correspondiente al reasegurador "B" y al corredor "C", el cual se maneja con prima neta de reaseguro (sin comisión) y podemos ver a continuación:

MÉXICO, D.F. Slip de Oferta Facultativa																
RAMO	INCENDIO															
MONEDA																
ASEGURADO																
VIGENCIA																
UBICACIÓN																
GIRO	FÁBRICA DE SACOS Y ARPILLAS DE PLÁSTICO.															
SUMAS ASEGURADAS	<table border="0"> <tr> <td>\$ 1,100,000.00</td> <td>USD</td> <td>EDIFICIO</td> </tr> <tr> <td>\$ 10,000,000.00</td> <td>USD</td> <td>CONTENIDOS</td> </tr> <tr> <td>\$ 350,000.00</td> <td>USD</td> <td>PÉRDIDAS CONSECUENCIALES</td> </tr> <tr> <td>\$ 555,000.00</td> <td>USD</td> <td>REMOCIÓN DE ESCOMBROS</td> </tr> <tr> <td>\$ 12,005,000.00</td> <td>USD</td> <td>TOTAL</td> </tr> </table>	\$ 1,100,000.00	USD	EDIFICIO	\$ 10,000,000.00	USD	CONTENIDOS	\$ 350,000.00	USD	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	\$ 555,000.00	USD	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$ 12,005,000.00	USD	TOTAL
\$ 1,100,000.00	USD	EDIFICIO														
\$ 10,000,000.00	USD	CONTENIDOS														
\$ 350,000.00	USD	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES														
\$ 555,000.00	USD	REMOCIÓN DE ESCOMBROS														
\$ 12,005,000.00	USD	TOTAL														
PRIMA NETA DE REASEGURO AL 100%	\$ 31,573.15 USD															
COMISIÓN DE REASEGURO	NO HAY POR SER PRIMA NETA DE REASEGURO															
RIESGOS CUBIERTOS	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN Y RIESGOS ADICIONALES DE LA ANTES DENOMINADA EXTENSIÓN DE CUBIERTA, RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS) Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.															
COASEGURO	10% PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.															
DEDUCIBLES	<ul style="list-style-type: none"> * INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN: USD 10,000.00 TODA Y CADA PÉRDIDA. * RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA DE EDIFICIO O CONTENIDOS. * OTROS DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF. * PÉRDIDAS CONSECUENCIALES: 7 DÍAS DE ESPERA. 															
EXCLUSIONES	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.															
RESERVA DE PRIMAS	LAS QUE MARQUEN LAS LEYES MEXICANAS.															
RESERVA DE SINIESTROS	DE ACUERDO A LAS LEYES Y AUTORIDADES MEXICANAS.															
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	MUROS DE CONCRETO Y TECHOS DE LÁMINA METÁLICA.															
PROTECCIONES VS INCENDIO	50 EXTINTORES TIPO ABC DE 9 KG DISTRIBUIDOS EN LA SUPERFICIE A CUBRIR.															
RECORD DE SINIESTRALIDAD	SIN SINIESTRO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.															
TIPO DE OFERTA	RENOVACIÓN A NUESTRA PÓLIZA 11/910/3824 RENOVACIÓN A SU ACEPTACIÓN FFIN-10-16577															
IMPUESTOS	LOS QUE MARQUEN LAS LEYES MEXICANAS.															
RETENCIÓN Y CONTRATOS	\$ 4,201,750.00 USD EQUIVALENTE AL 35%															
PARTICIPACIÓN OFRECIDA	\$ 7,803,250.00 USD EQUIVALENTE AL 65%															

AGRADECEMOS DE ANTEMANO LA ATENCIÓN QUE SIRVAN BRINDAR AL PRESENTE Y QUEDAMOS EN ESPERA DE SUS GRATAS NOTICIAS.

ATENTAMENTE

EDUARDO HILDEBRANDO XHEMALCE FUENTES
SUSCRIPCIÓN NACIONAL

Después de la negociación correspondiente se tuvo la siguiente respuesta de parte de los reaseguradores los cuales dieron su aceptación del riesgo en los siguientes porcentajes:

Reasegurador A 25% Del 100%

Perifoneo 0123 102 2011, Col. Nuevebuenas C3720 México D.F.
 T (+52 55) 5480 3880 F (+52 55) 5450 3871 www.mapfre.com

Fecha: 26 de Agosto de 2011
 Para: Sr. Eduardo Hidelbrando Xhemalce Fuentes

Ramo: Incendio Facultativo: Proporcional

Estimado Eduardo:

Agradecemos el mensaje del 25/08/2011 respecto al negocio arriba indicado y les informamos los términos bajo los cuales nuestra representada confirma su respaldo, sujetos a ningún otro interés y en el entendido de que las condiciones finalmente aceptadas prevalecerán sobre las de la póliza, como sigue:

	Vigencia:	Del	01/09/2011	Al	01/09/2012
Suma Total Asegurada:	USD	12,005,000.00		Al 100%	
Participación MAPFRE RE:	USD	3,001,250.00		25.00%	p/d 100.00%
Número de Aceptación:		11631790			
Prima 100%	USD	33,835.09		Incendio	
	USD	6,883.30		RHM	
	USD	<u>40,528.39</u>		Total	

Comisiones de Reaseguro: 25.00% Incendio
 12.50% RHM

Condiciones: * Si existe coaseguro entre compañías nuestro respaldo en porcentaje aplica sobre el porcentaje de GENERAL

Deducibles: * Según Slip

Coaseguros: * Según Slip

Exclusiones: * Las de la póliza original y el slip

Forma de Pago: Por Cuentas

Esperamos que encuentren lo anterior de utilidad

Saludos cordiales.

Reasegurador "B"

10% parte del 100%

TELEFAX

PARA: GENERAL DE SEGUROS,S.A.B.	F. RESPUESTA: 29/08/2011
AT'N: EDUARDO H. XHEMALCE	F. RECEPCIÓN: 26/08/2011
REF: ARPILLAS DE EXPORTACIÓN,S.A. DE C.V.	PAGINAS: 2
FACULTATIVO DE INCENDIO	STATUS: ACEPTADA

Estimado Eduardo:

Acusamos recibo de su mensaje, así mismo agradecemos el habernos tenido en mente para la colocación del negocio citado en referencia, por lo cual una vez llevado a cabo nuestro análisis correspondiente, nos es grato confirmar nuestra participación de la siguiente manera:

SUMA ASEGURADA AL 100%:	USD	\$	12,005,000.00		
LÍMITE MÁXIMO DE RESP.:	USD	\$	12,005,000.00		
N / PARTICIPACIÓN:	USD	\$	1,200,500.00	es decir, el	10.00% del 100%
RIESGOS CUBIERTOS:	Los indicados en su slp.				
VIGENCIA:	DEL 01.09.2011 al 01.09.2012				
PRIMA AL 100%:	USD	\$	31,232.95		
COMISIÓN:	No hay por ser neta de Reaseguro.				
DEDUCIBLES:	Los indicados en su slp.				
COASEGUROS:	Los indicados en su slp.				
GARANTÍA DE PAGO:	Por cuentas.				
NO. DE ACEPTACIÓN:	57181				

EXCLUSIONES

- Terrorismo
- Cualquier cobertura de Ramos Técnicos
- Cualquier Cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cualquier cobertura de Diversos Misceláneos.

Corredor de Seguros "C"

35% Parte del 100%

NOTA DE COBERTURA DE INCENDIO
REFERENCIA:FPIN-11-23352

RAMO: Incendio.

CEDENTE: General de Seguros S.A.B.

ASEGURADO: ARPILLAS DE EXPORTACIÓN S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 12 meses a partir del 01 - Septiembre - 2011 y hasta el 01 - Septiembre - 2012.

UBICACIÓN ASEGURADA: Av. Madero Pte. No. 3407-A, Col. Irrigación. Morelia, Michoacán.

TERRITORIALIDAD: República Mexicana.

MONEDA: Dólares Americanos.

TÉRMINOS DE PAGO: 60 días a partir de inicio de vigencia.

ACTIVIDAD: Fábrica de Sacos y Arpillas de Plástico.

VALORES TOTALES:

Edificio	USD 1'100,000
Contenidos	USD 10'000,000
Pérdidas Consecuenciales	USD 350,000
Remoción de Escombros	USD 555,000
Total	<u>USD 12'005,000</u>

SUMA REASEGURADA: USD 12'005,000 (100%)

PRIMA ANUAL AL 100%: USD 31,573.15 @ 2.63% (AL MILLAR)

COMISIÓN: 0.0% No hay por ser neto de reaseguro.

IMPUESTOS: Los que marquen las Leyes Mexicanas.

RIESGOS CUBIERTOS: Incendio y/o rayo, explosión y riesgos adicionales de la antes denominada extensión de cubierta, riesgos hidrometeorológicos, pérdidas consecuenciales (pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos) y remoción de escombros.

COASEGURO: 10% para riesgos hidrometeorológicos.

DEDUCIBLES:
Incendio y/o Rayo y Explosión:
USD 10,000.00 Toda y cada pérdida

Riesgos Hidrometeorológicos:
1% sobre la suma asegurada de edificios y contenidos

Otros de Extensión de Cubierta:
1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 DSMGVDF.

Pérdida Consecuencial:
7 días de espera.

EXCLUSIONES: Pérdidas consecuenciales por riesgos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica.

RESERVAS DE PRIMAS: Las que marquen las leyes Mexicanas.

Hoja: 1/11

RESERVA DE SINIESTROS:	De acuerdo a las leyes y autoridades Mexicanas.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	Muros de Concreto y Techos de lámina metálica.
PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:	25 Extintores tipo ABC de 9 kg. Distribuidos en la superficie a cubrir. 2 extintores de 50 kg. De ABC tipo carretilla.
SINIESTRALIDAD:	Nula en los últimos 4 años.
RETENCIÓN Y CONTRATOS:	40% equivalente a USD \$ 4'802,000.00
ORDEN DE COLOCACIÓN:	30% equivalente a USD \$ 3'601,500.00
CONDICIONES ADICIONALES:	<p>Salvo acuerdo en contrario, se excluyen los siguientes: Rotura de Maquinaria, explosión de caldera, Hurto y/o Robo, rotura de vidrio y / o Rótulos, tránsito y / o transporte, responsabilidad civil de cualquier tipo; Riesgos de Montaje, construcción, contratistas y su equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se excluye las reservas de primas. • Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación NMA 2560 (Cláusula V Límite o Cero o a ser acordado). • Cláusula de Proporción indemnizable NMA 348 o equivalente. • Definición de ocurrencia de siniestro LPO 98ª. • Endoso de Exclusión de terrorismo y guerra NMA 2919. • Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y explosión nuclear NMA 1622. • Cláusula de reconocimiento de datos electrónicos EDRC (A) NMA 2800 o equivalente para datos electrónicos Endoso B NMA 2915 o a ser acordado. • Clausula de Responsabilidades Diversas LSW 1001. • Notificación de cancelación a 90 días. • Se excluye Líneas de transmisión y distribución. • Se excluye Interrupción de negocio contingente. • Límites Territoriales: México. • Se excluye la cobertura de Tsunami para cualquier riesgo que se encuentre a menos de 1 kilómetro de la costa o a menos de 30 metros sobre el nivel del mar en cualquier territorio que no sea Brasil, Paraguay, Uruguay o Argentina, salvo por alguna exposición incidental para riesgos de múltiples ubicaciones. Incidental se considera que no sea mayor al 10% de la Suma Asegurada Total o USD 2,500,000, la cantidad que sea menor. • Se excluye la cobertura de Huracán para riesgos que se encuentren a menos de 10 kilómetros de la costa para cualquier riesgo ubicado en México o en la costa atlántica de América Central, Colombia, Venezuela o Guyana, salvo por alguna exposición incidental para riesgos de múltiples ubicaciones. Incidental se considera que no sea mayor al 10% de la Suma Asegurada Total o USD 2,500,000, la cantidad que sea menor. • Clausula de cooperación de reclamos NMA 2737. • Sujeto a no modificación en la siniestralidad reportada al momento de orden en firme. • Cláusula especial sobre trabajos de soldadura y corte (texto anexo). <p>Las Cláusulas anteriores sólo aplican en caso de que se requieran.</p>
SECURITY:	Lloyd's a través de MBI Americas: 30.00% parte del 100% equivalente a USD \$ 3'601,500.00 parte de USD \$ 12'005,000.00

Hoja: 2/11

La distribución del Riesgo de incendio quedaría definida de la siguiente forma:

Retención y Contratos Automáticos	35%
Reasegurador "A"	25%
Reasegurador "B"	10%
Corredor "C"	30%
Total	100%

Tabla 4.7

Tomando en cuenta esta distribución de la suma asegurada para obtener la distribución y analizar el costo de la cobertura y el beneficio para la compañía.

La distribución de la cobertura de incendio sería la que se muestra en la siguiente tabla tomando en cuenta un tipo de cambio de 13 pesos por dólar y que por el tipo de giro se encuentra en el grupo II de la tabla de plenos:

	Suma Asegurada	% Participación	Incendio			Riesgos Hidrometeorológicos		
			Prima	% Comisión	Comisión	Prima	% Comisión	Comisión
Retención	307,692.31	2.56%	4,148.66	0	0	506.22	0	0
Excedente	3,894,057.69	32.44%	10,975.08	21%	2,304.77	2,171.10	12.5%	271.39
Reasegurador A	3,001,250.00	25.00%	8,458.77	25%	2,114.69	1,673.33	12.5%	209.17
Reasegurado B	1,200,500.00	10.00%	2,537.63	0	0	585.66	0	0
Corredor C	3,601,500.00	30.00%	7,714.95	0	0	1,756.99	0	0
Total	12,005,000.00	100.00%	33,835.09		4,419.46	6,693.30		480.55

Tabla 4.8

Analizando esta tabla y considerando los costos del reaseguro las comisiones pagadas por los reaseguradores y considerando el desembolso de las comisiones del agente y el pago de la protección catastrófica se obtiene el siguiente resultado:

	% Comisión	Incendio	RHM	Total
Prima Neta		33,835.09	6,693.30	40,528.39
Prima a Retención		4,148.66	506.22	4,654.88
Prima Cedida a Contratos Automáticos		10,975.08	2,171.10	13,146.18
Prima Cedida a Facultativo		18,711.36	4,015.98	22,727.34
Comisión de Agente (Incendio)	15.00 %	5,075.26		5,075.26
Comisión de Agente (RHM)	5.00 %		334.67	334.67
Comisión Contratos Automáticos		2,304.77	271.39	2,576.15
Comisión de Facultativo		2,114.69	209.17	2,323.86
Pago Catastrófico		71.11	14.07	85.18
Resultado		3,421.74	638.04	4,059.78
		10.11%	9.53%	10.02%

Tabla 4.9

Este resultado me indica la cantidad de prima con la que la compañía dispondrá para hacer frente a sus responsabilidades crear sus reservas y obtener su utilidad la prima neta

por la retención de la compañía equivale al 2.56% la cual en este caso sería de \$1,037.53 USD. Por lo que, la utilidad adicional a la incluida en la prima neta de este negocio sería de \$4,059.78 - \$1,037.53 = \$3,022.25 USD.

Las demás coberturas no requieren de reaseguro facultativo ya que entran dentro de la capacidad de los contratos automáticos de la compañía, por lo que la distribución de las mismas queda de la siguiente forma:

Cobertura	Suma Asegurada	Suma Asegurada	
		Retención	Contratos
Responsabilidad Civil	\$ 150,000.00	\$ 105,000.00	\$ 45,000.00
Dinero y/o Valores	\$ 15,000.00	\$ 11,287.50	\$ 3,712.50
Rotura de Cristales	\$ 500.00	\$ 376.25	\$ 123.75

Tabla 4.10

4.4 Caso Práctico Reaseguro Facultativo No Proporcional

Para ejemplificar este tipo de reaseguro tomaremos en cuenta un caso de responsabilidad civil para un evento en donde la suma asegurada solicitada sobrepasa nuestra capacidad automática, por lo que se decidió utilizar reaseguro facultativo no proporcional, en donde como vimos en capítulos anteriores es necesario fijar la prioridad o el límite máximo que está dispuesto a perder la compañía, y lo demás correrá a cargo del reasegurador. Como dato importante es bueno saber que el contrato automático no permite utilizar la capacidad automática como prioridad en ningún caso por lo que la prioridad que fijemos se encontrara directamente en la retención de la compañía.

Ahora supongamos que se desea asegurar la responsabilidad civil de una feria estatal y se solicita una cobertura por \$50,000,000.00 M.N. por los daños que pudieran sufrir los asistentes, la capacidad automática de nuestros contratos está limitada a \$20,000,000.00 M.N. por lo que es necesario buscar respaldo de reaseguro facultativo para ofrecer la cobertura en este caso y ya que no se puede utilizar el contrato como prioridad se fijo una prioridad de \$1,000,000.00 M.N. por lo que se desea una cobertura no proporcional de \$49,000,000.00 M.N. en exceso de \$1,000,000.00 M.N. en donde el millón de pesos estará a retención, para esto después de obtener el costo de la cobertura se elaboro el Slip correspondiente el cual se muestra a continuación.

SLIP DE OFERTA FACULTATIVA

México D.F., a 20 de diciembre de 2011

Ramo:	Responsabilidad Civil
Moneda:	Nacional
Asegurado:	Patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencias y Parque Ecológico.
Ubicación:	Blvd. Adolfo López Mateos No. 1820, Col. La Martinica, León, Guanajuato.
Actividad o Giro:	Feria Estatal de León
Vigencia:	Anual
Suma Asegurada:	\$ 50,000,000.00
Ingresos Estimados:	\$ 37,500,000.00
Prima neta por el exceso:	\$ 48,000.00 a cargo del asegurado
Comisión de Reaseguro:	No hay por ser neta de reaseguro
Riesgos Cubiertos:	* Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles * La Responsabilidad Civil derivada de los espectáculos gratuitos contratados por el asegurado que se lleven a cabo en las instalaciones de la Feria.
Deductibles:	General: 10% de la reclamación con mínimo de 100 dsmgvdf * Responsabilidad Civil Depositario. * Daños por asbesto. * Plomo * Askarel, dioxinas, dimetil, isocianato, PBC'S. * SIDA * Culpa grave e inexcusable de la víctima. * Daños Punitivos o Ejemplares. * Responsabilidad Civil profesional. * Responsabilidad Civil Patronal y compensación a empleados. * Daños patrimoniales puros. * Reclamaciones y demandas en el extranjero. * Responsabilidad Civil Productos. * Todo tipo de contaminación. * Responsabilidad Civil contractual. * Garantía de calidad. * Caso Fortuito, es decir Daños originados por eventos de la naturaleza. * Daños o reclamaciones derivadas de Toxio Mould. * Renuncia de subrogación. * Resp. Civil vehiculos.. * Resp. Civil arrendatario. * Los participantes en los espectáculos (Artistas). * Responsabilidad Civil de Juegos Mecánicos y del Palenque.
Exclusiones:	

SLIP DE OFERTA FACULTATIVA

México D.F., a 20 de diciembre de 2011

Condiciones:	Los espectáculos serán al aire libre y en un edificio techado y provisto de butacas. Tipos de espectáculo, como: Voladores de Papantla, Espectáculo Holiday on Ice, Grupos musicales, Ballet del Lago de los Cisnes, Teatro del Pueblo, entre otros.
	Medidas de Seguridad: * 40 Elementos de seguridad por turno en horas que está abierta la Feria y 10 Elementos en horario inhábil. * Estación de bomberos en la Feria, inspectores con radio, comunicándose a una central dentro de la Feria. * Salidas de emergencia y rutas de evacuación. * No se permite ingerir alcohol en áreas públicas sólo en bares y restaurantes. * Vigilancia en accesos con detectores de metales. * Estación de policía dentro de la feria. * El acceso a los espectáculos (excepto a los que se presentan en explanadas) se hace mediante cortesías, las cuales se dan con anticipación.
Información Adicional:	Número de eventos: 351, aproximadamente. Estimado total de asistentes a la Feria: 5,000,000
Reserva de Primas	Las que marcan las leyes mexicanas
Reserva de Siniestros	De acuerdo con Leyes y Autoridades Mexicanas
Impuestos	Los que marquen las leyes mexicanas
Récord de Siniestralidad	Sin Siniestro en los últimos 3 años
Tipo de Oferta	Nueva
Participación Ofrecida	
Prioridad:	1,000,000.00
Cobertura XL Ofrecida	49,000,000.00
Total:	50,000,000.00

Sin otro particular, quedamos en espera de sus gratas noticias.

ATENTAMENTE

Eduardo Hildebrando Xhemalce Fuentes
Suscripción Nacional

Este slip se envió a dos reaseguradores "A" y "B", el reasegurador "A" soporto el 100% del exceso pero a un costo mayor de \$58,393.00 M.N. de prima neta de acuerdo al slip de oferta que se muestra a continuación:

Oferta

A/O: PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN, MUSEO DE CIENCIA Y PARQUE ECOLÓGICO
Núm. de oferta: 10012252 - RC
Servicios Técnicos / Responsabilidad Civil

Estimada Adriana:

Munich Re ha analizado la información proporcionada y le es muy grato indicarle que está dispuesta a respaldarle facultativamente con el 100% del exceso para el riesgo en referencia, tal y como se detalla a continuación:

- Suma asegurada:
MXP 49,000,000 LUC por evento y en el agregado por el periodo en exceso de MXP 1,00,000 LUC por evento y en el agregado por el periodo
- Vigencia: del 13.01.12 al 07.02.12.
- Prima neta por el periodo al 100%: MXP 58,399.
- Sin deducciones ni reserva de primas.
- Garantía de pago de primas: 20 días a partir del inicio de vigencia (al realizar el pago correspondiente favor de informar a la siguiente dirección electrónica: ggarciacano@munichre.com) **La falta de pago dentro de este plazo ocasionará la cancelación automática del reaseguro desde inicio de vigencia.**

Condiciones generales:

- Cláusula de Cooperación de Reclamos texto Munich Re.
- Para la presente oferta se ha considerado que la siniestralidad para el riesgo es nula en 3 años por lo que cualquier otro cambio o diferencia en la misma invalidan esta cotización.
- Texto AMIS para el Comercio.
- Aplican las Condiciones Generales para los Negocios Facultativos aceptados por Munich Re.
- Con el objeto de que Munich Re otorgue su aceptación final, requiero se le envíe copia del slip con las condiciones finales para su participación junto con la orden en firme.
- Los Términos y Condiciones del Slip de Reaseguro prevalecerán sobre las condiciones de la póliza original.

Página 2

- En caso de cancelación Munich Re tendrá derecho a cobrar la parte proporcional de la prima por el tiempo que permaneció en riesgo, aplicando la tarifa de AMIS a corto plazo.

Condiciones particulares:

- Coberturas, Deducibles y Sublímites: Como solicitados.
- Jurisdicción y Territorialidad: México.
- Base de operación: Ocurrencia.

Exclusiones:

- Caso fortuito, Fuerza mayor, Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Garantía de calidad, RC Profesional, Toxic Mould, Incumplimiento de contratos
- RC Contaminación gradual y paulatina, RC depositario, Actos terroristas
- RC construcciones, Ineficiencia del producto, Demandas procedentes del extranjero, RC Patronal, RC Estacionamiento
- Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio y riesgos aliados,
- Pérdida financiera pura, Renuncia de subrogación, Multas
- Daños punitivos, ejemplares y/o por venganza, Reinstalación automática
- Operaciones/Publicidad/Comercio vía Internet, Daños a/por embarcaciones ni a/por aeronaves, Pirotecnia, Peleas, riñas, alborotos populares
- Errores u omisiones (ej. No declarar adecuadamente), RC Vehículos
- PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo
- Compensaciones tales como, descuentos, cortesías, etc.
- RC Concesionarios, Ubicaciones/Actividades llevadas a cabo en el extranjero
- Daños por productos que no cuenten con los permisos emitidos por autoridades competentes, Cualquier tipo de virus
- Daños personales que se deben a las condiciones particulares de salud de un consumidor
- Pirotecnia, Daños ocasionados o derivados del estado emocional de los asistentes y/o participantes del evento
- Daños derivados del consumo de drogas o sustancias enervantes
- Cualquier otra exclusión indicada en su slip de fecha 02.01.12.

Demás términos y condiciones como indicado en su escrito del 02.01.12.

Esta oferta estará vigente hasta el 16.01.12. Si antes del inicio de vigencia o expirado el plazo mencionado Munich Re no recibe una aceptación por escrito, no se considerará en riesgo y automáticamente cerrará el expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written across the bottom of the page. The signature is somewhat cursive and spans across several lines of the document's text area.

El reasegurado "B" nos respeto el costo propuesto de \$48,000.00 M.N. de prima neta, sin embargo, solo nos dio soporte por el 50% del exceso como se muestra en el siguiente slip.

Fecha: 5 de Enero de 2012
 Para: Sr. Eduardo Hidelbrando Xhemalce Fuentes
 GENERAL DE SEGUROS, S. A. B.

Ramo: Responsabilidad Civil Facultativo: No Proporcional

Estimado Eduardo:

Agradecemos el mensaje del día de hoy respecto al negocio arriba indicado y les informamos los términos bajo los cuales nuestra representada podría respaldarles, sujetos a ningún otro interés y en el entendido de que las condiciones finalmente aceptadas prevalecerán sobre las de la póliza, como sigue:

Vigencia:	Del	13/01/2012	Al	07/02/2012
Suma Total Asegurada:	MXN	50,000,000.00	Al	100%
Prioridad:	MXN	1,000,000.00		
Límite Capa:	MXN	49,000,000.00	Al	100%
Participación MAPFRE RE:	MXN	24,500,000.00	50.00%	p/d 100.00%
Prima 100%	MXN	48,000.00		Responsabilidad Civil
Comisiones de Reaseguro:		0.00%		No hay por ser Neta de Reaseguro
Condiciones:		* Si existe coaseguro entre compañías nuestro respaldo en porcentaje aplica sobre el porcentaje de GENERAL		
Deducibles:		* Según Slip		
Exclusiones:		* Las de la póliza original y el slip		
Forma de Pago:		Por Cuentas		

Esperamos que encuentren lo anterior de utilidad, quedando al pendiente de sus noticias.

Saludos cordiales.

Después de recibir estas dos propuestas y al no encontrar otra opción, se procedió a cotizar la cobertura con respaldo del 50% de cada reasegurador la distribución y el análisis del costo de la cobertura y el beneficio para la compañía se muestra en la siguiente tabla:

	Responsabilidad Civil				
	Suma Asegurada	% Participación	Prima	% Comisión	Comisión
Retención	1,000,000.00	2.00%	19,803.50	0%	0.00
Cuota Parte	0.00	0.00%	0.00	0%	0.00
Reasegurador A	24,500,000.00	49.00%	29,196.50	0%	0.00
Reasegurado B	24,500,000.00	49.00%	24,000.00	0%	0.00
Total	50,000,000.00	100.00%	75,000.00	0%	0.00

Tabla 4.11

Analizando esta tabla y considerando los costos del reaseguro las comisiones pagadas por los reaseguradores y considerando el desembolso de las comisiones del agente se obtiene el siguiente resultado:

	% Comisión	Responsabilidad Civil
Prima Neta		75,000.00
Prima a Retención		19,803.50
Prima Cedida a Contratos Automáticos		0.00
Prima Cedida a Facultativo		53,196.50
Comisión de Agente	10.00 %	7,000.00
Comisión Contratos Automáticos		0.00
Comisión de Facultativo		N/A
Pago Catastrófico		0.00
Resultado		14,803.50
Resultado %		19.74 %

Tabla 4.12

Este resultado me indica que la compañía tendrá el 19.74% de la prima total de la cobertura comparando este porcentaje con nuestras tablas de exceso de pérdida contemplando una prioridad de \$1,000,000.00 M.N. es decir el 2% de la prima total debemos quedarnos con aproximadamente un 20% de la prima total por lo que se acepto esta propuesta.

Conclusiones

En este trabajo se plantearon los antecedentes históricos del reaseguro en donde partiendo del florecimiento del seguro surge naturalmente la necesidad de diversificar el riesgo de una pérdida o incrementar la capacidad de una compañía para suscribir riesgos de mayor valor, para esto se utiliza el reaseguro que surge como una alternativa al igual que el coaseguro, pero en esencia el concepto es el mismo ya que se utiliza para dividir el riesgo entre varios participantes. Se analiza la evolución del reaseguro a través del tiempo desde la creación y fundación de Lloyds hasta el establecimiento de las primeras compañías especializadas en reaseguro.

Se estudio el marco legal en el que opera el reaseguro actualmente en México los principales artículos que rigen la operación, que se encuentran principalmente en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros "LGISMS" y en distintas leyes y reglamentos. Las dependencias gubernamentales encargadas de regular la organización y funcionamiento de estas instituciones empezando por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la cual se apoya en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para supervisar y vigilar a las instituciones.

Los aspectos técnicos se definen por la ley y establecen diferentes puntos sobre los límites y capacidades de las compañías entre los cuales principalmente encontramos que las compañías deben diversificar sus riesgos, definir sus límites o capacidades máximas de suscripción por ramo o tipo de seguro los cuales deberá fundamentar de tal forma que en un escenario adverso de ocurrencia de siniestros la compañía no ponga en riesgo su solvencia , estos límites o capacidades se encuentran restringidos a un máximo de 5% de los activos computables al capital mínimo de garantía mas los activos computables al capital mínimo de garantía en exceso a los limites de inversión previstos.

Después de haber presentado las bases del funcionamiento del reaseguro en México se definió lo que es el reaseguro y las distintas modalidades y esquemas de reaseguro que se utilizan actualmente en donde dependiendo del tipo de reaseguro podemos concluir lo siguiente:

El reaseguro automático se utiliza generalmente para incrementar las facultades de suscripción de la compañía, además de que al ser automáticos permite mejorar los tiempos de respuesta para el cliente y ahorrar costos administrativos, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previstas en el contrato.

El reaseguro facultativo se maneja habitualmente cuando las sumas aseguradas exceden las capacidades automáticas de la compañía, cuando el tipo de riesgo se encuentra excluido de los contratos automáticos o políticas de suscripción de la compañía o cuando se desea diversificar el riesgo para aminorar la perdida en caso de un siniestro, el costo

administrativo de este esquema es mayor ya que se analiza caso por caso y los tiempos de respuesta suelen extenderse.

Los principales esquema de reaseguro se conforman por el reaseguro proporcional y no proporcional, cada tipo de modalidad representa ventajas y desventajas tanto administrativas como en el resultado final de la operación y su utilización depende directamente del conocimiento y experiencia de la cedente en el tipo de riesgos que esta suscribiendo.

Dentro de los casos prácticos se inicio planteando el esquema de la cedente definiendo sus contratos de reaseguro con lo que se fijaron sus capacidades automáticas en los distintos ramos que opera, además de ejemplificar los limites en sumas aseguradas y los riesgos que no pueden ser alimentados al contrato y se encuentran representados por las exclusiones que se manejan en cada contrato automático y por ende este tipo de riesgos no pueden ser alimentados al contrato.

Se desarrollaron ejemplos prácticos de los principales esquemas de reaseguro que se manejan actualmente, los cuales fueron analizados y suscritos durante la experiencia profesional, en estos ejemplos prácticos se ilustran los distintos esquemas de reaseguro y los principales conceptos de reaseguro vistos en este trabajo, es decir, aplicando los contratos automáticos de la compañía en sus distintas modalidades o esquemas previamente definidos y en su caso con soporte de reaseguro facultativo, el desarrollo de su colocación y su distribución correspondiente. Lo anterior cimentado en la forma actual de cómo se maneja el reaseguro basándose en ejemplos reales lo que permite al lector tener un concomimiento teórico y práctico de cómo opera el reaseguro y sus distintas modalidades dentro de una compañía aseguradora.

Bibliografía

- * Minzoni Consorti Antonio, "Reaseguro", 3ª. Edición, UNAM Fac. De Ciencias, 2009.
- * Fundación Mapfre, "Introducción al Reaseguro", 1ª. Edición, Fundación Mapfre, 2010.
- * Holland David M., "A Brief History of Reinsurance", Society of Actuaries Issue 65 February 2009
- * Swiss Re Publishing, "Introducción al Reaseguro", 5ª. Edición, Compañía Suiza de Reaseguros , 1999
- * Golding Cecil Edward, "History of Reinsurance", Waterlow & Sons Ltd., 1927
- * Golding Cecil Edward, "Leyes y Practica del Reaseguro", Reaseguradora Patria, Buckley Press, Ltd., 1976
- * Castelo Matrán Julio, " Diccionario MAPFRE de Seguros", Fundación Mapfre, 2008.
- * Castelo Matrán Julio, "Diccionario MAPFRE de Seguros", www.diccionariomapfredeseguros.com
- * Minzoni Consorti Antonio, "Técnica Actuarial de los Seguros de No-Vida", 3ª. Edición, UNAM Fac. De Ciencias, 2004.
- * México, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas y de Seguros, Diario Oficial de la Federación , 31 de Agosto de 1935, 239 p.
- * México, Circular Única de Seguros, Diario Oficial de la Federación ,8 de Noviembre de 2010, 482 p.